COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022

200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821·2021

LA GACETA
Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.06.15 14:57:05 -06'00'

Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 121 A LA GACETA Nº 115

Año CXLIII | San José, Costa Rica, miércoles 16 de junio del 2021 | 262 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 565, 583 Y 586 DEL CÓDIGO DE TRABAJO (LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS MODIFICACIONES) Y DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (LEY N° 8 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y SUS MODIFICACIONES)

Expediente N° 22.532

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo agilizar los procesos judiciales donde se tramitan los fueros especiales en la jurisdicción laboral costarricense, modificando la manera en la que se impugnan las resoluciones de fondo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)[1], reconoce de manera expresa, en su numeral 23, el trabajo como un derecho humano. Dicho artículo indica:

"*Artículo 23*

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses".

[1]Obtenido el 7 de junio del 2021 del sitio http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC

Igualmente, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1968)[2], también resguarda el derecho humano al trabajo, indicando: *"Artículo 6*

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de las persona humana [sic]".

Además, la Organización Internacional del Trabajo [OIT por sus siglas], ha realizado convenios que en múltiples ocasiones han sido referenciados por la Sala Constitucional y vienen a dar una guía a nivel internacional, acorde al control de convencionalidad, de lo que se denomina el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que opera dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1970)[3], señala que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, que permita determinar sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

El artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1970)[4], también señala:

Artículo 25

"*Protección Judicial*

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

---

[2]Obtenido el 7 de junio del 2021 del sitio http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=11190

[3] Obtenido el 7 de junio del 2021 del sitio http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36150&nValor3=38111&strTipM=TC

[4] Ídem.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso".

El artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Al respecto, se puede indicar que el artículo 56 de la Carta Magna (1949)[5], establece:

"*Artículo 56.- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo*".

Es necesaria una verdadera protección de la dignidad de la persona trabajadora, procurando que en ocasión del trabajo que realiza, como bien lo indica la Constitución Política, no "se le reduzca a una simple mercancía".

El artículo 6.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o mejor conocido como "Protocolo de San Salvador" (1988)[6], señala:

"*Artículo 6*

Derecho al trabajo

1.- Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación

---

[5]Obtenido el 7 de junio del 2021 del sitio https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

[6] Obtenido el 7 de junio del 2021 http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=44205&nValor3=46578&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp

técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo".

Respecto a los instrumentos de derecho internacional relacionados con el derecho de trabajo, señalan Bolaños, Olaso, Espinoza, Blanco, Calvo, Calderón, Arrieta, Carro y Calderón (2020) en su obra colectiva[7], lo siguiente:

"*La utilización de instrumentos de derecho internacional por parte de nuestros tribunales para resolver temas de naturaleza laboral es una práctica de larga data. En este sentido, tanto la Sala Constitucional como los tribunales ordinarios han resuelto una enorme cantidad de casos apoyándose en instrumentos internacionales, en el tanto la normativa nacional pudo parecer insuficiente para la adecuada protección del trabajador en determinados casos o bien resultó como un apoyo a la legislación nacional*" (p.165).

De todos los instrumentos internacionales indicados, es claro que existe un derecho al trabajo y dentro de un Estado Social de Derecho, como lo es Costa Rica, es necesario que existan procedimientos judiciales adecuados, para que las personas puedan obtener una tutela judicial efectiva y para que puedan acudir a la doble instancia como un verdadero derecho fundamental.

Gui citado por Bolaños[8] (2011), destaca:

"*La tutela judicial efectiva no es sino el principio según el cual cualquier persona puede y debe ser protegida y amparada en el ejercicio pacífico de sus pretensiones ante la justicia para que esas pretensiones le sean satisfechas. Lo que no quiere decir aceptadas, sino resueltas razonadamente, con arreglo a Derecho y en un plazo de tiempo también razonable, a lo largo de un proceso en el que todas las personas titulares de derechos e intereses afectados por esas pretensiones puedan alegar y probar lo pertinente a la defensa de sus respectivas posiciones*" (p.96).

Los derechos de las personas trabajadoras merecen ser resguardados, vinculando derechos laborales, derechos constitucionales y derechos humanos acorde a su desarrollo progresivo, según señala el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En ese mismo sentido, la Sala Segunda, mediante su voto N° 172-2011[9], indica lo siguiente:

---

[7] Bolaños. F., Olaso. J., Espinoza. G., Blanco. H., Calvo. E., Calderón. P., Arrieta. F., Carro. M., Calderón. A. (2020). *Curso de Derecho Laboral. Tomo I.* San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental. ISBN: 978-9930-520-78-9.

[8] Ídem.

[9] Obtenido el 7 de junio del 2021 del sitio https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-503391

(…) la concertación de un contrato de trabajo no significa la privación para la persona trabajadora de los derechos constitucionales de los cuales es destinatario en virtud de su condición de ciudadano (…).

Por ende, el derecho a la doble instancia no se pierde con el simple hecho de que una persona trabajadora se comprometa con su patrono, a través de un contrato de trabajo, firmado acorde a lo preceptuado por el artículo 18 del Código de Trabajo.

Destacan Florencio y García (2012)[10], lo siguiente:

"*Los impactos y consecuencias de la globalización mal gestionada preocupan a los trabajadores (y a sus representantes) por su situación laboral. Muchas regiones del mundo cuentan con abundantes recursos naturales, sin embargo se ven atrapadas en un modelo productivo que les explota y condena a ser solamente comparsas en el disfrute del aumento de las riquezas y la calidad de vida. (…) En el panorama desigual y frustrante que vive el mundo en los días actuales cobra fuerza la idea de la necesidad de dotar a la globalización de una dimensión social. Quizá este objetivo se alcanzaría mediante la vinculación de las relaciones comerciales con el respeto pleno a los principios y derechos fundamentales establecidos por la OIT*" (pp.129-129).

La globalización, ha incidido en la manera en la que se organizan jurídicamente los países. Los conflictos internacionales, dieron lugar a lo que actualmente se conoce como la Organización Internacional del Trabajo, después de la firma del Tratado de Versalles de 1919, pasada la Segunda Guerra Mundial. Es de trascendental importancia la existencia de esa organización a nivel internacional.

El debido proceso, se desprende del artículo 41 de la Constitución Política[11]. Dicho numeral, indica:

"*Artículo 41.- Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes*".

Ese derecho constitucional, se pretendió garantizar de una mejor manera, con la reforma procesal laboral que entró en vigencia en el 2017, pretendiendo realizarse una modificación normativa que tuviera como resultado procesos regidos por audiencias orales, en aras de garantizar a la ciudadanía todos los beneficios que ello implica.

Lamentablemente, aunque la intención pudo ser buena, en lugar de existir alguna mejoría, la impugnación dentro del proceso de fueros especiales y tutela del debido

[10] Florencio. C., García. R. (2012). Estudios hispanoamericanos de Derecho del Trabajo. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental. ISBN: 978-9968-561-53-2.
[11] Ídem.

proceso laboral, contra resoluciones de fondo dictadas por el juez laboral correspondiente, no se reguló legalmente de la mejor manera.

Como consecuencia, actualmente las personas que necesitan acudir a la vía judicial a interponer un recurso de casación vinculado a algún fuero especial, eventualmente tendrían que esperar más de un año para obtener respuesta de parte de las personas encargadas de impartir justicia, a su impugnación. Esa situación no deriva de las decisiones de las personas que imparten justicia, sino de la misma ley y de la manera en la que se encuentra jurídicamente regulado el medio de impugnación. De esa manera, este proyecto de ley pretende cambiar el actual recurso de casación, a uno de apelación.

Destaca Artavia[12] (2017), que una impugnación es lo siguiente:

"*Procesalmente hablando, podemos definir a la impugnación como aquella actividad procesal de las partes que tienen como objeto requerir la rescisión, revocación o invalidación de una resolución judicial*" (p.405).

Este proyecto de ley busca generar una alternativa para garantizar que no sea la Sala Segunda la que tenga que resolver un recurso de casación sobre el fondo en procesos de protección de fueros especiales y tutela del debido proceso, sino que la impugnación de dichas resoluciones en materia de fueros, sea a través de un recurso de apelación, que deberá ser presentado ante el juzgado de trabajo, pero resuelto por el Tribunal de Apelación correspondiente. Es importante destacar, que la impugnación de dichas resoluciones ya existe en la normativa vigente, lo que se pretende es cambiar en la ley quién resuelve.

En el voto N° 9212-2018[13], la Sala Constitucional, indica:

(…) El legislador puede diseñar procesos y procedimientos según lo estime oportuno y conveniente frente a una coyuntura histórica, social, económica o política determinada. Esa libertad de configuración legislativa no es irrestricta, pues tiene como límite el Derecho de la Constitución, esto es, el bloque de constitucionalidad conformado por los preceptos y costumbres constitucionales, así como los valores y principios (…).

Con base en la situación descrita, relativa a la espera de las partes procesales de una resolución de la Sala Segunda, respecto al recurso de casación sobre el fondo de la resolución en fueros especiales y tutela del debido proceso, es que se busca diseñar con este proyecto de ley nuevos procedimientos acorde a la coyuntura actual.

---

[12] Artavia. S. (2017). *Teoría General del Proceso.* San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Faro. ISBN: 978-9930-571-12-5.

[13] Obtenido el 7 de junio del 2021 https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-749140

Expresa Fallas[14], respecto al recurso de apelación, lo siguiente:

"La apelación es un recurso de naturaleza vertical, que se interpone contra aquellas resoluciones que expresamente permite la normativa, y tiene como propósito que el ad quem (Tribunal) valore lo resuelto por el a quo (Juzgado que dictó la resolución recurrida)" (p.124).

Acorde a la taxatividad en materia de impugnaciones, se considera que lo más adecuado es incluir un nuevo inciso dentro del artículo 583, para regular el recurso de apelación que resuelva sobre el fondo en procesos de protección de fueros especiales y tutela del debido proceso. Eso puede también, la necesidad de reformar otros artículos conexos a la pretendida nueva regulación.

Mediante voto N° 17948 del año 2017[15], la Sala Constitucional, señala:

(…) Ciertamente, la tutela de la Sala Constitucional, en tratándose de la materia laboral, deriva de la aplicación del Título V, Capítulo Único, de la Constitución Política, denominado Derechos y Garantías Sociales. Es allí, donde encuentran protección constitucional, por medio del recurso de amparo, el derecho al trabajo, al salario mínimo, a la jornada laboral, al descanso semanal, a vacaciones anuales remuneradas, a la libre sindicalización, al derecho de huelga, a la celebración de convenciones colectivas de trabajo, entre otros; todo ello, con ocasión del trabajo. Sin embargo, bajo una nueva ponderación, dada la promulgación de la Reforma Procesal Laboral (…) esta Sala considera que ahora todos los reclamos relacionados con esos derechos laborales, derivados de un fuero especial (…), tienen un cauce procesal expedito y célere, por medio de un proceso sumarísimo y una jurisdicción plenaria y universal, para su correcto conocimiento y resolución, en procura de una adecuada protección de esos derechos y situaciones jurídicas sustanciales, con asidero en el ordenamiento jurídico infra constitucional, que tiene una relación indirecta con los derechos fundamentales y el Derecho de la Constitución (…) Esta nueva legislación incorpora, en el ordenamiento jurídico, una serie de novedosos mecanismos procesales: como plazos más cortos para la realización de los actos procesales, una tutela jurisdiccional más eficaz, asistencia legal gratuita, implementa la oralidad en los procedimientos; y, como consecuencia, incluye los sub-principios de concentración, inmediación y celeridad, tasa de forma expresa las situaciones en las que cabe ejercer los medios de impugnación, entre otros institutos, todo lo cual tiende a la realización de una eficaz tutela judicial en materia laboral, como garantía de protección de los derechos laborales constitucionales, dadas las nuevas características de simplicidad, celeridad y prontitud de los procesos laborales, lo que constituye una mayor garantía para la efectiva protección de las situaciones jurídicas sustanciales que involucren aspectos laborales y en las que, para su debida tutela, se requiera recabar elementos probatorios o zanjar cuestiones de mera legalidad (…).

---

[14] Fallas. J. (2019). *La nueva legislación laboral costarricense.* San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Faro. ISBN: 978-9930-571-19-4.

[15] Obtenido el 7 de junio del 2021 https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-728425

La resolución supra citada, claramente señala la importancia de los principios procesales, ya que esos muestran la dirección que debe tomar el proceso judicial en estricto apego al principio de legalidad. No es simplemente pretender plazos más cortos lo que produce procesos judiciales efectivos en la jurisdicción laboral, sino también la celeridad debe ser continuamente revisada, para verificar si es necesario depurar la legislación procesal nacional, para garantizar el acceso a la justicia laboral.

Las personas magistradas del Tribunal Constitucional, dan una especial importancia en ese voto a la protección de los derechos laborales constitucionales y eso es precisamente lo que se busca con este proyecto de ley.

El doctor Bolaños[16], refiriéndose al problema de la justicia pronta, señala lo siguiente:

"*La doctrina del Derecho Procesal Laboral ha incorporado a esta disciplina varios principios que se relacionan con el tema de justicia pronta. Me refiero a los principios de celeridad y de concentración. Estos principios se manifiestan normalmente en los Códigos de Trabajo de Iberoamérica por medio de plazos cortos para presentación de pruebas, de plazos perentorios para la enunciación de alegatos de las partes, para dictar el fallo y para resolver los recursos. El principio de concentración se manifiesta por medio de normas que propician la mayor cantidad de actividad procesal en la menor cantidad de audiencias (…) Desgraciadamente, ninguno de estos principios tiene una aplicación eficiente en Centro América y el Caribe, donde lo normal es encontrar una justicia laboral retardada e ineficiente*" (p.90).

Como bien lo señala el autor, no es suficiente solamente con acortar los plazos, sino también es necesario procurar que la tramitación judicial de las impugnaciones sea efectiva; ya que, de otra forma, podrían resultar retardos en la Administración de Justicia.

Por otra parte, mediante el presente proyecto de ley, se pretende también reformar en el inciso 2) del artículo 565 del Código de Trabajo, relativo a la obligación de adecuar los extremos económicos, para que con esta iniciativa se pueda modificar la frase "entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago", ya que eso puede ser contrario a lo dispuesto por el ya citado artículo 41 de la Constitución Política.

En virtud de lo anterior, someto este proyecto de ley a discusión y a una pronta aprobación por parte de las diputaciones de este Parlamento.

---

[16] Bolaños. F. (2011). *Estudios de Derecho Laboral Moderno: Cuaderno N° 2*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental. ISBN: 978-9968-561-39-6.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 565, 583 Y 586 DEL CÓDIGO DE TRABAJO (LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS MODIFICACIONES) Y DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (LEY N° 8 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y SUS MODIFICACIONES)

ARTÍCULO 1 – Adiciónese un inciso 15) al artículo 583 del Código de Trabajo (Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943) y sus modificaciones, para que, de ahora en adelante, se lea de la siguiente manera:

Artículo 583- Además de los pronunciamientos expresamente señalados por este Código, únicamente son apelables las resoluciones que:

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

[…]

15) Resuelvan sobre el fondo en procesos de protección de fueros especiales y tutela del debido proceso, independientemente de la existencia de una relación de empleo público o privado.

ARTÍCULO 2 **–** Refórmese los artículos 565 y 586 del Código de Trabajo (Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943) y sus modificaciones, para que, de ahora en adelante, se lea de la siguiente manera:

Artículo 565- Toda sentencia de condena a pagar una obligación dineraria implicará para el deudor, salvo decisión o pacto en contrario, aunque no se diga expresamente:

[…]

2- La obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde el momento en que sea exigible la obligación y hasta su efectivo pago.

El cálculo de intereses se hará sobre los montos condenados o resultantes después de su liquidación, antes de ser llevados a valor presente, y luego se hará la adecuación indicada en el último párrafo, únicamente sobre los extremos principales.

Artículo 586- Procede el recurso para ante el órgano de casación contra la sentencia del proceso ordinario y también, salvo disposición expresa en contrario, contra los demás pronunciamientos con autoridad de cosa juzgada material, por razones procesales y sustantivas, siempre y cuando en el proceso en que se dicten sea inestimable o, en caso contrario, de una cuantía determinada exclusivamente por el valor de las pretensiones no accesorias, que sea superior al monto fijado por la Corte Suprema de Justicia para la procedencia del recurso de casación, según la competencia otorgada al efecto por la Ley N.° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. En los demás casos, así como en los procesos por riesgos de trabajo, cualquiera sea su cuantía, la sentencia admite únicamente el recurso de apelación para ante el tribunal de apelaciones competente. Cuando se requiera impugnar la sentencia que resuelve sobre el fondo en procesos de protección de fueros especiales y tutela del debido proceso, se procederá de conformidad con lo indicado en el inciso 15) del artículo 583 de este código.
Los recursos de casación y de apelación deberán ser presentados ante el juzgado; el primero dentro de diez días y el segundo dentro de tres días, a partir de la notificación de la sentencia.

ARTÍCULO 3 – Refórmese el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 8 de 29 de noviembre de 1937 y sus modificaciones), para que, de ahora en adelante, se lea de la siguiente manera:

Artículo 55.- La Sala Segunda conocerá:

[…]

2- Del recurso de casación en los asuntos de la jurisdicción de trabajo cuya cuantía, determinada exclusivamente por el monto de sus pretensiones no accesorias, conforme a la cuantía que para este recurso establezca la Corte Plena, o cuando la cuantía sea inestimable. Lo que resuelva la Sala sobre la competencia para conocer del recurso de casación será vinculante para los otros órganos jurisdiccionales.

[…]

[…]

[…]

[…]

Rige a partir de su publicación.

Nidia Céspedes Cisneros
DIPUTADA

NOTA: Este Proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 273910.—(IN2021558019).

CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y QUINTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente N° 22.541

1. PRESENTACIÓN

El presente Proyecto de Presupuesto Extraordinario incorpora recursos para la atención de compromisos de las entidades que conforman el Presupuesto Nacional, principalmente en cuanto a su responsabilidad de protección social. Asimismo, se incorporan rubros que serán destinados al gasto de capital y la atención de la pandemia por el COVID-19.

Durante el mes de marzo de 2021 se suscribió el “Convenio de pago por cuotas obrero-patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social por deudas del Ministerio de Educación Pública”, el cual contempla el acuerdo de pago por la deuda que mantiene el MEP con la CCSS, por la suma de ¢149.317.866.372. Lo anterior, derivado de la omisión de pago del incentivo de zona de menor desarrollo, conocido como el IDS; por el periodo comprendido del año 2003 al 2013 y de 2015 al 2016.

Por otra parte, se destaca la asignación de recursos para la atención de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, siendo que se contempla la incorporación de recursos destinados a la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de mitigar el efecto de la rebaja en la disminución de la base mínima contributiva, producto de esta emergencia sanitaria. Asimismo, se refuerzan partidas del Ministerio de Salud con recursos destinados a complementar el esquema básico de vacunación y otras

responsabilidades en servicios de atención como lo son los brindados por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

Asimismo, este Proyecto busca la incorporación de recursos para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), refuerce el Programa del Consejo Nacional de Concesiones (CNC), principalmente para apoyar proyectos relacionados a esta dependencia. De igual forma, se incorporan recursos al Programa Transporte Terrestre para el mejoramiento de la red ferroviaria nacional, maquinaria y equipo, así como recursos para los diferentes proyectos que administra el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

Resulta necesario destacar que el presente proyecto contempla la incorporación de recursos para que las entidades puedan dar cumplimiento a obligaciones contractuales y legales, y en menor cuantía para atender aspectos operativas de algunas dependencias ministeriales. Respecto a las obligaciones contractuales y legales, es el caso del Ministerio de Hacienda que busca mitigar la falta de recursos, generadas en la etapa de aprobación de la Ley No. 9926, que afecta directamente a los servicios tecnológicos, lo cual pone en riesgo la continuidad de operación e incluso paralizar el servicio a los contribuyentes, importadores y demás ciudadanos que son usuarios de los servicios de dicho Ministerio.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, este Proyecto de Ley busca aplicar las modificaciones, así como las medidas correctivas requeridas con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, y el uso racional de los recursos públicos.

Según lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley correspondiente al *“Cuarto Presupuesto Extraordinario de la República y Quinta Modificación Legislativa a la ley N.° 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”.*

Este Proyecto de Ley se compone de cinco artículos: I) Incorporación de Ingresos y Fuentes de Financiamiento, II) Nuevos gastos correspondientes a los ingresos y fuentes de

financiamiento incorporados, III) Traslado de partidas, IV) Incorporación de la modificación al artículo 8 sobre autorizaciones de cambios de destinos de recursos y, V) Eliminación de los códigos de plazas MEP-FONABE, como producto de la derogatoria de la Ley No. 7658.

De seguido, un mayor detalle de los artículos que conforman este Proyecto de Ley:

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

En el artículo 1° del presente Proyecto se presentan movimientos en el inciso A que corresponden a un incremento por ¢4.638.813.375,00 (Cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos trece mil trescientos setenta y cinco colones), distribuidos entre Ingresos no tributarios (Reintegros y devoluciones) por un monto de ¢4.000.000.000,00 y Transferencias corrientes por la suma de ¢638.813.375,00 distribuidas entre Transferencias del Sector Público y del Sector Privado.

Asimismo, en el inciso B, se incrementan recursos por ¢128.846.908.226,95 (Ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos ocho mil doscientos veintiseis colones con noventa y cinco céntimos) distribuidos entre Emisión de títulos valores de deuda interna (Colocación de títulos valores de largo plazo), por la suma de ¢85.785.329.818,00 (Ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco millones trescientos veintinueve mil ochocientos dieciocho colones), e incorporación de Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico) de varios órganos desconcentrados, por una suma de ¢43.061.578.408,95 (Cuarenta y tres mil sesenta y un millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ocho colones con noventa y cinco céntimos).

2.1 Ingresos Extraordinarios Internos

En el inciso A del artículo primero, se incorporan ingresos no tributarios que corresponden a reintegros en efectivo, por ¢4.000.000.000,00 (Cuatro mil millones de colones con cero céntimos), también Transferencias Corrientes del Sector Público, por ¢433.327.000,00 (Cuatrocientos treinta y tres millones trescientos veintisiete mil colones con cero céntimos) y que corresponden a Transferencias que realiza la Junta de Protección Social de conformidad con inciso d) del artículo 8 de la Ley N°8718 al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), y por último la incorporación

de Transferencias Corrientes del Sector Privado de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación no Reembolsable entre INCIENSA y la Fundación INCIENSA -FUNIN, del 25 de octubre de 2007, por un monto de ¢205.486.375,00 (Doscientos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco colones con cero céntimos).

Los recursos anteriores fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficios de Certificación N° DCN-0551-2021 (Reintegro en Efectivo-Poder Judicial FF-001) y N° DCN-0550-2021 (incluye las trasferencias corrientes del sector público y privado con FF-001), ambos oficios con fecha 21 de mayo del 2021.

Por otra parte, en el inciso B del artículo primero se incorpora el incremento de Colocación de Títulos Valores de Largo Plazo (Emisión Títulos Valores Deuda Interna) por un monto de ¢85.785.329.818,00 (Ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco millones trescientos veintinueve mil ochocientos dieciocho colones con cero céntimos).

También se incorpora un aumento correspondiente a Recursos de Vigencias Anteriores por ¢43.061.578.408,95 (Cuarenta y tres mil sesenta y un millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ocho colones con noventa y cinco céntimos), los cuales se distribuyen entre superávit libre y superávit específico de diversos órganos desconcentrados.

En el caso de los recursos por Superávit Libre el incremento asciende a ¢3.550.886.464,00 y fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficios Certificación N° DCN-0443-2021 de fecha 12/04/2021 (FF 902), Certificación N° DCN-0489-2021 del 26/04/2021 (FF 910), Certificación N° DCN-0488-2021 (FF 912) del 26/04/2021 y Certificación N° DCN-0550-2021 (FF 908).

Por otra parte, el incremento en los recursos por Superávit específico asciende a ¢39.510.691.944,95 y fueron certificados por la Contabilidad Nacional en oficios Certificación N° DCN-0489-2021 del 26/04/2021 (FF 943), Certificación N° DCN-0496-2021 del 29/04/2021 (FF 947, FF 948 y FF949), Certificación N° DCN-1151-2020 de fecha 05/10/2020 (FF 952); Certificación N° DCN-0442-2021 de fecha 12/04/2021 (FF 952); Certificación N° DCN-0146-2021 de fecha 15/02/2021 (FF 957); Certificación N° DCN-0488-2021 de fecha 26/04/2021 (FF 958); Certificación N° DCN-0605-2021 de fecha 09/06/2021 FF (959) y Certificación N° DCN-0550-2021 de fecha 21/05/2021 FF (960).

2.2 Incorporación de nuevos gastos:

En el artículo 2° se presenta un incremento neto ¢136.999.939.899,39 (ciento treinta y seis mil novecientos noventa y nueve millones, novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve colones con treinta y nueve céntimos), recursos que fueron asignados conforme sus fines y solicitudes entre los títulos presupuestarios contenidos en el artículo 2° de este Proyecto, de los cuales se releva un detalle para estos gastos de seguido:

Ministerio de Gobernación y Policía

Se incluyen recursos por un monto total de ¢1.000.000.000,00 (mil millones de colones exactos), para el Programa 49- Desarrollo de la Comunidad, los cuales tienen como destino las Asociaciones de Desarrollo Comunal debidamente constituidas y legalizadas, con el fin de ejecutar proyectos comunales.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se incorporan ¢167.196.852,00 (ciento sesenta y siete millones, ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones, sin céntimos), solicitados mediante oficio DM-DF-1056-2021, corresponden al mínimo necesario para cumplir con el interés país para mantener el posicionamiento internacional de Costa Rica, el cual se pone en riesgo si el Ministerio no cumple con los compromisos en materia de política exterior durante el año 2021, a los cuales están dirigidas estas sumas.

Ministerio de Hacienda

Se incorporan nuevos gastos por ¢5.220.558.106,00 (cinco mil doscientos veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento seis colones exactos), en el programa presupuestario 132-00 Actividades Centrales, de los cuales ¢3.720.558.106,00 (tres mil setecientos veinte millones, quinientos cincuenta y ocho mil ciento seis colones exactos), están dirigidos al pago del contrato correspondiente de “Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario", subpartida “Servicios de tecnologías de información”, incluyendo los equipos de procesamiento y almacenamiento de información de todos los sistemas del Ministerio de Hacienda (TICA, ATV, SIGAF, Integra, entre otros); así como la atención delos contratos de alquiler de equipo de cómputo y de Servicios de Tecnologías de Información del Ministerio de Hacienda.

Los restantes ¢1.500.000.000,00 (mil quinientos millones exactos), tienen como finalidad atender la subpartida de Indemnizaciones, para el pago de sentencias judiciales y además la sentencia firme de Agropecuaria Ferive, S.A contra Banco Central de Costa Rica, el Estado y otros, EXP: 96-9000047-0362-AG.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Se incluyen ¢425.352.173,00 (Cuatrocientos veinticinco millones, trecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres colones exactos), dirigidos al Programa 17, financiados con superávit libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica -Agropecuaria (INTA), con el objetivo de solventar diferentes necesidades entre las Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), los cuales están orientados a procurar la continuidad en la prestación del servicio de tal unidad de costos, ante los rebajos que se dieron en la aprobación de la Ley No. 9926.

Asimismo, se incorporan ¢485.000.000,00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones exactos), financiados con superávit libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA), con el objetivo de solventar diferentes necesidades entre las cuales se reitera compra de deshumidificadores y Planta Eléctrica en la Estación Enrique Jiménez Núñez; Compra de Tractor para la Estación Los Diamantes. Compra de retroexcavadora para extracción de calicatas del Proyecto de Cartografía de Suelos. Compra de mesas y sillas para acondicionamiento de la Sala de Capacitación de la Estación La Managua.

También se cubre la compra de 8 iPad Mini y 1 iPad Pro para uso con los drones Phantom multiespectrales, Compra de equipo para los laboratorios del INTA, NIR (infrarrojo cercado), Autoclave mediana, Capilla de extracción de gases, Incubadora con agitador orbital, Sistema de filtración con Bomba de Vacío, Purificador y filtrador de agua, 2 Bomba ultra bajo volumen, 2 Orbitales magnéticos, Ph metro, Cámara de micro fusión, Vortex, Balanza inalámbrica, Sistema de electroforesis, Luxómetro. Compra de contenedor adaptado para convertido en archivo institucional, remodelación de Laboratorio en la Estación Carlos Duran. Reparación y mejoras en las bodegas de la Estación La Managua y otras obras.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Se incorporan un total de recursos por ¢99.505.075,00 (noventa y nueve millones quinientos cinco mil setenta y cinco colones, sin céntimos), en los programas: Actividades Centrales, Mejora Regulatoria, Protección al Consumidor y el Departamento de apoyo técnico COPROCOM.

Con estos recursos, el MEIC podrá mitigar el impacto de las rebajas, en su asignación presupuestaria para 2021, que sufrió en la etapa de aprobación de la Ley No. 9926, y con ello, cubrir servicios esenciales dirigidos a la atención de la ciudadanía, en particular vinculados con protección al consumidor y la simplificación de trámites y mejora regulatoria.

Entre otras de las funciones indispensables que son de gran impacto a nivel nacional, se tiene que por medio de la línea 800 – Consumo, mediante la cual se atiende a más de 30.000 personas consumidoras; además, los consumidores tienen acceso a información sobre sus derechos y sobre como interponer denuncias que es parte de sus derechos consagrados constitucionalmente.

Con el sistema de interposición de denuncias, los consumidores pueden interponer denuncias en línea. Este sistema permite la tramitación por medio de un expediente digital disponible 24 horas al día los 7 días de la semana.

Es necesario continuar aplicando las directrices de mejora regulatoria y simplificación de trámites del Sistema Digital Trámites Costa Rica, desarrollado por el MEIC, y en conjunto, los recursos descritos supra, están dirigidos a garantizar estos servicios esenciales.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Se asignan ¢47.124.054.008,22 (cuarenta y siete mil ciento veinticuatro millones cincuenta y cuatro mil, ocho colones con veintidós céntimos), ¢5.127.000.000,00 (cinco mil ciento veintisiete millones exactos), corresponden a la incorporación de recursos de superávit del Consejo Nacional de Concesiones (CNC), Programa 330-00, de los cuales ¢2.997.000.000,00 (dos mil novecientos noventa y siete millones de colones exactos)

provienen de superávit libre y ¢2.130.000.000,00 (dos mil ciento treinta millones de colones exactos), del superávit específico, para financiar actividades propias de ese Consejo, entre las que destacan:

- ✓ Pagos según estimaciones mensuales del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera (Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-00200).
- ✓ Pago de los costos de operación, seguros y mantenimiento establecidos en el Convenio Complementario N° 1, el cual es una adenda al Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público Carretera San José – Caldera.
- ✓ Pagos de la gestión para la adquisición de terrenos necesarios para el Proyecto de Ampliación de la Ruta Nacional N°27, Proyecto “Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago y Pagos por concepto de recuperación del derecho de vía (Predios invadidos).
- ✓ Adquisición de dos automóviles, para las labores de supervisión y control sobre proyectos de concesión de obra pública con servicio público que se encuentran en etapa de explotación, debido a que según indica el programa la flotilla cuenta con más de 15 años de antigüedad.
- ✓ Elaboración del Índice de Regularidad Superficial, Ahuellamiento y Agrietamiento del pavimento y otros para dar cumplimiento a la disposición 4.9 “Efectuar una evaluación de la condición del pavimento de la carretera San José-Caldera, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Contrato de Concesión” del Informe DFOE-IFR-IF-08-2013.
- ✓ Pago del contrato adicional para la supervisión del diseño, ejecución de obras y equipamiento de la concesión de obra pública, y mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín, Licitación Pública Internacional número 2011LI-00001-00200, suscrita para que colabore con el análisis de temas relacionados con la construcción de la Terminal.
- ✓ Fideicomiso de administración, pago y obras conexas de la concesión de obra pública con servicio público de la carretera San José-Caldera CNC-MOPT/BNCR,2015.
- ✓ Recursos para el Fondo de Emergencia, en cumplimiento del artículo N°46 de la Ley N°8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, pago de sentencias judiciales, entre otros.

Se incorporan ¢1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones exactos), al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), para proyectos de mejoramiento de la red ferroviaria nacional, maquinaria y equipo, así como la operación ferroviaria.

Asimismo, se incluyen recursos del superávit específico del Consejo Nacional de Vialidad por la suma de ¢22.607.054.008,22 (veintidós mil seiscientos siete millones cincuenta y cuatro mil ocho colones con veintidós céntimos), para "Mantenimiento de vías de comunicación terrestre" por ¢1.178.144.174,00 (mil ciento setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones sin céntimos), para el proyecto de recuperación del ancho de vía del tramo de la ruta nacional No.32-Braulio Carrillo, del puente sobre el río Virilla al entronque con ruta nacional No.117-cruce de Doña Lela, ¢16.791.105.158,00 (dieciséis mil setecientos noventa y un millones, ciento cinco mil ciento cincuenta y ocho colones sin céntimos), en "Vías de comunicación terrestre", para atender eventuales emergencias, así mismo, para soportar diversas obras de diseño y construcción, para el mejoramiento de las condiciones de seguridad para los usuarios de las vías a nivel nacional de los siguientes proyectos:

- ✓ Mejoramiento de la carretera Florencio del Castillo, con el proyecto de diseño y construcción del paso a desnivel en el cruce de la Galera, rutas nacionales No.2 y No. 251.
- ✓ Rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No.32, sección cruce ruta 4-limón.
- ✓ Construcción del puente sobre el río General, en la ruta nacional No.321.
- ✓ Sustitución del puente sobre el río zapote, ruta nacional No.180.
- ✓ Construcción de las obras de estabilización en la ruta nacional No.1 entre San Ramón y Barranca).
- ✓ Construcción de las obras de estabilización en la ruta nacional No.613.
- ✓ Construcción del puente sobre el río Guácima en la ruta nacional No.606.
- ✓ Construcción del puente sobre el río Pacuar en la ruta nacional No.243.
- ✓ Mejoramiento de la ruta nacional No. 239.

En la subpartida de "Servicios de Ingeniería y arquitectura", ¢2.600.000.000,00 (dos mil seiscientos millones de colones exactos), para cubrir el pago de regencias ambientales,

servicios diversos de ingeniería de contrataciones de diseños de proyecto de rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No.32, sección cruce ruta 4-Limón, en “Terrenos”, se incorporan ¢2.037.804.676,22 (dos mil treinta y siete millones ochocientos cuatro mil seiscientos setenta y seis colones con veintidós céntimos), como contrapartida local para expropiaciones del proyecto de rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No.32, sección cruce ruta 4-Limón.

Finalmente, se asignan recursos nuevos al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) por la suma de ¢17.890.000.000,00 (diecisiete mil ochocientos noventa millones de colones exactos), para atender entre otros gastos requeridos por el programa, el pago de regencias ambientales, servicios diversos de ingeniería en apoyo a supervisión de contrataciones de diseños y contratación de proyectos desarrollados por CONAVI, tales como: contrataciones de inspección técnica y administración de los proyectos de conservación de la red vial asfaltada, No. LA 2017 CD-000068 y 2017LN-000004, financiamiento de contrataciones existentes No.2018 CD-000006-0006000001, 2018CD-000018-0006000001,2017CD-000046-006000001, 2047LA-000009-0006000001, 2020CD-000076-0006000001, 2020CD-000077-000600001, entre otras.

Estos recursos incluyen las previsiones para atender los pagos de inicio de procesos de contratación de proyectos varios, elaboración de planos de catastro, estudios básicos de hidrología, hidráulica, geotecnia y topografía, así como recursos para el proyecto de rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No.32, sección cruce ruta 4-limón y la continuidad de la contratación de consultoría (URN32-002-2017-CONAVI) y con ello están en el elenco fáctico y jurídico de excepción a lo dispuesto en el inciso 15, artículo 7 de la Ley No. 9926.

Se destinan recursos en “Mantenimiento de vías de comunicación” para el mantenimiento y conservación de la nueva carretera a San Carlos, Sección: Sifón de San Ramón- La Abundancia de San Carlos y en “Vías de comunicación terrestre” para el proyecto de rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No.32, sección cruce ruta 4 limón, contrataciones 2019 LA-000032-0006000001, 2020 LA-000006-0006000001, 2019 LN-000012-0006000001, diseño y construcción de estructura de drenaje mayor sobre Quebrada Valverde en la ruta nacional No. 717, contratación 2017 LA-000002 0006000001, construcción del puente sobre río zapote, ruta nacional No. 180, Brasilito, construcción de puente río Barranca, ruta nacional No. 1, entre otras.

También se incluyen recursos en “Servicios generales”, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia para el proyecto de construcción de la nueva carretera a San Carlos, sección: sifón de San Ramón-La Abundancia de San Carlos, contratación 2019LA-000014-000600001.

Ministerio de Educación Pública

A partir de lo dispuesto en la Ley N°9903 “Reforma parcial de la ley 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la ley 7658, creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°240 del miércoles 30 de setiembre del 2020, se establece el cierre del Fondo Nacional de Becas (FONABE), por lo que para dar cumplimiento a esta ley y basados en el criterio legal emitido mediante oficio DAJ-C-0027-2021 del Ministerio de Educación Pública (MEP), se están rebajando ₡60.477.638,00 (sesenta millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho colones), que corresponden a la eliminación de cinco puestos que se encuentran en condición de vacantes, así como el puesto del Director Ejecutivo y el de Auditor Interno.

Se incorporan ¢46.958.904.954,00 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro colones), de los cuales ₡17,659,527,712.00 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil setecientos doce colones) corresponden al pago de intereses; para el pago del “Convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social por deudas del Ministerio de Educación Pública”, referente a las omisiones salariales derivados del pago del incentivo de zona de menor desarrollo, conocido como el IDS; por el periodo comprendido del año 2003 al 2013 y de 2015 al 2016.

También se incorporan recursos provenientes del superávit especifico del Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF); ₡8.331.169.918,41 (ocho mil trescientos treinta y un

millones ciento sesenta y nueve mil novecientos dieciocho con cuarenta y un céntimos) para las Juntas de Educación y Administrativas, de los cuales ₡5.831.818.942,41 (cinco mil ochocientos treinta y un millones ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y un céntimos), son para la adquisición de alimentos de comedores escolares y ₡2.499.350.976,00 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta mil novecientos setenta y seis colones) son para el subsidio de la contratación de servicios mínimos requeridos para la preparación de alimentos en los comedores escolares.

Ministerio de Salud

Se incorpora un monto total de ¢7.733.517.221,73 (siete mil setecientos treinta y tres millones quinientos diecisiete mil doscientos veintiún colones con setenta y tres céntimos).

Para el Programa 631-05 Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), se aumentan recursos por ¢500.290.578,00 (quinientos millones doscientos noventa mil quinientos setenta y ocho colones exactos) que tienen como fuente de financiamiento superávit específico, los cuales serán destinados a complementar el esquema básico de vacunación según las necesidades indicadas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Para el Programa 635 Partidas No Asignables a Programas, se aumentan ¢5.610.000.000,00 (cinco mil seiscientos diez millones de colones exactos), que se destinan a la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de mitigar el efecto de la rebaja en la disminución de la base mínima contributiva, producto de la crisis por la pandemia del COVID-19 y ¢344.000.000,00 (trescientos cuarenta y cuatro millones de colones exactos) para efectuar transferencia en favor del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), con el objetivo financiar gastos operativos del Estadio Nacional.

Para el Programa 636 Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, se incorporan recursos por ¢804.515.546,30 (ochocientos cuatro millones quinientos quince mil quinientos cuarenta y seis colones con treinta céntimos); los cuales están conformados por recursos aportados por la Junta de Protección Social mediante convenios establecidos por las instituciones en el marco de la Ley No. 8718, que tienen como destino financiar la compra de equipos especializados para los laboratorios; recursos provenientes de la Fundación INCIENSA.

Lo anterior, con el objetivo de brindar manteniendo preventivo a equipos de laboratorio, proveer de equipo de laboratorio, insumos y reactivos químicos a los Centros Nacionales de Referencia, modernizar los sistemas de información SILAB y USEC para contribuir al cumplimiento efectivo de los macroprocesos de vigilancia epidemiológica; recursos procedentes de superávit libre destinados al proyecto modernización del Sistema de Laboratorio (SILAB WEB), pago de compromisos no devengados 2020 y la transferencia del 3% sobre el superávit libre del año 2020 en beneficio de la Comisión Nacional de Emergencias, y recursos del superávit específico que se destinan a la compra de reactivos e insumos de laboratorio para fortalecer la vigilancia básica epidemiológica, compra de insumos y reactivos, para brindar los servicios de vigilancia basada en laboratorio en los Centros de Referencia, pago de compromisos no devengados del 2020, reintegro de remanente de la liquidación de proyectos en beneficio de la Junta de Protección Social, mantenimiento de aire acondicionado del Laboratorio de Tabaco del Centro Nacional de Referencia de Bromatología (CNRBro).

Para el Programa 637 Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, se suman recursos por ¢472.096.097,43 (cuatrocientos setenta y dos millones noventa y seis mil noventa y siete colones con cuarenta y tres céntimos), que tienen como fuente de financiamiento Superávit Específico de la Ley N° 7972, Superávit Específico de la Ley N° 9028 y Superávit Específico de la Ley N° 8204, los cuales tienen como destino la contratación de servicios para dar continuidad a la oferta de servicios de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención y tratamiento integral, rehabilitación psicosocial, seguimiento y/o acompañamiento y reinserción social, en los cantones de Pérez Zeledón, Heredia, Alajuela, Liberia y los distritos de Guápiles en Pococí y Pavas en San José, así como para dar atención temporal a personas en situación de calle consumidoras de drogas.

Para el Programa 638 Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), se incrementan recursos por ¢2.615.000,00 (dos millones seiscientos quince mil colones exactos) que tienen como fuente de financiamiento el superávit libre, y que se destinan al Fondo Nacional de Emergencias, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Se incluyen ¢7.390.422.463.67 (siete mil trescientos noventa millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y tres colones con sesenta y siete céntimos), para el programa *"Empléate"*, del Programa Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para atender la grave problemática del empleo que aqueja al país.

Además, recursos provenientes del superávit específico 2020 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según certificación de la Contabilidad Nacional No. DCN-0605-2021. Los cuales están distribuidos de la siguiente manera: ¢97.878.451,27 (noventa y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un colones con veintisiete céntimos), con el fin de restituir las sumas cobradas o pagadas de más por patronos a este Fondo. Para hacer devolución de recursos por ¢2.121.548,73 (dos millones ciento veintiún mil quinientos cuarenta y ocho mil colones con setenta y tres céntimos), a la Municipalidad de Santa Ana, la cual por error depositó en la cuenta del FODESAF dos veces, la suma que debía reintegrar por concepto de superávit libre y ¢7.390.422.463.67 (siete mil trescientos noventa millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y tres colones con sesenta y siete céntimos); para la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), para el Régimen no Contributivo.

Ministerio de Justicia y Paz

Se incorporan ¢3.652.482.931,00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y un colones, sin céntimos), para dar contenido económico a 745 puestos nuevos, de los cuales 675 son agentes de policía penitenciaria, y los 75 restantes son puestos administrativos.
Las plazas fueron solicitadas mediante oficio MJP-DM-260-2021, debido al crecimiento que está enfrentado la entidad en la atención de usuarios de los servicios que brinda, el cual genera necesidades relevantes en materia de recursos humanos.

La aprobación de estos puestos contribuirá a paliar el déficit de personal del área policial, y permitirá el funcionamiento el Proyecto Terrazas, recientemente finalizado; obra esta que cuenta con 1.248 espacios nuevos para la población privada de libertad, con la cual se espera mitigar parcialmente el hacinamiento en el Sistema Penitenciario Nacional.

El siguiente cuadro resume el detalle de puestos por programa:

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

RESUMEN CANTIDAD DE PUESTOS			**Cantidad**
AUMENTAR			**745**
Título:	214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	745
Programa:	789	ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	745
Programa:	0	ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	675
Subprograma:	1	ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES	70

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Se incorpora una solicitud de recursos por ¢87.807.365,00 (ochenta y siete millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y cinco colones), solicitados mediante oficios MIDEPLAN-DM-OF-0288-2021, MIDEPLAN-DM-OF-0377-2021, MIDEPLAN-DM-OF-0422-2021 y MIDEPLAN-DM-OF-0487-2021, sumas que son indispensables y de inherente necesidad para la Institución, pues corresponden a obligaciones contraídas producto de contratos con diferentes proveedores y sin estos recursos, no podrán lograr la consecución de las metas y objetivos institucionales.

Ministerio del Ambiente y Energía

Se incorporan ¢6.211.398.090,33 (seis mil doscientos once millones trescientos noventa y ocho mil noventa colones, con treinta y tres céntimos), financiados con superávit específico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con el objetivo de solventar diferentes necesidades los programas del Ministerio que permitan entre otras cosas, la prevención de daños ambientales e incendios forestales, mejoramiento de instalaciones y mantener la operación mínima en parques nacionales, mantener servicios básicos de meteorología, sin los cuales los aeropuertos se verían obligados a cerrar, cumplir parcialmente con contratos de pago por servicios ambientales a pequeños agricultores de

zonas rurales, con quienes se adquirieron compromisos de apoyo para que conserven áreas de bosque, así como atender los pagos de varias sentencias judiciales entre otros gastos para la operación del ministerio.

Regímenes Especiales de Pensiones

Se incorporan gastos por un monto de ¢2.890.000.000,00 (dos mil ochocientos noventa millones exactos), que se destinan a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), para mitigar el efecto de la rebaja en la base mínima contributiva producto de la crisis por el COVID-19, según oficio DP-P-031-2021 del 17 de mayo del 2021.

Además, se incluye un cambio de fuente de financiamiento de 001 a 280 por un monto de ¢3.842.475.197,0 (tres mil ochocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y siete colones exactos).

Poder Judicial

Se incorporan ¢4.000.000.000,00 (cuatro mil millones de colones exactos), recursos provenientes de los dineros de la cuenta 20192-8 del Poder Judicial, los cuales en su mayoría corresponden a incapacidades de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros de periodos anteriores, según certificación de la Contabilidad Nacional No. DCN-0551-2021, con el fin de incorporar recursos económicos en el Fideicomiso Inmobiliario del Poder Judicial-BCR 2015, modificación aprobada por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión virtual extraordinaria N° 40-2021 celebrada el 17 de mayo del año en curso, artículo único.

Los recursos se distribuyen entre la estructura programática de la institución, de la siguiente forma: Programa 926 Dirección y Administración, se aumentan recursos por ¢2.002.000.000,00 (dos mil dos millones de colones exactos); Programa 927 Servicio Jurisdiccional, se suman recursos por ¢944.400.000,00 (novecientos cuarenta y cuatro millones cuatro cientos mil colones exactos); Programa 928 Servicio de Investigación Judicial, se incrementan recursos por ¢456.800.000,00 (cuatro cientos cincuenta y seis millones ochocientos mil colones exactos); Programa 929 Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública, se incorporan ¢355.200.000,00 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos mil colones exactos); Programa 930 Servicio Defensa Pública, se incorporan

¢152.800.000,00 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos mil colones exactos); y finalmente, en el Programa 950 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, se incorporan ¢88.800.000,00 (ochenta y ocho millones ochocientos mil colones exactos).

3. MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

El artículo 3° del presente Proyecto incorpora un traslado de partidas entre títulos presupuestarios y entre programas y partidas, por un total de ¢11.117.251.892,00 (Once mil ciento diecisiete millones, doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos colones, sin céntimos), con el fin de ajustar el presupuesto asignado para 2021, a las necesidades indispensables para la operación y prestación de los servicios y en el caso de los distintos títulos aquí incluidos, como producto de nuevas prioridades, así como producto de las rebajas sustantivas que experimentó el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario 2021, en su trámite legislativo de aprobación final.

El detalle de los movimientos de traslados se muestra en forma resumida, por título presupuestario, en el siguiente cuadro, y también se relevan algunos comentarios sobre las principales finalidades de tales movimientos:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 5° DE LA LEY No. 9926
TRASLADOS DE PARTIDAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO Y MONTO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	**11 117 251 892,00**
PODER LEGISLATIVO	**21 400 000,00**
ASAMBLEA LEGISLATIVA	20 500 000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	900 000,00
PODER EJECUTIVO	**11 095 851 892,00**
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	28 787 000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1 995 000,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	1 000 000,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	6 500 000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	90 000 000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	2 830 760,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	7 000 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	5 399 251 496,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5 126 176 173,00
MINISTERIO DE SALUD	1 000 000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	232 716 059,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	132 260 982,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	17 000 000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NAC. Y POL. ECON.	13 615 000,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECN. Y TELECOM.	4 975 000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	30 744 422,00

Asamblea Legislativa

Movimientos de recursos por un monto de ₡20.500.000,00 (veinte millones con quinientos mil colones exactos), de la subpartida “Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos”, en la que se estima un sobrante, a la subpartida “Productos de papel, cartón e impresos”, para cubrir diversos gastos de materiales y suministros.

Lo anterior, para cubrir la reducción que sufrió la subpartida en el proceso legislativo de aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N° 9926, afectando todos los bienes y servicios que enumeran dicho código presupuestario.

Defensoría de los Habitantes de la República

Movimientos de recursos por un monto de ₡900.000,00 (novecientos mil colones exactos), de la subpartida “Seguros”, en la que se logró un rebajo significativo en el pago de la

renovación de la póliza de automóviles por variación en una cláusula, para reforzar varias subpartidas de “Materiales y suministros”, con el fin de adquirir diferentes insumos y accesorios que requiere la institución para su operación ordinaria, principalmente de mantenimiento.

Presidencia de la República

Se incluyen traslados de partidas, que requieren aprobación legislativa, por un total de ¢28.787.000,00 (Veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil colones exactos).

En el Programa 021-Administración Superior por ¢2.942.000,00 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil colones exactos), correspondientes a rebajos en la subpartida Servicio de Energía Eléctrica, como consecuencia de la disminución de los tiempos de uso de las bombas de agua del Ministerio y en la subpartida Seguros; por gestiones para no incrementar la cantidad de vehículos en la póliza de Automóviles, con el objetivo de dar contenido presupuestario a las subpartidas: Combustibles y Lubricantes, para contar con el abastecimiento para los vehículos de la flotilla, para la atención de giras de jerarcas y a Útiles y Materiales de limpieza, con el fin de suministrarle a la institución los materiales de limpieza necesarios para asegurar la correcta higiene de las áreas.

En el Programa 031-Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE); por ¢25.845.000,00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil colones sin céntimos), por disminución en la subpartida Alquiler de Equipo de Cómputo, producto de una clasificación presupuestaria errónea, por lo que se asignan correctamente los recursos a la subpartida Equipo y Mobiliario de Oficina, para la compra de equipo y mobiliario, con el fin de sustituir aquellos en mal estado, o por cumplimiento de su vida útil, así como el equipamiento para la Sala del Centro de Operaciones de Emergencias (COE).

Además, se rebajan recursos de la subpartida Equipo de Comunicación, debido a los ajustes presupuestarios a los que fue sometido el presupuesto institucional, se tuvo como consecuencia la necesidad de priorizar el cumplimiento de compromisos institucionales adquiridos a principio de año, por lo que la institución tomó la decisión de disminuir en gran medida la adquisición de equipo para la red de comunicaciones, con el objetivo de asignar los recursos necesarios para el financiamiento del contrato suscrito con la empresa ALEGA,

encargada de la Operación de la central de comunicaciones de la Institución, además darle contenido a la subpartida Textiles y Vestuarios, para la compra de cobijas para abastecer las bodegas de los Comités Municipales de Emergencias en todo el país, necesarios para la atención de emergencias, se indica que existe contrato vigente para el suministro de estos bienes.

Ministerio de la Presidencia

Se incorporan un rebajo y un aumento del programa 034-Administración Superior, por ¢1.995.000,00 (un millón novecientos noventa y cinco mil colones exactos).

El programa de Administración Superior rebaja recursos en la subpartida de Servicio de Energía Eléctrica, producto de esfuerzos realizados en el adecuado uso de luces y equipo eléctrico; con el objetivo de darle contenido económico a la subpartida Útiles y Materiales de Limpieza, con la finalidad de suministrarle a la institución los materiales de limpieza necesarios, para asegurar la correcta higiene de las áreas.

La subpartida de Útiles y Materiales de Limpieza, sufrió una reducción en el proceso legislativo de aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N°9926, y se aprobó únicamente un presupuesto de ¢2.000.000,00; el consumo en el año 2020 fue de ¢5.100.000,00 aproximadamente.

Ministerio de Gobernación y Policía

Se incluyen movimientos de traslado de recursos entre partidas, que requieren aprobación legislativa, por un monto total de ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos).

Para el Programa 49 Desarrollo de la Comunidad, se rebajan recursos de la subpartida Otras Prestaciones por un monto de ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos), que se requieren incrementar en la subpartida Tiempo Extraordinario por el mismo monto, para cumplir con compromisos institucionales de apoyo a las organizaciones comunales de todo el país.

Ministerio de Seguridad Pública

Se trasladan recursos de la partidas materiales y suministros a bienes duraderos, del programa Servicio de Seguridad Marítima, por un monto total de ¢90.000.000,00 (noventa millones de colones).

Los recursos se disminuyen en la subpartida combustibles y lubricantes y se incrementan en el renglón de edificios, con el fin de realizar la construcción de dos edificaciones, para la Estación de Guardacostas de Barra del Pacuare y la Unidad Ambiental de Barra del Colorado.

El Servicio de Seguridad Marítima señala que cuenta con dos puestos policiales en la zona Caribe, propiamente en Barra del Colorado y Barra de Pacuare, los cuales se pusieron en funcionamiento en el año 2010, en ambos lugares se construyó un edificio de 52 m2, para albergar a los funcionarios del servicio. Sin embargo, por las condiciones climatológicas de ambas zonas, las edificaciones han sufrido un deterioro acelerado, por la falta de mantenimiento y el tipo de materiales con que se construyeron.

Para el periodo 2019, en la cuenta del Fondo Especial del SNG se presupuestó un total de ¢60 millones para la construcción de ambos puestos, generándose la contratación 2019LA-000010-0007-100001, sin embargo, la misma fue declarada infructuosa, porque no se presentó ningún oferente, no obstante, lo cierto del caso es que la empresa que pretendía participar de la contratación, no tenía el conocimiento suficiente para utilizar el sistema SICOP e incluir la oferta en el sistema, por lo que se pasó el tiempo para subirla. Posteriormente, se generó la contratación 2019LA-000012-0007-100001, donde participó la empresa Constructora RNS & Asociados, pero a pesar de cumplir con los requerimientos técnicos, en el análisis legal no cumplió con dos requisitos relacionados con la patente y con estar al día con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por lo que nuevamente se declaró la contratación infructuosa.

Valorando los pormenores que se dieron en ambas contrataciones, se realizaron una serie de ajustes al cartel y se volvió a subir la contratación al sistema, generándose la solicitud de pedido 0062019000400341. Así las cosas el Departamento de Programación de la Proveeduría Institucional, requería que se asegurase el contenido presupuestario para proseguir con la contratación, ya que por los tiempos de entrega de los proyectos, la contratación se culminaría en los primeros seis meses del 2020, momento en el que se tendría que realizar el pago correspondiente, ya que, por lo que restaba del año era materialmente imposible poder culminar la construcción de ambos proyectos, pero sí era factible adjudicar la contratación.

A la luz de este panorama, el Departamento Administrativo del Servicio realizó gestiones ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para canalizar los recursos por medio del presupuesto de Fondo Especial y, proseguir con el trámite señalado, desafortunadamente, la respuesta emitida por dicho ente fue negativa, siendo esto muy lamentable por las malas condiciones en que se encuentran los funcionarios en ambos puestos.

A pesar de que para el año 2020 se realizaron gestiones para dar el contenido económico y realizar el proceso de contratación para las construcciones, nuevamente por problemas ajenos a este Programa se declaró infructuoso dicho trámite, dejando latente la necesidad de construir dichos puestos y mejorar las condiciones laborales y de higiene de los funcionarios, por lo que se requiere realizar esta modificación, para iniciar nuevamente, el trámite de contratación de ambos puestos y lograr culminar la construcción, siendo esto de suma urgencia, por la situación inminente de que puedan colapsar, dado que por el deterioro sufrido no se pueden remodelar, ya que la estructura de metal está totalmente corroída, y por la topografía del lugar y su difícil acceso se requiere este tipo de edificaciones que son más fáciles de transportar por su estructura liviana.

Ante lo expuesto, el Programa se ve en la obligación de crear para este periodo presupuestario esta subpartida, para así poder asegurar la construcción de estas dos edificaciones, una para la Estación de Guardacostas Barra del Pacuare, y la otra estructura se requiere para la Unidad Ambiental de Barra del Colorado, por lo que se requiere realizar la presente modificación y asegurar los recursos para culminar esta gestión durante este periodo.

Ministerio de Hacienda

Se incluye un traslado de partidas de diferentes centros gestores por un monto de ¢2.830.760,00 (dos millones ochocientos treinta mil setecientos sesenta colones exactos), para atender diferentes necesidades operativas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se incluye traslados de recursos del programa de Actividades Centrales a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, por un monto de ¢6.500.000,00 (seis millones quinientos mil colones).

El programa de Actividades Centrales rebaja recursos en la subpartida de prestaciones

legales con la finalidad de incrementar los siguientes rubros del programa de Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado: alimentos y bebidas para atender al personal de apoyo en eventos presenciales y útiles y en materiales de oficina y cómputo con el fin de adquirir cintas de impresión térmica a color para impresora de tarjetas PVC, YMCKF-KT, indispensables para la elaboración de los documentos oficiales de identificación diplomática (DIDI).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Se incluyen traslado de recursos en el programa 169 de Actividades Centrales por un monto de ¢7.000.000,00 (Siete millones de colones) y recursos del Programa 172, Instituto Nacional de Innovación Tecnología Agropecuaria (INTA) por un monto de ¢9.528.700,00 (Nueve millones quinientos veintiocho mil setecientos colones)

Se rebajan recursos de servicio de telecomunicaciones en el programa 169 para que se puedan realizar las giras para atender todas las necesidades del Sector Agropecuario a Nivel Nacional del Departamento de Gestión de Apoyo.

Además, se rebajan recursos de combustibles y lubricantes y útiles y materiales de limpieza del INTA para poder realizar el pago a El Colono Agropecuario de la Contratación 2020CD-000050-0010500001, para sufragar la Contratación 2020CD-000095-0010500001 sobre la compra de bombas de agua necesarias para contar con agua potable en el Laboratorio de Suelos ubicado en Ochomogo y para la renovación de licencia de antivirus de los equipos informáticos de esta institución.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Se incluye un traslado de partidas de diferentes programas presupuestarios por un monto de ¢5.258.078.376,00 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil trescientos setenta y seis colones sin céntimos), para atender diferentes necesidades operativas de la institución, entre los que destaca el traslado de recursos en el programa de Atención de Infraestructura Vial, por ¢115.000.000,00 (ciento quince millones de colones exactos), disminuyendo la subpartida “Materiales y productos minerales y asfálticos” para incrementar la subpartida “Servicios de ingeniería y arquitectura” con el fin de financiar la contratación 2017LN-000008-0012400001 por servicios Hinca pilotes, consultoría para el proyecto de la Red Vial Cantonal PRVC-MOPT-BID (II Etapa), ¢836.280.182,00 (ochocientos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y dos colones sin céntimos) traslado de recursos de capital correspondiente al Fideicomiso Según Ley

No.9899, Correspondiente al Crédito BID No.4864/OCCR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano(BID) para el financiamiento del programa de Infraestructura y movilidad urbana de Asociaciones Públicos Privadas, a la subpartida de “Indemnizaciones”, de transferencias corrientes, para la ejecución del plan de reasentamiento involuntario Taras-La Lima y obras impostergables (Obras: puente Juan Pablo Segundo, Radial río Virilla, río Segundo, Intercambio río Segundo, Intercambio Grecia, Intercambio Naranjo e Intercambio San Ramón).

En el programa 332-00 del Consejo Nacional de Vialidad, destaca el traslado de ¢4.252.000.000,00 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones exactos), de la subpartida “Vías de comunicación terrestre”, correspondiente al proyecto de mejoras en la ruta nacional No.39, intersección Hatillos, debido a que según indica la institución debido al avance del proceso de contratación y programación de inicio de las obras, se determinó no van a ser requeridos en esa subpartida por lo que se trasladan a financiar: ¢3.725.000.000,00 (tres mil setecientos veinticinco millones de colones exactos), en la subpartida de “Otros servicios de gestión y apoyo”, para el pago de reubicación de servicios públicos en la ejecución de: V unidad funcional del proyecto “Diseño y construcción del corredor vial circunvalación norte”, “ruta nacional no. 39, sección Uruca - calle blancos”, ejecución de obras adicionales de acondicionamiento de acuerdo con los parámetros técnicos que definen las instituciones encargadas, entre ellas: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.(CNFL).

Adicionalmente, incorpora recursos para financiar contrato con Radiográfica Costarricense S.A.(RACSA), relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.11 informe DFOE.IFR-07-2013 de la Contraloría General de la República sobre la automatización de las estaciones de pesaje fijas.

Se incrementa además la subpartida “Materiales y productos minerales y asfálticos en ¢520.000.000,00 (quinientos veinte millones de colones exactos), para dar contenido a la Licitación No. 2019LN-000020-0006000001, correspondiente al Proyecto: Trabajos para atención de ruta nacional No.160, sección de control No. 50592 (Barco Quebrado (R. 934)-Nosara), Zona 2-4, suministro y acarreo de emulsión y mezcla asfáltica, la cual se encuentra en ejecución.

Finalmente, en el subprograma 331-01 “Administración Vial y Transporte Terrestre”, se incorpora un cambio de fuente mediante modificación presupuestaria, para cubrir el pago de un compromiso no devengado en la subpartida 50103 “ Equipo de Comunicación” por un monto de ¢66.086.560,13 y ¢4.499.999,87 para cubrir el pago por diferencial cambiario por el mismo concepto, para un total de ¢70.586.560,00.

Ministerio de Educación Pública

Se rebaja del programa 550- Definición y Planificación de la Política Económica, la totalidad del presupuesto de la subpartida presupuestaria 10103: Alquiler de Equipo de Cómputo por un monto de ¢ 22.032.000,00 (veintidós millones treinta y dos mil colones), para corregir la imputación del gasto por concepto de servicio de preservación y custodia de documentos electrónicos con la solución tecnológica denominada Archivo Digital Nacional (ADN), requerido por parte del Archivo Central los cuales deben imputarse en la subpartida 59903: Bienes Intangibles.

Del subprograma 553-02 Dirección de Desarrollo Curricular los movimientos de ajustes presupuestarios en este programa alcanzan un monto de ¢ 255.000.000 (doscientos cincuenta y cinco millones de colones), de los cuales se redireccionan ¢ 200.000.000,00 (doscientos millones de colones) de la subpartida 10405: Servicios informáticos a la subpartida 59903: Bienes intangibles esto para corregir la imputación del gasto por concepto de contratar un sistema informático que brinde opciones de entornos de aprendizaje virtual a estudiantes que deben realizar el servicio comunal estudiantil para obtener su título de bachillerato de enseñanza media, por lo que es necesario que el MEP genere sus propias plataformas de educación a distancia.

Se procede con la disminución por un monto de ¢ 55.000.000,00 (cincuenta y cinco millones de colones) de la subpartida 29903: Productos de papel, cartón e impresos con el fin de reforzar las subpartidas 10501: Transporte dentro del país y 10502: Viáticos dentro del país, dicho presupuesto es necesario para la Dirección de Desarrollo Curricular esto con el fin de llevar a cabo las giras programadas en el POA 2021, las cuales son requeridas para la entrega técnica de libros y otros materiales.

En el programa 554-Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, se procede con el rebajo de recursos de la subpartida 10403: Servicios de ingeniería y arquitectura por un monto de ¢ 6.315.587,00 (seis millones trescientos quince mil quinientos ochenta y siete colones) con el fin de incrementar el presupuesto de la subpartida 60601: Indemnizaciones para hacer frente al proceso de pago de conciliación por medio de sentencia judicial N° 08-000322-296-CI, el cual corresponde a un compromiso adquirido en el año 2020.

En cuanto al programa 557-Desarrollo y Coordinación Regional, los movimientos alcanzan un monto total de ¢192.432.941,00 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y un colones), se redireccionan ¢ 150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones) de la subpartida 10406: Servicios Generales a las subpartidas 29905: Útiles y Materiales de Limpieza, 50104: Equipo y Mobiliario de Oficina y 50199: Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso, dichos movimientos tienen como objetivo la adquisición de alcohol en gel, jabón, cloro, desinfectante para hacer frente a la situación provocada por el COVID-19, así como la compra de sillas, estaciones de trabajo para las Direcciones Regionales de Educación y refrigeradoras para el acondicionamiento y habilitación de salas de lactancia.

Se procede con la disminución por un monto de ¢ 42.432.941,00 (cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y un colones) de la subpartida 10101: Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos con el fin de asignar recursos a la subpartida 60601: Indemnizaciones, el movimiento tiene como objetivo hacer frente a la obligación del Ministerio de Educación Pública para el pago por vía extraordinaria del resarcimiento económico por daños o perjuicios causados a persona física o jurídica.

En el programa 558- Programas de Equidad, el movimiento de ₡1.200.000.000.00 (mil doscientos millones de colones) se realiza con el fin de proporcionar recursos a la subpartida 60601: Indemnizaciones, para el pago a los transportistas que han presentado reclamos administrativos producto de la suspensión de las rutas contratadas a partir del mes de mayo y hasta diciembre del año 2020, en este sentido, se propone rebajar la subpartida 10501:Transporte dentro del país ya que el rige de los nuevos contratos todavía no se ha finiquitado, y la cantidad de días en que se prestará el servicio será menor al previsto.

En cuanto al programa 574-Fondo Nacional de Becas (FONABE), a partir de lo dispuesto en la Ley N°9903 “Reforma parcial de la ley 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la ley 7658, creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°240 del miércoles 30 de setiembre del 2020, se establece el cierre del Fondo Nacional de Becas (FONABE), y para dar cumplimiento a esta ley se procede a realizar los siguientes movimientos:

En la partida de remuneraciones, se procede a realizar el traslado de 62 puestos a los diferentes programas presupuestarios del MEP, cuyo monto asciende a ₡544.489.622,00 (quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós colones).

Los recursos correspondientes al gasto operativo, son trasladados y distribuidos al programa 558-Programas de Equidad, de los cuales ₡737.159.984,00 (setecientos treinta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro) corresponden a la partida de servicios, ₡27.462.750,00 (veintisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta colones) corresponden a la partida de materiales y suministros y ₡82.750.000,00 (ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil colones) y ₡ 2.058.533.289,00 (dos mil cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve colones) corresponde a transferencias corrientes.

Se aumenta la subpartida 00502 pago a la CCSS, aporte al régimen de pensiones, por cuanto, según proyección de salarios se refleja un déficit debido que esta subpartida se encuentra presupuestada 1,5%, sin embargo, el porcentaje de ley y por tanto de pago real es al 3,00%, provocándose así una insuficiencia de recursos para cubrir las facturas hasta el mes de julio del 2021.

Ministerio de Salud

Se incluyen movimientos de traslado de recursos entre partidas, que requieren aprobación legislativa, por un monto total de ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos), dentro del

Programa 638 Consejo Nacional de Investigación en Salud, recursos que se rebajan de la subpartida de Alimentos y Bebidas, y que se requieren para aumentar las subpartidas de Información por ¢500.000,00 (quinientos mil colones exactos), para la publicación de los procedimientos, formularios y demás documentos de interés público en el diario oficial La Gaceta; así como en la subpartida de Viáticos dentro del país por ¢500.000,00 (quinientos mil colones exactos) para la realización de las giras de inspección y acreditación a los Comités Ético Científicos (CEC), Organización de Administración por Contrato (OAC) y Organización de Investigación por Contrato (OIC).

Ministerio de Justicia y Paz

Se incorpora un traslado de partidas de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), por un monto de ¢132.260.982,00 (ciento treinta y dos millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta y dos colones sin céntimos), solicitado mediante oficios MJP-DM-186-2021, del 18 de marzo de 2021 y MJP-DM-316-2021 del 21 de mayo de 2021.

El 72,0% de la cifra citada, es decir, ¢95.218.982,00 (noventa y cinco millones doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos colones), del aumentar es para financiar la reincorporación al presupuesto nacional de las plazas 503926, 504162, 504177 y 509480, que fueron eliminadas por error en el proceso de formulación presupuestaria del ejercicio económico 2021.

Se señala en el oficio MJP-DM-316-2021 que la eliminación de los puestos obedece a varios factores, entre ellos, un mal procedimiento que se llevó a cabo a lo interno de la DNN, la carencia, en ese momento, de un director ejecutivo para dar seguimiento a estos temas, así como la falta de coordinación que hubo entre este órgano desconcentrado y Recursos Humanos del MJP.

Se indica que los procesos de nombramiento de estas plazas iniciaron antes de que el anteproyecto de presupuesto 2021 se presentara al Ministerio de Hacienda y las mismas fueron ocupándose a partir del 1° de setiembre de 2020, razones por las cuales es prioritaria su reincorporación al presupuesto nacional.

El 28,0% restante de los aumentos, ¢37.042.000,00, se efectúa para adquirir materiales eléctricos para el mantenimiento de las cámaras de seguridad del edificio en el que se albergan las oficinas de la DNN; llantas para los vehículos del programa; scanners para las unidades de Asesoría Legal y el Archivo institucional; así como una licencia tipo SaaS (Software as a Service) para la Auditoría Interna, modelo con el cual no se necesita instalar, mantener y actualizar hardwares y softwares, sino que solo es necesario contar con conexión con la internet.

El rebajo total de este proyecto de ley proviene de la no utilización de suplencias del personal; saldos disponibles del proyecto para la "Adquisición de una solución servicio como sistema (SaaS) de un gestor documental y repositorio digital", así como del mantenimiento de mobiliario y equipo; recursos que se presupuestaron para una infraestructura tecnológica de servidores, con el objetivo de articular las acciones que desarrolla la institución para mejorar los servicios que brinda y dar continuidad a las operaciones del negocio, entre otras características, no obstante, a finales del 2020 se adquirió una parte de los bienes proyectados, lo cual permite una redistribución de los fondos para satisfacer estas necesidades prioritarias del centro gestor; el aprovechamiento de capacitaciones que efectúan instituciones públicas para incurrir en un gasto menor por este concepto; y la reducción de previsiones para cancelar subsidios por incapacidades del personal e indemnizaciones, con base en el comportamiento histórico de las subpartidas, las cuales cuentan con contenido económico suficiente para cubrir el resto del año.

Ministerio de Cultura y Juventud

Se rebaja del programa 749-00 (Actividades Centrales), ¢46.356.060,00 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta colones exactos), correspondiente a remanentes de las partidas de herramientas, materiales varios, combustible, reparaciones, servicio de agua. Dentro del monto rebajado, ¢16.556.060,00 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta colones exactos) corresponde, según el ministerio, a ahorro producto de la pandemia del Covid-19, que ha reducido el consumo de agua, combustible e impresión de documentos, por encontrarse los funcionarios en teletrabajo. Se rebaja del programa 751-03 (Museo de Arte Costarricense) ¢3.910.000,00 (Tres millones novecientos diez mil colones exactos), correspondiente a mantenimiento de equipo.

Se rebaja del programa 755-00 (Sistema Nacional de Bibliotecas), ¢66.071.835,00 (Sesenta y seis millones setenta y un mil ochocientos treinta y cinco colones exactos), correspondiente a redireccionamiento de recursos de reparaciones, reparaciones varias, materiales y utensilios varios, actividades de capacitación y pago de certificados digitales.

También se aplican rebajos en el programa 758-02 (Sistema Nacional de Educación Musical), ¢111.878.164,00 (Ciento once millones ochocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro colones exactos), correspondiente a recursos de contrataciones vigentes este 2021 y que el SINEM necesita estos fondos para honrar el pago de las facturas que se arrastraron del ejercicio económico 2020 al 2021 y que no se han podido pagar debido a que el SINEM no verificó el ingreso de los recursos recibidos de la Tesorería Nacional en la transferencia de diciembre de 2020, ni gestionó la solicitud de recursos adicionales, por lo que se giraron menos recursos de los necesarios.

Dada la necesidad de honrar estas facturas y que se están tomando recursos de contrataciones vigentes, la ministra de esta Cartera gestionará posteriormente, una modificación que permita devolverle a las partidas afectadas, el contenido presupuestario imprescindible para honrar los compromisos de Alquileres y de Servicios Generales de los últimos cuatro meses del presente año del SINEM.

Se rebaja del programa 758-04 (Teatro Popular Melico Salazar), ¢4.500.000,00 (Cuatro millones quinientos mil colones exactos), correspondiente a redireccionamiento de recursos de servicios en ciencias económicas y sociales.

Se incrementa en el programa 749-00 (Actividades Centrales), ¢37.667.560,00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta colones exactos), para pago de prestaciones legales y sus cargas sociales; se incrementa en ¢688.500,00 para pago de diferencial cambiario de cuotas de organismos internacionales y, se incrementa ¢8.000.000,00 para pago de tiempo extraordinario y sus respectivas cargas sociales.

En el programa 751-03 (Museo de Arte Costarricense), se incrementa en ¢3.910.000,00 (Tres millones novecientos diez mil colones exactos) para compra de equipo fotográfico. Además, en el programa 755-00 (Sistema Nacional de Bibliotecas), se incrementa en ¢66.071.835,00 (Sesenta y seis millones setenta y un mil ochocientos treinta y cinco colones exactos) para el pago de prestaciones legales (¢62 millones con cargas sociales), indemnizaciones y tiempo extraordinario con sus respectivas cargas sociales.

En el programa 758-02 (Sistema Nacional de Educación Musical), se incrementan en ¢111.878.164,00 (Ciento once millones ochocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro colones exactos), para el pago de compromisos de facturas del año 2020, de las subpartidas de repuestos y accesorios, productos de papel e impresos, equipo y mobiliario de oficina y educacional, deportivo y recreativo.

Por último, en el programa 758-04 (Teatro Popular Melico Salazar), se incrementa en ¢4.500.000,00 (Cuatro millones quinientos mil colones exactos) para los servicios informáticos de migración de datos de las cuentas de correo electrónico de los funcionarios; la cual, en cumplimiento de la norma de ejecución 15, justifican mediante oficio TPMS-AFC-66-2021, que no cuentan con el personal calificado para realizar dicho servicio y que el Ministerio de Cultura y Juventud, en su departamento de informática tampoco cuentan con el personal capacitado y especializado para esa labor.

Ministerio de Comercio Exterior

Se incluyen traslado de recursos en el programa 792 de Actividades Centrales por un monto de ¢17.000.000 (Diecisiete millones de colones).

Se rebajan recursos de servicio de agua y alcantarillado, servicio de energía eléctrica, mantenimiento de edificios, locales y terrenos, prestaciones legales y otras prestaciones con el fin de incrementar recursos en retribución por años servidos debido a un faltante en dicha subpartida, la inconsistencia se generó por un error en la fórmula de cálculo en la proyección de presupuesto, la cual no fue detectada en su oportunidad, debido a esto se están tomando los remanentes que se han detectado a la fecha para poder compensar el faltante.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Se incluye traslados de recursos correspondientes a la subpartida de salario escolar provenientes de los programas presupuestarios Actividades Centrales, Planificación, seguimiento y evaluación del desarrollo y Sistema de Inversión Pública, por un monto total de 13.615.000,00 (trece millones seiscientos quince mil colones).

La rebaja recursos se debe a sobrante en la subpartida de salario escolar, su utilización cuenta con el aval del Despacho del Ministerio de Hacienda, mediante oficio DVME-0162-2021. El incremento de recursos se realizará en varios programas y subpartidas entre ellos: Actividades Centrales y Fortalecimiento de la Gestión Pública para la Asociación solidarista de empleados del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y realizar reajuste al presupuesto de la cuota de cesantía que se traslada a los miembros de ASEMIDEPLAN, ya que en los primeros meses se ha dado aumento en el ingreso de asociados. Adicionalmente, en el programa de Gestión de la Cooperación Internacional para viáticos dentro del país y combustibles y lubricantes, los cuales se utilizarán para el traslado de personal en atención al convenio Fronterizo Costa Rica-Panamá reforzado en sus diversas facetas y dimensiones.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Se incluyen traslados de recursos correspondientes al programa Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico por un monto de ¢4.975.000,00, para incrementar otras subpartidas del mismo programa entre ellas: transporte y viáticos dentro del país, con el fin de atender a las empresas fuera de la GAM y que no cuentan con equipo necesario para realizar reuniones virtuales, actividades de capacitación para cancelar a la empresa Asociación Femenina de Mujeres Emprendedoras de Quebradas de San Isidro de Pérez Zeledón (ASOFEQUE) referente a la Contratación Directa N° 2019CD-000075-0009300001, en mantenimiento y reparación de equipo de comunicación para dar continuidad al contrato vigente N° 0432020001700030-00 del procedimiento de contratación N° 2020CD-000032-0009300001, en Materiales y Productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, para compra de cargadores de laptop y dos lectores de códigos de barras y en la subpartida de Indemnizaciones para cancelar indemnización dictada mediante la sentencia N° 142-2021 del Juzgado contencioso administrativo y civil de Hacienda.

Ministerio de Ambiente y Energía

Se incluye movimiento de traslado de partidas por ¢30.744.422,00 (treinta millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós colones exactos) de los programas: 888 Instituto Meteorológico Nacional (IMN), 889 Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), 897 Planificación Energética Nacional y el 898 Geología y Minas, con el fin de reforzar subpartidas de servicios, materiales y suministros y bienes duraderos, así como atender pagos originados por las sentencias judiciales por pagos de diferencias salariales adeudados a exfuncionarios.

4. Modificación al Artículo No. 8 de la ley No 9926, Autorización de modificaciones presupuestarias

Como se adelantó en las presentaciones del presente Proyecto, se incluyen dos autorizaciones de cambios de destinos de gasto, amparadas al Artículo No. 8 de la Ley No. 9926, con el propósito de que se autorice el cambio de destino para recursos otorgados en años anteriores, a las Municipalidades de Goicoechea y de Poás.

Para la Municipalidad de Goicoechea, el cambio de destino corresponde a solicitud realizada mediante oficio MG AC 00831-2021, para que el saldo que se tiene de los recursos que habían sido otorgados para Compra de Lote Sede Universitaria en Ipís, se destinen al Proyecto denominado Remodelación del Parque Santiago Jara Solís.

Por su parte, a la Municipalidad de Poás, el cambio de destino se solicitó mediante Acuerdos Municipales Nos. 561-02-2021 y No. 458-12-2020, para que el saldo de los recursos que habían sido autorizados para Remodelación de la oficina para la Asociación de Desarrollo Comunal de Santa Rosa, Distrito San Rafael, se utilicen para el alquiler de maquinaria pesada backhoe para obra pública en el distrito de San Rafael de Poás.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMA DE EJECUCIÓN N.º 15, ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA 2021, NO. 9926:

En cumplimiento de la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021, de 1° de diciembre de 2020, Articulo 7, inciso 15; se ha observado que en las eventuales nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo de las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, sea observada en todos sus extremos tal norma.

De seguido, un reporte de su implementación en el presente Proyecto:

Ministerio de Salud

El Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), manifiesta la necesidad imperiosa de incorporar recursos a su presupuesto 2021, con el fin de efectuar contrataciones en subpartidas del grupo presupuestario Servicios de Gestión y Apoyo, afectadas por la Norma 15.

El IAFA, requiere los recursos para dar continuidad al contrato vigente de servicios de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención y tratamiento integral, rehabilitación psicosocial, seguimiento y/o acompañamiento y reinserción social, en los cantones de Pérez Zeledón, Heredia, Alajuela, Liberia y los distritos de Guápiles en Pococí y Pavas en San José. Estos Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) se crearon debido al aumento de la situación de consumo de drogas, considerándolos prioritarios de atención. Agrega que, de no contar con el presupuesto requerido para continuar con las labores, se ve afectada la prestación de los Servicios, y por ende el fin principal, que es contribuir a disminuir la prevalencia e incidencia del consumo de sustancias psicoactivas, y al mejoramiento de la salud de la población de estos lugares y del país.

Además, el Instituto cuenta con un contrato firmado por un periodo de 4 años, siendo que, si no se aprueban los recursos para cubrir las obligaciones adquiridas por la Administración, el Estado deberá indemnizar a la empresa adjudicataria, lo cual generará un gasto mayor al que se pretende incurrir. Así mismo, agrega que la no atención de estas poblaciones implicaría violentar los derechos de las personas, contemplados en nuestra Constitución Política, las diferentes convenciones y normas jurídicas del país que tutelan el derecho a la salud.

Ministerio de Cultura y Juventud

Mediante oficio TPMS-AFC-66-2021 con fecha 20 de abril de 2021 se justifica la necesidad de realizar el movimiento extraordinario de la subpartida 1.04.05, Servicios informáticos.

Actualmente y bajo la contratación 2019CD-000028-0010200001 se ha mantenido el servicio de correo para el Teatro Melico Salazar y programas, esto por un costo de $ 16.536 dólares anuales, realizando este movimiento en la subpartida se traduciría en ahorro para la institución, el funcionamiento de las cuentas que otorga el Ministerio no tiene caducidad.

Es importante mencionar que el Teatro actualmente no cuenta con profesional en TI, el Ministerio de Cultura brinda las cuentas de office 365, para lograr la migración se requiere profesional capacitado y equipo especializado, con la migración se podrá contar con la plataforma 365 y los usuarios podrán tener el correo y archivos drive almacenados.

Ministerio de Educación Pública

En el programa 558- Programas de Equidad se incrementa en ₡224.481.479,00 (doscientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve colones) provenientes del programa 574- Fondo Nacional de Becas, su traslado se debe principalmente a la atención a la Ley 9903 “Reforma parcial de la ley 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la ley 7658, creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°240 del miércoles 30 de setiembre del 2020, se establece el cierre del Fondo Nacional de Becas (FONABE), estos recursos se requieren para cubrir el pago de los servicios informáticos de la plataforma tecnológica que el programa 558, ante el cierre por lo dispuesto en la ley antes mencionada, requiere para dar continuidad a la contratación directa 2018cd-000004-0008500001 “Servicio Administrado para el módulo de Regionalización Digital (SINIRUBE)”, ya que esto debe contar con la infraestructura bajo la modalidad de servicio administrado para soportar SINIRUBE del módulo de regionalización digital SINIRUBE-SICOB, dicha plataforma debe estar compuesta de personal especializado y elementos tecnológicos con características de redundancia y alta disponibilidad (superior al 99%) que, en conjunto, permitan la adecuada ejecución del volumen transaccional para la digitalización de la información para la solicitudes de becas, por lo que esta donación al MEP es para garantizar la continuidad de la gestión y pago de las becas correspondientes a post secundaria.

Ministerio de Ambiente y Energía

Mediante oficio DM-0259-2021, de 19 de marzo de 2021, la ministra de Ambiente y Energía (MINAE), solicitó la inclusion de las sumas que en las subpartidas 10403 – Servicios de Ingeniería y Arquitectura, así como en la 10405- Servicios Informáticos; ambas son de insoslayable necesidad para el SINAC, siendo que no cuentan con recursos especializados que puedan generar internamente los estudios requeridos en el plan operativo anual, conforme la programación que se tiene prevista para el 2021, al tiempo que con base en el marco legal y técnico vigente, el MINAE debe garantizar tales estudios como parte de los compromisos previamente adquiridos por la Institución.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley *"Cuarto Presupuesto Extraordinario de la República y Quinta Modificación Legislativa a la ley N.° 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021".*

LEY N.°
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 Y QUINTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.° 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 Y SUS REFORMAS.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	4.638.813.375,00
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.000.000.000,00
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.000.000.000,00
1391000000001	Reintegros y devoluciones	4.000.000.000,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	638.813.375,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	433.327.000,00
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	433.327.000,00
1415110000001	Junta de Protección Social Ley 8718 art. 8 inc. d) a INCIENSA	433.327.000,00
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	205.486.375,00
1427000000001	Del Sector Privado-Transferencia según Convenio Marco de Cooperación no Reembolsable entre INCIENSA y FUNIN del 25 de octubre de 2007	205.486.375,00
	TOTAL AUMENTAR:	**4.638.813.375,00**

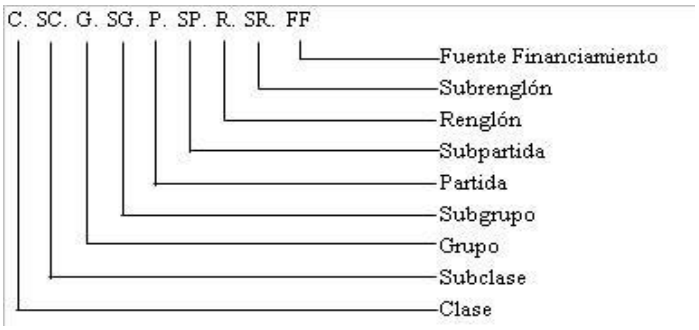

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	128.846.908.226,95
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	85.785.329.818,00
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	85.785.329.818,00
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	85.785.329.818,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	85.785.329.818,00
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	43.061.578.408,95
3310000000000	SUPERÁVIT LIBRE	3.550.886.464,00
3311010000902	Superávit Libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)	485.000.000,00
3311010000908	Superávit Libre Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)	66.271.464,00
3311010000910	Superávit Libre Consejo Nacional de Concesiones (CNC)	2.997.000.000,00
3311010000912	Superávit Libre Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)	2.615.000,00
3320000000000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	39.510.691.944,95
3321010000943	Superávit Específico Consejo Nacional de Concesiones (CNC)	2.130.000.000,00
3321010000947	Superávit Específico Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) Ley 7972	109.810.050,93
3321010000948	Superávit Específico Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) Ley 9028	110.961.117,19

3321010000949	Superávit Específico Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) Ley 8204	251.324.929,31
3321010000952	Superávit Específico Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)	6.211.398.090,33
3321010000957	Superávit Específico Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI)	22.607.054.008,22
3321010000958	Superávit Específico Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE)	500.290.578,00
3321010000959	Superávit Específico Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	7.490.422.463,67
3321010000960	Superávit Específico Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)	99.430.707,30
	TOTAL AUMENTAR:	**128.846.908.226,95**

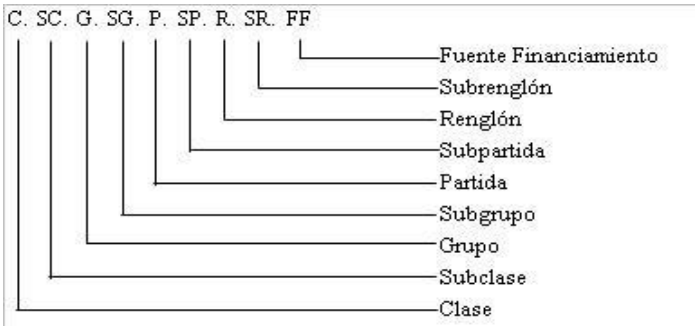

CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A SEIS BILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON 09/100

Artículo 2°: Modifícanse los artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 210	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
					Programa: 574-00	
					FONDO NACIONAL DE BECAS	
					Registro Contable: 210-574-00	
0					**REMUNERACIONES**	**59.822.833,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	54.774.700,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	54.774.700,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.950.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.950.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.473.931,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.340.500,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.340.500,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	133.431,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	133.431,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.624.202,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	409.988,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	409.988,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL		1.214.214,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		1.214.214,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**654.805,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						654.805,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		654.805,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		550.090,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		104.715,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Programa:	**574**	**60.477.638,00**
					Total rebajar Título:	**210**	**60.477.638,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.390.422.463,67**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	7.390.422.463,67
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.390.422.463,67
60103	280	1310	3524	236	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	7.390.422.463,67
					(PARA CUBRIR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, SEGÚN LEY 7983, DEL 16/02/2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Programa: 729 7.390.422.463,67

Total rebajar Título: 212 7.390.422.463,67

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.842.475.197,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.842.475.197,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.842.475.197,00
60103	001	1310	3520	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.842.475.197,00
					(CUOTA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Programa: 743 3.842.475.197,00

Total rebajar Título: 231 3.842.475.197,00

TOTAL REBAJAR: 11.293.375.298,67

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 049-00

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**426.000.000,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	426.000.000,00
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	426.000.000,00
60401	280	1320	3160	204	ASOCIACIONES DE DESARROLLO	426.000.000,00
					(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042004	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**574.000.000,00**
703					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	574.000.000,00
70301					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	574.000.000,00
70301	280	2320	3120	206	ASOCIACIONES DE DESARROLLO	574.000.000,00
					(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 2-100-042004		
					Total aumentar Programa:	**049**	**1.000.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**203**	**1.000.000.000,00**

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

1					**SERVICIOS**	**35.000.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	35.000.000,00
10503	280	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	20.000.000,00
10504	280	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	15.000.000,00
					Total aumentar Programa: **079**	**35.000.000,00**

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

0					**REMUNERACIONES**	**125.862.403,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	98.460.768,00
00101	280	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	98.460.768,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	8.201.782,00
00303	280	1111	1113		DECIMOTERCER MES	8.201.782,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	9.599.926,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.107.622,00
00401	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.107.622,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	492.304,00
00405	280	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	492.304,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.599.927,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.169.191,00
00501	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.169.191,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.953.824,00
00502	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.953.824,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.476.912,00
00503	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.476.912,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.634.449,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.634.449,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.634.449,00
60103	280	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	1.388.297,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	246.152,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 081	**127.496.852,00**

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable: 204-084-00

1	**SERVICIOS**					**4.700.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					2.700.000,00
10406	280	1120	1113		SERVICIOS GENERALES	2.700.000,00
					(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DECORACIÓN, OFRENDAS FLORALES, SERVICIOS DE LAVANDERÍA,SERVICIOS MUSICALES, ENTRE OTROS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.000.000,00
10502	280	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
					Total aumentar Programa: 084	**4.700.000,00**
					Total aumentar Título: 204	**167.196.852,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

1	**SERVICIOS**					**3.720.558.106,00**
101	**ALQUILERES**					2.089.722.248,00
10103	280	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.124.286.787,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFÓRMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
10199	280	1120	1112		OTROS ALQUILERES	965.435.461,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DEL REMANENTE PENDIENTE PARA EL CONTRATO 0432016000100029-00 DENOMINADO "SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS", RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFÓRMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.630.835.858,00
10307	280	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.630.835.858,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFÓRMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.500.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	1.500.000.000,00
60601	280	1320	1112		INDEMNIZACIONES	1.500.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ADEMÁS LA SENTENCIA FIRME DE AGROPECUARIA FERIVE, S.A CONTRA BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EL ESTADO Y OTROS, EXP: 96-9000047-0362-AG, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
					Total aumentar Programa: 132	**5.220.558.106,00**
					Total aumentar Título: 206	**5.220.558.106,00**

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 171-00

PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL

Subprograma: 02

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

Registro Contable: 207-171-02

0					**REMUNERACIONES**	**105.000.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	105.000.000,00
00201	001	1111	2121		TIEMPO EXTRAORDINARIO	105.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**73.506.075,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.000.000,00
10304	001	1120	2121		TRANSPORTE DE BIENES	1.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	4.046.018,00
10499	001	1120	2121		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.046.018,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA FLOTILLA DEL SENASA, ASÍ COMO SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA MANTENER LAS TECNICAS ACREDITADAS POR EL ECA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO-INTE-IEC-17025, DISEÑOS DE ARTES ESPECIALES O AUDIOVISUALES, SOBRE EL RIESGO DEL INGRESO AL PAÍS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	2.000.000,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	66.460.057,00
10801	001	1120	2121		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
10808	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.000.000,00
10899	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	46.460.057,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**229.846.098,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	93.926.524,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000.000,00
20103	001	1120	2121		PRODUCTOS VETERINARIOS	1.000.000,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	10.000.000,00
20199	001	1120	2121		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	79.926.524,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.000.000,00
20204	001	1120	2121		ALIMENTOS PARA ANIMALES	1.000.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	37.681.958,00
20401	001	1120	2121		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	26.111.474,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	11.570.484,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	97.237.616,00
29902	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	88.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29906	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	3.000.000,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5.737.616,00
5	**BIENES DURADEROS**					**17.000.000,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					17.000.000,00
59903	280	2240	2121		BIENES INTANGIBLES	17.000.000,00
					Total aumentar Subprograma: 02	**425.352.173,00**
					Total aumentar Programa: 171	**425.352.173,00**

Programa: 172-00

INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)

Registro Contable: 207-172-00

5	**BIENES DURADEROS**					**485.000.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					205.000.000,00
50101	902	2210	2182		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	91.000.000,00
50104	902	2210	2182		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.000.000,00
50105	902	2210	2182		EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00
50106	902	2210	2182		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	102.000.000,00
50199	902	2210	2182		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	5.000.000,00
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					280.000.000,00
50201	902	2110	2182		EDIFICIOS	150.000.000,00
					(PARA LA REMODELACIÓN DE LABORATORIO EN LA ESTACIÓN CARLOS DURÁN, ASÍ COMO REPARACIÓN Y MEJORAS DE LAS BODEGAS DE LA ESTACIÓN LA MANAGUA, AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA ESTACIÓN ENRIQUE JIMÉNEZ NÚÑEZ, CAMBIO DE TECHO EN EL EDIFICIO DE ESTUDIOS ESPECIALES Y GESTIÓN DE TIERRAS Y AGUAS EN EL ALTO DE OCHOMOGO).	
50202	902	2120	2182		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	100.000.000,00
50299	902	2150	2182		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	30.000.000,00
					(PARA LA REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA CASONA DE HUÉSPEDES, CASA DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL).	
					Total aumentar Programa: 172	**485.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Título:	**207**	**910.352.173,00**

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

1	**SERVICIOS**					**6.461.200,00**
101	**ALQUILERES**					6.461.200,00
10199	280	1120	2111	OTROS ALQUILERES		6.461.200,00
				(PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ALOJAR EQUIPOS INFORMÁTICOS, DETECTORES DE HUMO, EXTINTORES, CÁMARAS).		
5	**BIENES DURADEROS**					**19.000.000,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					19.000.000,00
59903	280	2240	2111	BIENES INTANGIBLES		19.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**215** **25.461.200,00**

Programa: 217-00

MEJORA REGULATORIA

Registro Contable: 208-217-00

1	**SERVICIOS**					**2.378.000,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.378.000,00
10808	280	1120	2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		2.378.000,00
					Total aumentar Programa:	**217** **2.378.000,00**

Programa: 223-00

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Registro Contable: 208-223-00

1	**SERVICIOS**					**64.747.649,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					601.310,00
10301	280	1120	2111	INFORMACIÓN		601.310,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					22.218.351,00
10499	280	1120	2111	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		22.218.351,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA LÍNEA 800CONSUMO).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	4.431.065,00
10501	280	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	71.000,00
10502	280	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	4.360.065,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	37.496.923,00
10808	280	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	37.496.923,00
					Total aumentar Programa: 223	**64.747.649,00**

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

5					**BIENES DURADEROS**	**6.918.226,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	4.367.426,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	4.367.426,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	2.550.800,00
59903	280	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	2.550.800,00
					Total aumentar Programa: 224	**6.918.226,00**
					Total aumentar Título: 208	**99.505.075,00**

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 330-00

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)

Registro Contable: 209-330-00

1					**SERVICIOS**	**80.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	80.000.000,00
10403	943	1120	2156		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	60.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA COMO APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES).	
10404	943	1120	2156		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, CIENCIAS SOCIALES Y FINANZAS EN APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES).	
5					**BIENES DURADEROS**	**4.212.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	42.000.000,00
50102	910	2210	2156		EQUIPO DE TRANSPORTE	42.000.000,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	2.460.000.000,00
50202	910	2120	2156		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	1.190.000.000,00
50202	943	2120	2156		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	1.210.000.000,00
50204	943	2120	2156		OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES	60.000.000,00
503					**BIENES PREEXISTENTES**	1.700.000.000,00
50301	910	2220	2156		TERRENOS	1.700.000.000,00
					(PAGO DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS EXPROPIATORIOS DE LOS PROYECTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES).	
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	10.000.000,00
59903	910	2240	2156		BIENES INTANGIBLES	10.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**335.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.000.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	5.000.000,00
60102	910	1310	2156	200	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA.	5.000.000,00
					(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO N°46 DE LA LEY N°8488, " LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO" Y SUS REFORMAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	330.000.000,00
60601	910	1320	2156		INDEMNIZACIONES	50.000.000,00
					(PARA PAGO POR DE RESOLUCIONES ADMINSITRATIVAS Y SENTENCIAS JUDICIALES).	
60601	943	1320	2156		INDEMNIZACIONES	280.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER PAGO POR INDEMNIZACIONES GENERADAS EN LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS 3.15.2 Y 10.19 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA CARRETERA SAN JOSÉ-CALDERA).	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**500.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	500.000.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	500.000.000,00
70107	943	2310	2156	200	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y OBRAS CONEXAS DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ-CALDERA CNC-MOPT/BNCR 2015.	500.000.000,00
					(PARA EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y OBRAS CONEXAS DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ-CALDERA CNC-MOPT/BNCR,2015. LEY N°7762 "LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON SERVICIOS PÚBLICOS" Y SUS REFORMAS DEL 22 MAYO 1988).	
					Céd-Jur: 3-007-228766	
					Total aumentar Programa: 330	**5.127.000.000,00**

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.500.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.500.000.000,00
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	1.500.000.000,00
70105	280	2310	2154	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).	1.500.000.000,00
					(PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA RED FERROVIARIA NACIONAL, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN FERROVIARIA, SEGÚN LEY No.7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-071557	
					Total aumentar Subprograma: 01	**1.500.000.000,00**
					Total aumentar Programa: 331	**1.500.000.000,00**

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

1	**SERVICIOS**					**11.268.144.174,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					8.390.000.000,00
10403	280	2120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	5.481.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE REGENCIAS AMBIENTALES, SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERÍA EN APOYO A SUPERVISIONES DE CONTRATACIONES DE DISEÑOS Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR CONAVI, TALES COMO: CONTRATACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL ASFALTADA, No. 2017CD-000068 Y 2017LN-000004, FINANCIAMIENTO DE CONTRATACIONES EXISTENTES No.2018CD-000006-0006000001, 2018CD-000018-0006000001,2017CD-000046-006000001, 2047LA-000009-0006000001,2020CD-000076-0006000001, 2020CD-000077-000600001, ENTRE OTRAS. INCLUYE ADEMÁS, RECURSOS PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS VARIOS, ELABORACIÓN DE PLANOS DE CATASTRO, ESTUDIOS BÁSICOS DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA, GEOTECNIA Y TOPOGRAFÍA, ASÍ COMO RECURSOS PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL No.32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN Y LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA (URN32-002-2017-CONAVI).	
10403	957	2120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	2.600.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE REGENCIAS AMBIENTALES, SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA EN APOYO A SUPERVISIONES DE CONTRATACIONES DE DISEÑOS PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL No.32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN).	
10406	280	2120	2151		SERVICIOS GENERALES	309.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CARRETERA A SAN CARLOS, SECCIÓN: SIFÓN DE SAN RAMÓN-LA ABUNDANCIA DE SAN CARLOS, CONTRATACIÓN 2019LA-000014-000600001).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.878.144.174,00
10802	280	2120	2151		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1.700.000.000,00
					(PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA NUEVA CARRETERA A SAN CARLOS, SECCIÓN: SIFÓN DE SAN RAMÓN - LA ABUNDANCIA DE SAN CARLOS).	
10802	957	2120	2151		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1.178.144.174,00
					(PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ANCHO DE VÍA DEL TRAMO DE LA RUTA NACIONAL No.32-BRAULIO CARRILLO, DEL PUENTE SOBRE EL RÍO VIRILLA AL ENTRONQUE CON RUTA NACIONAL NO.117-CRUCE DE DOÑA LELA).	
5					**BIENES DURADEROS**	**29.228.909.834,22**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	26.006.105.158,00
50202	280	2120	2151		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	9.215.000.000,00
					(PARA RUTAS ATENDIDAS POR CONSERVACIÓN VIAL, QUE PERMITA ATENDER EVENTUALES EMERGENCIAS. ASÍ MISMO, PARA SOPORTAR DIVERSAS OBRAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, INCLUYE: -PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL No.32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN, CONTRATACIONES 2019LA-000032-0006000001, 2020LA-000006-0006000001, 2019LN-000012-0006000001. -DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE DRENAJE MAYOR SOBRE QUEBRADA VALVERDE EN LA RUTA NACIONAL No. 717, CONTRATACIÓN 2017LA-000002-0006000001. -CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RÍO ZAPOTE, RUTA NACIONAL No. 180, BRASILITO. -CONSTRUCCIÓN DE PUENTE RÍO BARRANCA, RUTA NACIONAL No. 1, ENTRE OTRAS).	
50202	957	2120	2151		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	16.791.105.158,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA RUTAS DE CONSERVACIÓN VIAL, QUE PERMITA ATENDER EVENTUALES EMERGENCIAS. ASI MISMO, PARA SOPORTAR DIVERSAS OBRAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DE LAS VIAS A NIVEL NACIONAL DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: -MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA FLORENCIO DEL CASTILLO, CON EL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL EN EL CRUCE DE LA GALERA, RUTAS NACIONALES N°2 Y N°251. - REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN. -CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GENERAL, EN LA RUTA NACIONAL N°321. -SUSTITUCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ZAPOTE, RUTA NACIONAL N°180. -CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA RUTA NACIONAL N°1 ENTRE SAN RAMÓN Y BARRANCA). -CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA RUTA NACIONAL N°613. -CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUACIMAL EN LA RUTA NACIONAL N°606. -CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PACUAR EN LA RUTA NACIONAL N°243. -MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N°239).	
503	**BIENES PREEXISTENTES**					3.222.804.676,22
50301	280	2220	2151		TERRENOS	1.185.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE EXPROPIACIONES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EL CONAVI, INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR LAS EXPROPIACIONES PENDIENTES DEL PROYECTO DE LA CONCESIÓN DENOMINADA, “CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA VÍA PARA EL FIDEICOMISO DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ- SAN RAMÓN Y SUS RADIALES, MEDIANTE FIDEICOMISO, LEY No. 9292" Y PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL No.32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN).	
50301	957	2220	2151		TERRENOS	2.037.804.676,22
					(CONTRAPARTIDA LOCAL PARA CUBRIR EL PAGO DE EXPROPIACIONES DEL PROYECTO REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32 SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN).	
					Total aumentar Programa:	**332** **40.497.054.008,22**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total aumentar Título: 209	**47.124.054.008,22**

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**16.368.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	16.368.000.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	16.368.000.000,00
70107	280	2310	3480	204	FIDEICOMISO FID 1099 BNCR-MEP	16.368.000.000,00

(PARA FINANCIAR LA FASE DEL CIERRE DEL PROYECTO, QUE CONTEMPLA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS AL ACREEDOR POR AQUELLOS GASTOS QUE NO SEAN DECLARADOS ELEGIBLES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, COMO LAS OBRAS QUE SE NO LOGRARON DESARROLLAR; LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS E INVERSIONES, PAGOS DE AMORTIZACIÓN E INTERESES. DE IGUAL MANERA SE CONTEMPLAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS SIETE OBRAS A SABER: ESCUELA AZUL, ESCUELA LA HERMOSA, LICEO RURAL SANTA ROSA, UNIDAD PEDAGÓGICA SOTERO GONZÁLEZ, CANCHAS MULTIUSOS: CTP SANTA LUCÍA, CTP 27 DE ABRIL, CTP HOJANCHA, INCLUYENDO LOS GASTOS QUE DERIVEN DEL PROCESO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS, LA CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA, EMPRESA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS, REGENCIA AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN COSTOS E INGENIERÍA, LOS GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ELECTRICIDAD, CUSTODIA, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y CHAPEA, ENTRE OTROS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS N°3.09 Y 4.08 DE LAS NORMAS GENERALES DEL ACUERDO DE PRÉSTAMO N°2824/ OC-CR, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Y ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY N°9124).

Céd-Jur: 3-110-672283

Total aumentar Programa:	**554**	**16.368.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0					**REMUNERACIONES**	**5.959.200.400,00**
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.476.933.810,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.476.933.810,00
00401	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.476.933.810,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	482.266.590,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.266.590,00
00501	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	482.266.590,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 01	**5.959.200.400,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0					**REMUNERACIONES**	**482.266.589,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	482.266.589,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.266.589,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	482.266.589,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 02	**482.266.589,00**

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**5.018.374.725,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.018.374.725,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.123.577,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	482.123.577,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.169.567.808,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.169.567.808,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.366.683.340,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.366.683.340,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**3.002.119.711,00**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	3.002.119.711,00
19902	280	1120	3420		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	3.002.119.711,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA HONRAR EL PAGO DE INTERESES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA GENERADAS POR EL PAGO DEL INCENTIVO IDS)	
					Total aumentar Subprograma: 03	**8.020.494.436,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

0					**REMUNERACIONES**	**5.025.134.688,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.025.134.688,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.247.282,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	482.247.282,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.172.685.345,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.172.685.345,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.370.202.061,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.370.202.061,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**		**3.002.119.711,00**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**		3.002.119.711,00
19902	280	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS		3.002.119.711,00
					(PARA HONRAR EL PAGO DE INTERESES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA GENERADAS POR EL PAGO DEL INCENTIVO IDS)		
					Total aumentar Subprograma:	**04**	**8.027.254.399,00**

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

0					**REMUNERACIONES**		**5.099.569.419,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**		5.099.569.419,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.		479.396.840,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		479.396.840,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.		2.209.686.465,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		2.209.686.465,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL		2.410.486.114,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		2.410.486.114,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**		**3.002.119.711,00**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**		3.002.119.711,00
19902	280	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS		3.002.119.711,00
					(PARA HONRAR EL PAGO DE INTERESES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA GENERADAS POR EL PAGO DEL INCENTIVO IDS)		
					Total aumentar Subprograma:	**05**	**8.101.689.130,00**
					Total aumentar Programa:	**573**	**30.590.904.954,00**
					Total aumentar Título:	**210**	**46.958.904.954,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 05

COMISIÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA

Registro Contable: 211-631-05

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**500.290.578,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		200.000.000,00
20102	958	1120	3230		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		200.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		300.290.578,00
29999	958	1120	3230		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		300.290.578,00
					Total aumentar Subprograma:	**05**	**500.290.578,00**
					Total aumentar Programa:	**631**	**500.290.578,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 635-00	
					PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
					Registro Contable: 211-635-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.954.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.954.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.954.000.000,00
60103	280	1310	3250	236	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER).	344.000.000,00
					(PARA DAR FINANCIAMIENTO A GASTOS OPERATIVOS DEL ESTADIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE PERIODO 2021, DENTRO LOS QUE DESTACAN, SEGUROS, SEGURIDAD, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LEY 7800 DEL 30/04/1998).	
					Céd-Jur: 3-007-227851	
60103	280	1310	3250	241	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	5.610.000.000,00
					(PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA REBAJA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PRODUCTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19, SEGÚN ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MPS DEL 16/03/2020)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 635	**5.954.000.000,00**
					Programa: 636-00	
					INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD	
					Registro Contable: 211-636-00	
1					**SERVICIOS**	**51.647.185,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	51.647.185,00
10807	960	1120	3230		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.180.810,00
10899	001	1120	3230		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	37.966.375,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: CABINAS DE BIOSEGURIDAD, FLUJO LAMINAR; ELISAS, VITEK, QIAGEN, DUPONT, ESPECTROFOTÓMETROS Y OTROS. EQUIPOS DE PCR, CORREO NEUMÁTICO, CONGELADORES DE ULTRA BAJA TEMPERATURA Y REFRIGERADORA INDUSTRIAL, CARACTERIZACIONES TÉRMICAS EN LOS EQUIPOS ACREDITADOS, AUTOCLAVES, MICROSCOPIOS, INCUBADORAS, ENTRE OTROS. CON EL FIN DE ASEGURAR SU OPTIMIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LA ACREDITACIÓN, INCLUYE EQUIPO QUE TERMINAN SU PERIODO DE GARANTÍA, ASI COMO LA REECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTORES. PARA LA I ADENDA AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD PARA LA VERIFICACIÓN Y EL MONITOREO DE LOS CONTENIDOS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO" NO. DM-JG-3090-2019 PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS DE FUMADO, ENTRE OTROS).	
10899	960	1120	3230		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	11.500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**130.965.191,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.000.000,00
20402	960	1120	3230		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	128.965.191,00
29902	001	1120	3230		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	117.520.000,00
29902	960	1120	3230		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	11.445.191,00
5					**BIENES DURADEROS**	**611.663.541,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	461.017.960,00
50105	908	2210	3230		EQUIPO DE CÓMPUTO	8.738.160,00
50106	001	2210	3230		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	443.327.000,00
50106	960	2210	3230		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	8.952.800,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	150.645.581,00
59903	001	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	40.000.000,00
59903	908	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	53.191.429,00
59903	960	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	57.454.152,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**10.239.629,30**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	10.239.629,30
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.341.875,00
60102	908	1310	3230	1	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	4.341.875,00
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SE CONSIDERA EL MONTO CORRESPONDIENTE MÁS LOS INTERESES).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	5.897.754,30
60105	960	1310	3230	1	JUNTA DE PROTECCION SOCIAL	5.897.754,30
					(PARA REINTEGRO DE REMANENTES DE LOS PROYECTOS ENTRE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL (CEDULA JURIDICA Nº 3-007-045617-06) Y EL INCIENSA. LOS REMANTES DE LOS PROYECTOS 026-2018, 14-2019 Y 53-2019, FUERON AUTORIZADOS, MEDIANTE OFICIO JPS-GG-GDS-GS-DR-287-2020 PARA LA COMPRA DE EQUIPO ADICIONAL PARA USO EN EL LABORATORIO DE COVID 19, SIN EMBARGO SE DA UN REMANTEN ADICIONAL A REINTEGRA CONFORME LOS CONVENIOS).	
					Céd-Jur: 3-007-045617	
					Total aumentar Programa: 636	**804.515.546,30**

Programa: 637-00

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Registro Contable: 211-637-00

1					**SERVICIOS**	**472.096.097,43**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	472.096.097,43
10404	947	1120	3230		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	109.810.050,93
					(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CONSUMIDORAS DE DROGAS, SEGÚN ARTICULO 15 INCISO C DE LEY N° 7972 DEL 22/12/1999 Y SUS REFORMAS).	
10404	948	1120	3230		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	110.961.117,19

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN EN LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, SEGÚN ARTÍCULO N° 29 DE LA LEY N° 9028 DEL 20/03/2012 Y SUS REFORMAS).	
10404	949	1120	3230		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	251.324.929,31
					(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CONSUMIDORAS DE DROGAS, SEGÚN ARTÍCULOS N° 85 Y 87 DE LA LEY N° 8204 DEL 30/04/1998 Y SUS REFORMAS).	
					Total aumentar Programa: 637	**472.096.097,43**

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable: 211-638-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.615.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.615.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	2.615.000,00
60102	912	1310	3240	236	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2.615.000,00
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SE CONSIDERA EL MONTO CORRESPONDIENTE MÁS LOS INTERESES).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 638	**2.615.000,00**
					Total aumentar Título: 211	**7.733.517.221,73**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.390.422.463,67**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	7.390.422.463,67
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.390.422.463,67
60103	959	1310	3524	236	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	7.390.422.463,67
					(PARA CUBRIR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, SEGÚN LEY 7983, DEL 16/02/2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 729	**7.390.422.463,67**

Programa: 732-00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.390.422.463,67**
603					**PRESTACIONES**	7.390.422.463,67
60399	280	1320	3570		OTRAS PRESTACIONES	7.390.422.463,67
					(PARA EL PROGRAMA EMPLÉATE).	
					Total aumentar Programa: 00	**7.390.422.463,67**
					Total aumentar Programa: 732	**7.390.422.463,67**

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**100.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.121.548,73
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	2.121.548,73
60104	959	1310	3120	210	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	2.121.548,73

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PAGADOS DE MÁS POR LA MUNICIPALIDAD, LEY No. 8783 "REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662", DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 3-014-042059		
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		97.878.451,27
60602	959	1320	3530		REINTEGROS O DEVOLUCIONES		97.878.451,27
					(PARA RESTITUIR SUMAS PAGADAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,QUE POR DIVERSOS MOTIVOS LA INSTITUCIÓN RECIBE DE MÁS O EN FORMA TRANSITORIA Y QUE CON BASE EN UNA SENTENCIA JUDICIAL O UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O CONVENIO DEBE REINTEGRAR O DEVOLVER).		
					Total aumentar Programa:	**737**	**100.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**212**	**14.880.844.927,34**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

0					**REMUNERACIONES**	**3.055.374.036,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	1.363.432.500,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.363.432.500,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	332.658.125,00
00201	001	1111	1330		TIEMPO EXTRAORDINARIO	8.000.000,00
00203	001	1111	1330		DISPONIBILIDAD LABORAL	324.658.125,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	882.848.340,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	98.955.797,00
00303	280	1111	1330		DECIMOTERCER MES	135.682.193,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	648.210.350,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					238.217.535,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	226.001.251,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	226.001.251,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	12.216.284,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	12.216.284,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					238.217.536,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	128.270.981,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	128.270.981,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	73.297.703,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	73.297.703,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	36.648.852,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	36.648.852,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**70.558.062,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	40.558.062,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	40.558.062,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	34.449.920,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.108.142,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	30.000.000,00
60399	001	1320	1330		OTRAS PRESTACIONES	30.000.000,00
					(PREVISIÓN PARA CANCELAR SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL).	

Total aumentar Programa: 00 3.125.932.098,00

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

0					**REMUNERACIONES**	**499.914.796,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	241.277.112,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	241.277.112,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.241.925,00
00203	001	1111	1330		DISPONIBILIDAD LABORAL	1.241.925,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	179.442.311,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.605.011,00
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	102.157.447,00
00303	280	1111	1330		DECIMOTERCER MES	22.200.076,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	40.479.777,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	38.976.724,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	36.977.918,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	36.977.918,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.998.806,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.998.806,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	38.976.724,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	20.987.467,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.987.467,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	11.992.838,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.992.838,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.996.419,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.996.419,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**26.636.037,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	6.636.037,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.636.037,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.636.634,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	999.403,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	20.000.000,00
60399	001	1320	1330		OTRAS PRESTACIONES	20.000.000,00
					(PREVISIÓN PARA CANCELAR SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL).	
					Total aumentar Subprograma: 01	**526.550.833,00**
					Total aumentar Programa: 789	**3.652.482.931,00**
					Total aumentar Título: 214	**3.652.482.931,00**

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**13.400.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	13.400.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	13.400.000,00
00505	280	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	13.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-490951	
1					**SERVICIOS**	**24.981.022,00**
101					**ALQUILERES**	8.166.167,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	8.114.167,00
10104	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	52.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	500.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	500.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	11.786.329,00
10303	280	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.200.000,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	9.586.329,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	4.528.526,00
10808	280	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.528.526,00
5					**BIENES DURADEROS**	**3.200.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	3.200.000,00
59903	280	2240	1142		BIENES INTANGIBLES	3.200.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	7.000.000,00
60301	280	1320	1142		PRESTACIONES LEGALES	7.000.000,00
					Total aumentar Programa: 856	**48.581.022,00**

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

0					**REMUNERACIONES**	**12.930.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	12.930.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	12.930.000,00
00505	280	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	12.930.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).		
					Céd-Jur: 3-002-490951		
1					**SERVICIOS**		**7.426.807,00**
101					**ALQUILERES**		3.904.114,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO		3.904.114,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		991.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		991.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		2.531.693,00
10303	280	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS		2.034.000,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN		497.693,00
					Total aumentar Programa:	**857**	**20.356.807,00**

Programa: 858-00

SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Registro Contable: 217-858-00

0					**REMUNERACIONES**		**5.510.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		5.510.000,00
00301	280	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		2.550.000,00
00302	280	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN		2.960.000,00
1					**SERVICIOS**		**1.322.540,00**
101					**ALQUILERES**		1.016.885,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO		1.016.885,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		130.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		130.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		175.655,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN		175.655,00
					Total aumentar Programa:	**858**	**6.832.540,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 859-00	
					GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
					Registro Contable: 217-859-00	
1					**SERVICIOS**	**2.791.706,00**
101					**ALQUILERES**	935.372,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	935.372,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	680.034,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	680.034,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.176.300,00
10808	280	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.176.300,00
					Total aumentar Programa: 859	**2.791.706,00**
					Programa: 860-00	
					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
					Registro Contable: 217-860-00	
0					**REMUNERACIONES**	**8.080.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.180.000,00
00301	280	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.250.000,00
00302	280	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.930.000,00
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	900.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	900.000,00
00505	280	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	900.000,00
					(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-490951	
1					**SERVICIOS**	**1.165.290,00**
101					**ALQUILERES**	1.033.548,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.033.548,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		131.742,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN		131.742,00
					Total aumentar Programa:	**860**	**9.245.290,00**
					Total aumentar Título:	**217**	**87.807.365,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0					**REMUNERACIONES**	**24.000.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.000.000,00
00201	952	1111	2260		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	14.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.000.000,00
00401	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5.000.000,00	
00405	952	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	5.000.000,00	
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).		
					Céd-Jur: 4-000-042152		
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.000.000,00	
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.000.000,00	
00501	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.000.000,00	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.500.000,00
00502	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.500.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.500.000,00
00503	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.500.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**22.700.000,00**
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					22.700.000,00
19902	952	1120	2260		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	22.700.000,00
					(PAGO DE INTERESES SOBRE LAS PLANILLAS ADICIONALES).	
5	**BIENES DURADEROS**					**400.000,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					400.000,00
59903	952	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	400.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**760.759.981,33**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					1.850.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.850.000,00
60103	952	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.150.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	952	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	637.918.632,33
60601	952	1320	2260		INDEMNIZACIONES	637.918.632,33
					(PARA PAGO DE SENTENCIA No. 652-2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA, EXPEDIENTE No. 11-001242-1028-CA – 4, PAGO RESOLUCIÓN 2018-000406, EXPEDIENTE 15-000612-1178-LA, Y SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 485 TRIBUNAL DE APELACIONES DE TRABAJO, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN SEGUNDA, EXPEDIENTE 15-001202-1178-LA).	
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	120.991.349,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	120.991.349,00
60701	952	1330	2260	200	RED DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.	3.150.000,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN DECRETO No. 189-16 MIRENEM DEL 30 DE MARZO DE 1989).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	205	UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS NATURALES (UICN).	9.582.049,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No.7350, ACUERDO CON LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE NATURALEZA Y RECURSOS NATURALES (U.I.C.N.) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SU SEDE REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA DEL 06 DE JULIO DE 1993).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	210	COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD).	13.056.814,00
					No.7226, CONVENIO CONSTITUTIVO COMISIÓN CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO DEL 02 DE ABRIL DE 1991 Y LEY No. 7498, PROTOCOLO CONVENIO DE COMISIÓN CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO DEL 02 DE MAYO DE 1995).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60701	952	1330	2260	220	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES Y PARA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN FUND-9400 COS, LEY No. 8538, CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES DEL 23 DE AGOSTO DEL 2006). Céd-Jur: 2-100-042014	3.446.730,00
60701	952	1330	2260	230	CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO. (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN LEY No.7414, CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (ONU) DEL 13 DE JUNIO DE 1994). Céd-Jur: 2-100-042014	31.478.783,00
60701	952	1330	2260	240	PROGRAMA PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LA SEQUÍA SEGÚN LEY No.7699, CONVENCIÓN ONU DE LUCHA CONTRA DESERTIFICACIÓN POR SEQUÍA EN ÁFRICA DEL 03 DE OCTUBRE DE 1997). Céd-Jur: 2-100-042014	7.620.017,00
60701	952	1330	2260	245	NATIONAL MARINE SANCTUARY FOUNDATION. (PAGO DE CUOTA ANUAL VOLUNTARIA, CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA TORTUGAS MARINAS, SEGÚN LEY No. 7906, CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS DEL 23 DE AGOSTO DE 1999). Céd-Jur: 2-100-042014	1.260.000,00
60701	952	1330	2260	250	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES (CMS), SEGÚN LEY No. 8586, APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE COSTA RICA A LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES DEL 21 DE MARZO DEL 2007). Céd-Jur: 2-100-042014	4.288.792,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60701	952	1330	2260	275	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE, SEGÚN LEY No.7227, CONVENIO PROTECCIÓN MEDIO MARINO Y PROTOCOLO DERRAMES HIDROCARBUROS DEL 22 DE ABRIL DE 1991). Céd-Jur: 2-100-042014	8.767.710,00
60701	952	1330	2260	320	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS. (PAGO DE CUOTA ANUAL, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS, PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN TRATADO No. 8219 DEL 08 DE MARZO DEL 2002 RATIFICADO POR DECRETO EJECUTIVO No. 30602 DEL 05 DE JULIO DEL 2002). Céd-Jur: 2-100-042014	4.100.703,00
60701	952	1330	2260	330	FUNDACIÓN 5080 COS. (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONTRIBUCIÓN AL FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, SEGÚN LEY No.7416, CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ANEXOS (RÍO DE JANEIRO, 1992) DEL 30 DE JUNIO DE 1994). Céd-Jur: 2-100-042014	8.532.216,00
60701	952	1330	2260	340	COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA. (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 6591, CONVENCIÓN INTERNACIONAL REGLAMENTACIÓN CAZA BALLENAS DEL 28 DE JULIO DE 1981). Céd-Jur: 2-100-042014	6.934.410,00
60701	952	1330	2260	350	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENIO SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (CITES) SEGÚN LEY No.5605, CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES DEL 30 DE OCTUBRE DE 1974). Céd-Jur: 2-100-042014	14.029.193,00
60701	952	1330	2260	355	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA).	2.971.112,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No.142, CARTA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y ACUERDOS PROVISIONALES ONU DEL 06 DE AGOSTO DE 1945).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	365	PROGRAMA PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA).	1.772.820,00
					(CUOTA ANUAL CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO, TRATADO INTERNACIONAL No. 9391 RATIFICADO EN DECRETO EJECUTIVO No. 40053 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
					Total aumentar Programa: 879	**807.859.981,33**

Programa: 880-00

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)

Registro Contable: 219-880-00

1					**SERVICIOS**	**1.123.017.120,00**
101					**ALQUILERES**	68.667.562,00
10102	952	1120	2260		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	68.667.562,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	22.844.670,00
10201	952	1120	2260		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.664.590,00
10202	952	1120	2260		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.640.300,00
10203	952	1120	2260		SERVICIO DE CORREO	3.685.750,00
10204	952	1120	2260		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.636.620,00
10299	952	1120	2260		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	4.217.410,00
					(PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES, TALES COMO RECOLECCIÓN DE BASURA, LIMPIEZA DE VÍAS Y AGUA).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	35.898.950,00
10303	952	1120	2260		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	12.640.950,00
10306	952	1120	2260		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	20.000.000,00
					(PAGO DE LA COMISIÓN POR VENTAS DE TIQUETES DE ADMISIÓN).	
10307	952	1120	2260		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3.258.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	59.014.185,00
10403	952	1120	2260		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	59.014.185,00
					(PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑOS E INSPECCIONES RELACIONADAS CON OBRAS ESTRATÉGICAS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	208.417.158,00
10501	952	1120	2260		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10.417.158,00
10502	952	1120	2260		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	198.000.000,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	69.180.169,00
10601	952	1120	2260		SEGUROS	69.180.169,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	658.994.426,00
10801	952	1120	2260		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	79.000.000,00
10802	952	1120	2260		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	55.640.172,00
10805	952	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	343.786.139,00
10807	952	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	34.543.036,00
10808	952	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	146.025.079,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**323.966.730,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	322.000.000,00
20101	952	1120	2260		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	322.000.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.966.730,00
20204	952	1120	2260		ALIMENTOS PARA ANIMALES	1.966.730,00
5					**BIENES DURADEROS**	**413.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	147.000.000,00
50104	952	2210	2260		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	27.000.000,00
50105	952	2210	2260		EQUIPO DE CÓMPUTO	120.000.000,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	266.000.000,00
50201	952	2110	2260		EDIFICIOS	266.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS, SERVICIOS SANITARIOS, CASETA DE INGRESO, RANCHOS Y PUESTOS PARA VENTA DE COMIDAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL PARQUE ECOLÓGICO, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE DESINFECCIÓN DE MANOS, HABILITACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REPARACIÓN, LIMPIEZA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES LIVIANAS Y OTROS).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**40.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	40.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	40.000.000,00
60103	952	1310	2260	210	COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE C.R.	6.666.667,00
					(PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS REGENTES FORESTALES, EN ATENCIÓN A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO No. 43 DE LA LEY FORESTAL No. 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996).	
					Céd-Jur: 3-007-051820	
60103	952	1310	2260	220	OFICINA NACIONAL FORESTAL	33.333.333,00
					(PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO No. 10 DE LA LEY FORESTAL No. 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996).	
					Céd-Jur: 3-007-217732	
					Total aumentar Programa: 880	**1.899.983.850,00**

Programa: 881-00

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)

Registro Contable: 219-881-00

5					**BIENES DURADEROS**	**36.790.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	33.250.000,00
50105	952	2210	2260		EQUIPO DE CÓMPUTO	33.250.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	3.540.000,00
59903	952	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	3.540.000,00
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**2.961.210.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	2.961.210.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	2.961.210.000,00
70107	952	2310	2260	200	FIDEICOMISO FONAFIFO-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	2.961.210.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No. 49 DE LA LEY FORESTAL No. 7575).	
					Céd-Jur: 3-110-688505	
					Total aumentar Programa: 881	**2.998.000.000,00**

Programa: 882-00

COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CONAGEBIO)

Registro Contable: 219-882-00

1					**SERVICIOS**	**40.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	40.000.000,00
10499	952	1120	2260		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	40.000.000,00
					(PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES Y EL ACCESOS A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS).	
					Total aumentar Programa: 882	**40.000.000,00**

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

0					**REMUNERACIONES**	**38.194.843,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.194.843,00
00201	952	1111	2111		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.194.843,00
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	35.000.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	35.000.000,00
00505	952	1112	2111	202	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	35.000.000,00
					(APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No.6970, LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984).	
					Céd-Jur: 3-002-104408	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**94.886.197,00**
101					**ALQUILERES**	20.651.615,00
10101	952	1120	2111		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.651.615,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	11.534.582,00
10204	952	1120	2111		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	11.200.000,00
10299	952	1120	2111		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	334.582,00
					(PARA PAGO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS MUNICIPALIDADES COMO RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.200.000,00
10305	952	1120	2111		SERVICIOS ADUANEROS	1.200.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	24.000.000,00
10405	952	1120	2111		SERVICIOS INFORMÁTICOS	24.000.000,00
					(PARA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA PLATAFORMA WEB, QUE SE ADAPTE A LAS NECESIDADES DEL MERCADO TECNOLÓGICO ACTUAL Y EXPONER LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRONÓSTICOS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	8.500.000,00
10502	952	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.500.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	25.000.000,00
10801	952	1120	2111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	25.000.000,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	4.000.000,00
19902	952	1120	2111		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	4.000.000,00
					(PARA PAGO DE INTERESES SOBRE PLANILLAS ADICIONALES).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**28.150.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	6.000.000,00
20101	952	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.000.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	22.000.000,00
20402	952	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	22.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	150.000,00
29999	952	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**					**92.445.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					83.295.000,00
50103	952	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	66.000.000,00
50105	952	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	15.795.000,00
50199	952	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.500.000,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					9.150.000,00
59903	952	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	9.150.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**166.878.219,00**
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**					117.103.084,00
60601	952	1320	2111		INDEMNIZACIONES	117.103.084,00
					(PARA PAGO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA NO. 273-2020 DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE TRABAJO, I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, SECCIÓN PRIMERA, EXPEDIENTE NO.11-003414-1178-LA).	
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**					49.775.135,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	49.775.135,00
60701	952	1330	2111	310	ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM).	21.500.000,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 3345, APRUEBA CONVENIO CON ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE NACIONES UNIDAS ONU DEL 05 DE AGOSTO DE 1964).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2111	360	INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL.	3.100.000,00
					(PARA EL PAGO DE LA CUOTA ORDINARIA, SEGÚN LEY No.7402, ACUERDO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO GLOBAL DEL 03 DE MAYO DE 1994).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2111	370	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS.	25.175.135,00
					(PAGO CUOTA ANUAL ORDINARIA, DECRETO No. 3492, RECONOCE COMITÉ REGIONAL RECURSOS HIDRÁULICOS DEL 15 DE ENERO DE 1974 Y LEY No. 7227, CONVENIO PROTECCIÓN MEDIO MARINO Y PROTOCOLO DERRAMES HIDROCARBUROS DEL 22 DE ABRIL DE 1991).	
					Céd-Jur: 3-007-117138	
					Total aumentar Programa: 888	**420.554.259,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.500.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.500.000,00
20304	952	1120	2260		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.500.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**43.500.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	25.000.000,00
50105	952	2210	2260		EQUIPO DE CÓMPUTO	25.000.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	18.500.000,00
59903	952	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	18.500.000,00
					Total aumentar Programa: 889	**45.000.000,00**
					Total aumentar Título: 219	**6.211.398.090,33**

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.732.475.197,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	6.732.475.197,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.732.475.197,00
60103	280	1310	3520	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.842.475.197,00
					(CUOTA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3520	616	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	2.890.000.000,00
					(PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA REBAJA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PRODUCTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19, SEGÚN ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MPS DEL 16/03/2020)	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**743**	**6.732.475.197,00**
					Total aumentar Título:	**231**	**6.732.475.197,00**

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**2.002.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	2.002.000.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	2.002.000.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	2.002.000.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).

Céd-Jur: 2-300-042155

					Total aumentar Programa:	**926**	**2.002.000.000,00**

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**944.400.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	944.400.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	944.400.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	944.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).		
					Céd-Jur: 2-300-042155		
					Total aumentar Programa:	**927**	**944.400.000,00**

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**						**456.800.000,00**
701	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**						456.800.000,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL						456.800.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.		456.800.000,00
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).		
					Céd-Jur: 2-300-042155		
					Total aumentar Programa:	**928**	**456.800.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**355.200.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	355.200.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	355.200.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	355.200.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).

Céd-Jur: 2-300-042155

Total aumentar Programa: 929 355.200.000,00

Programa: 930-00

SERVICIO DEFENSA PÚBLICA

Registro Contable: 301-930-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**152.800.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	152.800.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	152.800.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	152.800.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 2-300-042155	
					Total aumentar Programa: 930	**152.800.000,00**

Programa: 950-00

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Registro Contable: 301-950-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**88.800.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	88.800.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	88.800.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	88.800.000,00
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 2-300-042155	
					Total aumentar Programa: 950	**88.800.000,00**
					Total aumentar Título: 301	**4.000.000.000,00**
					TOTAL AUMENTAR:	**144.779.096.900,62**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	TOTAL SALARIO BASE				54.774.700,00
4702	00101	1	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (8.0 meses) (e)	1.636.900,00	13.095.200,00
2209	00101	1	AUDITOR NIVEL 2 (9.0 meses) (e)	1.205.100,00	10.845.900,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u	1.414.500,00	16.974.000,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	534.050,00	6.408.600,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2	381.750,00	4.581.000,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (10 meses)	287.000,00	2.870.000,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.950.000,00
				Total rebajar Título:	**56.724.700,00**
				TOTAL REBAJAR:	**56.724.700,00**

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual	
AUMENTAR						
Título:	204		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO			
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		80.252.846,00	
	00101	96	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		18.207.922,00	
				Total aumentar Título:	**98.460.768,00**	
Título:	214		MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
	TOTAL SALARIO BASE				1.566.930.612,00	
9153	00101	2	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 914.658,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.829.316,00	10.975.896,00	
9850	00101	1	ODONTOLOGO 1 O-1 (6.0 meses)	874.024,00	5.244.144,00	
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00	
5521	00101	2	ENFERMERA 1 a 703.881,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.407.762,00	8.446.572,00	
11730	00101	35	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	24.482.500,00	146.895.000,00	
11729	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00	
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00	
15972	00101	4	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.452.400,00	8.714.400,00	
1594	00101	3	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 1 a 347.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.041.150,00	6.246.900,00	
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00	
10616	00101	8	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.640.000,00	15.840.000,00	
268	00101	675	AGENTE DE POLICIA (PENITENCIARIA) a 328.150,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	221.501.250,00	1.329.007.500,00	
5270	00101	1	ENCARGADO DE COCINA (6.0 meses)	320.150,00	1.920.900,00	
3180	00101	6	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.850.400,00	11.102.400,00	
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	608.600,00	3.651.600,00	
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00	
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		37.779.000,00	
	00399	63	RETRIBUCION POR RIESGO DE PELIGROSIDAD SEGUN RESOLUCION DG-023-94		674.582,00	
	00399	65	COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY 7085 DE 20-10-87, RESOLUCIONES DG-1, DG-016-91 Y DG-019-91)		1.248.563,00	0 0 6 - 9

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00203	94	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		324.658.125,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		11.592.300,00
	00399	99	RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008		2.717.312,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		88.366.072,00
	00203	104	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO SEGUN DECRETO 26393-M DEL 20-10-97 Y LA RESOLUCION DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA		1.241.925,00
	00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		6.700.260,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		13.791.375,00
	00399	120	RETRIBUCION POR RIESGO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ARTICULO 46 LEY 7370)		169.200.900,00
	00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		186.747.660,00
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		181.808.550,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		113.560.808,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00399	206	CUBRIR DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE DIAS DE ABSUELTO Y FERIADOS AL PERSONAL DE REGIMEN POLICIAL, SEGUN DICTAMEN C-287-2001 Y C-031-2007 EMITIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		128.000.000,00
				Total aumentar Título:	**2.835.018.044,00**
Título:	217	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA			
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		7.890.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		4.800.000,00
				Total aumentar Título:	**12.690.000,00**
				TOTAL AUMENTAR:	**2.946.168.812,00**

Artículo 3°: Modifícanse los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 101		
					ASAMBLEA LEGISLATIVA		
					Programa: 002-00		
					ASAMBLEA LEGISLATIVA		
					Registro Contable: 101-002-00		
1					**SERVICIOS**		**20.500.000,00**
101					**ALQUILERES**		20.500.000,00
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		20.500.000,00
					Total rebajar Programa:	**002**	**20.500.000,00**
					Total rebajar Título:	**101**	**20.500.000,00**
					Título: 103		
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.		
					Programa: 808-00		
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA		
					Registro Contable: 103-808-00		
1					**SERVICIOS**		**900.000,00**
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**		900.000,00
10601	001	1120	1120		SEGUROS		900.000,00
					Total rebajar Programa:	**808**	**900.000,00**
					Total rebajar Título:	**103**	**900.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 021-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 201-021-00

1					**SERVICIOS**	**2.942.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.342.000,00
10202	001	1120	1111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.342.000,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	1.600.000,00
10601	001	1120	1111		SEGUROS	1.600.000,00
					Total rebajar Programa: 021	**2.942.000,00**

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

1					**SERVICIOS**	**2.845.000,00**
101					**ALQUILERES**	2.845.000,00
10103	001	1120	3570		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.845.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**23.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	23.000.000,00
50103	280	2210	3570		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23.000.000,00
					Total rebajar Programa: 031	**25.845.000,00**
					Total rebajar Título: 201	**28.787.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 202		
					MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
					Programa: 034-00		
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR		
					Registro Contable: 202-034-00		
1					**SERVICIOS**		**1.995.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		1.995.000,00
10202	001	1120	1111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.995.000,00
					Total rebajar Programa:	**034**	**1.995.000,00**
					Total rebajar Título:	**202**	**1.995.000,00**
					Título: 203		
					MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
					Programa: 049-00		
					DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		
					Registro Contable: 203-049-00		
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**1.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**		1.000.000,00
60399	001	1320	3160		OTRAS PRESTACIONES		1.000.000,00
					(SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN).		
					Total rebajar Programa:	**049**	**1.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**203**	**1.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 204		
					MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		
					Programa: 079-00		
					ACTIVIDAD CENTRAL		
					Registro Contable: 204-079-00		
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**6.500.000,00**
603					**PRESTACIONES**		6.500.000,00
60301	001	1320	1113		PRESTACIONES LEGALES		6.500.000,00
					Total rebajar Programa:	**079**	**6.500.000,00**
					Total rebajar Título:	**204**	**6.500.000,00**
					Título: 205		
					MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
					Programa: 096-00		
					SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA		
					Registro Contable: 205-096-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**90.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		90.000.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		90.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**096**	**90.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**205**	**90.000.000,00**
					Título: 206		
					MINISTERIO DE HACIENDA		
					Programa: 132-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 206-132-00		
1					**SERVICIOS**		**850.000,00**
101					**ALQUILERES**		850.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		850.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					Total rebajar Programa: 132	**850.000,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Registro Contable: 206-134-04

1					**SERVICIOS**	**114.310,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	114.310,00
10301	001	1120	1112		INFORMACIÓN	114.310,00
					Total rebajar Subprograma: 04	**114.310,00**
					Total rebajar Programa: 134	**114.310,00**

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 04

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Registro Contable: 206-136-04

1					**SERVICIOS**	**1.866.450,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.866.450,00
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.866.450,00
					(PARA ATENDER EL PAGO PAGO POR TRANSFERENCIAS MERCANTILES).	
					Total rebajar Subprograma: 04	**1.866.450,00**
					Total rebajar Programa: 136	**1.866.450,00**
					Total rebajar Título: 206	**2.830.760,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 207	
					MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
					Programa: 169-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 207-169-00	
1					**SERVICIOS**	**7.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	7.000.000,00
10204	001	1120	2121		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	7.000.000,00
					Total rebajar Programa: 169	**7.000.000,00**
					Total rebajar Título: 207	**7.000.000,00**
					Título: 209	
					MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
					Programa: 326-00	
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
					Registro Contable: 209-326-00	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.000.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.000.000,00
29903	001	1120	2156		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
					Total rebajar Programa: 326	**1.000.000,00**
					Programa: 327-00	
					ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
					Registro Contable: 209-327-00	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**115.000.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	115.000.000,00
20302	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	115.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**836.280.182,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	836.280.182,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	836.280.182,00
70107	520	2310	2151	203	FIDEICOMISO MOPT-BANCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA BRINDE IGUALES O MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE EL RESTO DE LA BANCA ESTATAL. (SEGÚN LEY No. 9899,CRÉDITO BID NO. 4864/OCCR, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO(BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD URBANA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PUBLICADO EN ALCANCE DIGITAL 256, GACETA No. 239 DEL 29 DE SETIEMBRE DEL 2020). Céd-Jur: 2-100-042008	836.280.182,00
					Total rebajar Programa: 327	**951.280.182,00**

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

0					**REMUNERACIONES**	**70.586.560,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	70.586.560,00
00303	280	1111	2151		DECIMOTERCER MES	70.586.560,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**24.510.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	17.343.000,00
20101	001	1120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.500.000,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	11.061.060,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.781.940,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	157.000,00
20301	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	157.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	7.010.000,00
29905	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	5.253.990,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
29999	001	1120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		1.756.010,00
5					**BIENES DURADEROS**		**66.086.560,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		66.086.560,00
50103	001	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN		66.086.560,00
					Total rebajar Subprograma:	**01**	**161.183.120,00**
					Total rebajar Programa:	**331**	**161.183.120,00**

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

1					**SERVICIOS**		**22.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		22.000.000,00
10404	280	2120	2151		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES		22.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, ENTRE OTRAS).		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.788.194,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.588.194,00
20104	280	2120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		1.588.194,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		200.000,00
29903	280	2120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		200.000,00
5					**BIENES DURADEROS**		**4.262.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		10.000.000,00
50103	280	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN		10.000.000,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**		4.252.000.000,00
50202	280	2120	2151		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE		4.252.000.000,00
					(PARA RUTAS ATENDIDAS POR CONSERVACIÓN VIAL, QUE PERMITA ATENDER EVENTUALES EMERGENCIAS. ASÍ MISMO, PARA SOPORTAR DIVERSAS OBRAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DE LAS VÍAS DE ESTOS PROYECTOS A NIVEL NACIONAL).		
					Total rebajar Programa:	**332**	**4.285.788.194,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total rebajar Título:	**209**	**5.399.251.496,00**

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

1	**SERVICIOS**						**22.032.000,00**
101	**ALQUILERES**						22.032.000,00
10103	001	1120	3480		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO		22.032.000,00
					Total rebajar Programa:	**550**	**22.032.000,00**

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Subprograma: 02

DESARROLLO CURRICULAR

Registro Contable: 210-553-02

1	**SERVICIOS**						**200.000.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						200.000.000,00
10405	001	1120	3480		SERVICIOS INFORMÁTICOS		200.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN APOYO DOCUMENTAL UTILIZADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROGRAMA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL, EN CUANTO A REQUERIMIENTOS DE RECURSOS).		
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**55.000.000,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						55.000.000,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		55.000.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**02**	**255.000.000,00**
					Total rebajar Programa:	**553**	**255.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 554-00		
					INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.		
					Registro Contable: 210-554-00		
1					**SERVICIOS**		**6.315.587,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		6.315.587,00
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		6.315.587,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA).		
					Total rebajar Programa:	**554**	**6.315.587,00**
					Programa: 557-00		
					DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL		
					Registro Contable: 210-557-00		
1					**SERVICIOS**		**192.432.941,00**
101					**ALQUILERES**		42.432.941,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		42.432.941,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		150.000.000,00
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES		150.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA LIMPIEZA, DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, ENTRE OTROS).		
					Total rebajar Programa:	**557**	**192.432.941,00**
					Programa: 558-00		
					PROGRAMAS DE EQUIDAD		
					Registro Contable: 210-558-00		
1					**SERVICIOS**		**1.200.000.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**		1.200.000.000,00
10501	001	1120	3460		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS		1.200.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**558**	**1.200.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 574-00

FONDO NACIONAL DE BECAS

Registro Contable: 210-574-00

0					**REMUNERACIONES**	**544.489.622,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	205.492.000,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	199.126.750,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	6.365.250,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	265.177.663,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	53.950.219,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	114.796.561,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	66.353.808,00
00304	001	1111	3480		SALARIO ESCOLAR	9.500.000,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	20.577.075,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	35.863.404,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	34.338.245,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	34.338.245,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.525.159,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.525.159,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	37.956.555,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	19.635.247,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.635.247,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	18.321.308,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.321.308,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**737.159.984,00**
101	**ALQUILERES**					57.525.000,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	57.500.000,00
10199	001	1120	3480		OTROS ALQUILERES	25.000,00
					(PARA EL ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LAS BASES DE DATOS E INFORMACIÓN).	
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					42.250.000,00
10201	001	1120	3480		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.850.000,00
10202	001	1120	3480		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	17.000.000,00
10204	001	1120	3480		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	22.400.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					54.992.091,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	210.000,00
10306	001	1120	3480		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	54.482.091,00
					(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS PARA CERTIFICACIONES DE CUENTAS SOLICITADAS POR LA AUDITORIA EXTERNA, COMISIONES POR GIROS, Y TRANSFERENCIAS A LOS BENEFICIARIOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN CONVENIO CON EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA).	
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	300.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					397.943.417,00
10404	001	1120	3480		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	31.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN TECNOLOGIA DE INFORMACION Y OTROS PARA VALIDAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL).	
10405	001	1120	3480		SERVICIOS INFORMÁTICOS	224.481.479,00
					(PARA EL PAGO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGIA DEL FONABE).	
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES	39.815.750,00
					(PARA CUBRIR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE LA ORGANIZACION EN MATERIA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, VIGILANCIA, MENSAJERIA ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	102.146.188,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONABE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION USUARIOS, BENEFICIARIOS, Y PUBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE CENTRAL TELEFONICA, MODULOS Y MEDIOS DIGITALES CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.600.000,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.600.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					30.150.000,00
10601	001	1120	3480		SEGUROS	30.150.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					148.726.226,00
10805	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.150.000,00
10807	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	6.974.716,00
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	137.026.510,00
10899	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.575.000,00
109	**IMPUESTOS**					173.250,00
10999	001	1310	3480		OTROS IMPUESTOS	173.250,00
					(PARA EL PAGO DE MARCHAMO).	
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					2.800.000,00
19905	001	1120	3480		DEDUCIBLES	2.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**27.462.750,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	7.872.500,00
20101	001	1120	3480		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.850.000,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300.000,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.722.500,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.650.000,00
20203	001	1120	3480		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.650.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	315.000,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	105.000,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	105.000,00
20305	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	105.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.075.250,00
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.075.250,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	16.550.000,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.400.000,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9.650.000,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	350.000,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**82.750.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	18.600.000,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.500.000,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	8.100.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	64.150.000,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	64.150.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.058.533.289,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	6.786.831,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.786.831,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.772.914,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		1.013.917,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
602	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**						2.048.146.458,00
60202	001	1320	3480		BECAS A TERCERAS PERSONAS		2.048.146.458,00
					(CORRESPONDE A LA PROYECCIÓN DE BECAS PARA LOS PRODUCTOS DE BECAS DE MÉRITO PERSONAL (CON SUS DIFERENTES DISTINCIONES) Y POSTSECUNDARIA. DE ACUERDO A LA LEY No.7658 CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, EN EL CAPÍTULO III RECURSOS ECONÓMICOS, INLUYE RECURSOS PROVENIENTES DE FODESAF SEGÚN LEY No. 8783 del 14/10/2009).		
603	**PRESTACIONES**						3.600.000,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES		3.600.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).		
					Total rebajar Programa:	**574**	**3.450.395.645,00**
					Total rebajar Título:	**210**	**5.126.176.173,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable: 211-638-00

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**1.000.000,00**
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**						1.000.000,00
20203	001	1120	3240		ALIMENTOS Y BEBIDAS		1.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**638**	**1.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**211**	**1.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1					**SERVICIOS**	**13.656.060,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	4.556.060,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	4.556.060,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	9.100.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9.100.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**32.700.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	12.400.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.000.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.000.000,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	400.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	500.000,00
20202	001	1120	3320		PRODUCTOS AGROFORESTALES	500.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	11.950.654,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	4.100.654,00
20302	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	150.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.800.000,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.000.000,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.900.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	7.849.346,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.049.346,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO	1.400.000,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.400.000,00
					Total rebajar Programa: 749	**46.356.060,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

1	**SERVICIOS**					**3.910.000,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					3.910.000,00
10899	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	3.910.000,00
					Total rebajar Subprograma: 03	**3.910.000,00**
					Total rebajar Programa: 751	**3.910.000,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

1	**SERVICIOS**					**40.601.020,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.600.000,00
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300.000,00
10305	001	1120	3320		SERVICIOS ADUANEROS	300.000,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					360.000,00
10701	001	1120	3320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	360.000,00
					(PARA LOS SEMINARIOS Y LAS CAPACITACIONES EN LAS DIFERENTES UNIDADES: ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECAS PUBLICAS, AUTOMATIZACIÓN, BIBLIOTECA NACIONAL, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE TAL MANERA QUE EL SERVICIO PRESTADO SEA EFICIENTE Y EFICAZ).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					38.641.020,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	35.741.020,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	400.000,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.500.000,00
10808	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**25.470.815,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		8.370.815,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		300.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		4.130.815,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		3.940.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**		500.000,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS		500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		16.600.000,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		3.000.000,00
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN		1.600.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		10.500.000,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO		1.000.000,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		500.000,00
					Total rebajar Programa:	**755**	**66.071.835,00**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

1					**SERVICIOS**		**111.878.164,00**
101					**ALQUILERES**		81.992.986,00
10101	001	1120	3320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		81.992.986,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		29.885.178,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES		29.885.178,00
					(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS EXTERNAS DE SEGURIDAD).		
					Total rebajar Subprograma:	**02**	**111.878.164,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 04

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Registro Contable: 213-758-04

1					**SERVICIOS**	**4.500.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	4.500.000,00
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.500.000,00
					(ELABORACIÓN DE UNA POR PUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL TALLER NACIONAL DE TEATRO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICADOR PARA LA COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA, SERVICIO DE ASESORÍA Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONALES).	

Total rebajar Subprograma:	**04**	**4.500.000,00**
Total rebajar Programa:	**758**	**116.378.164,00**
Total rebajar Título:	**213**	**232.716.059,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 798-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Registro Contable: 214-798-00

0					**REMUNERACIONES**	**5.057.700,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	5.057.700,00
00105	001	1111	1360		SUPLENCIAS	5.057.700,00
1					**SERVICIOS**	**97.844.123,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	9.821.680,00
10307	001	1120	1360		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	9.821.680,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	82.703.563,00
10405	001	1120	1360		SERVICIOS INFORMÁTICOS	82.703.563,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS DE SERVIDORES Y REDES, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**		2.000.000,00
10701	001	1120	1360		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		2.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, CHARLAS Y SIMILARES DE FUNCIONARIOS DE LA DNN, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN).		
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		3.318.880,00
10807	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.		3.318.880,00
5					**BIENES DURADEROS**		**5.573.822,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		5.573.822,00
59903	280	2240	1360		BIENES INTANGIBLES		5.573.822,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**23.785.337,00**
603					**PRESTACIONES**		13.785.337,00
60301	001	1320	1360		PRESTACIONES LEGALES		4.353.337,00
60399	001	1320	1360		OTRAS PRESTACIONES		9.432.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL).		
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		10.000.000,00
60601	001	1320	1360		INDEMNIZACIONES		10.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE PREVISIÓN PARA CANCELAR SENTENCIAS JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS).		
					Total rebajar Programa:	**798**	**132.260.982,00**
					Total rebajar Título:	**214**	**132.260.982,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 216		
					MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
					Programa: 792-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 216-792-00		
1					**SERVICIOS**		**14.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		11.500.000,00
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		500.000,00
10202	001	1120	2111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		2.500.000,00
10801	001	1120	2111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		2.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**3.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**		3.000.000,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES		1.000.000,00
60399	001	1320	2111		OTRAS PRESTACIONES		2.000.000,00
						Total rebajar Programa: 792	**17.000.000,00**
						Total rebajar Título: 216	**17.000.000,00**
					Título: 217		
					MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA		
					Programa: 856-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 217-856-00		
0					**REMUNERACIONES**		**12.115.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		12.115.000,00
00304	001	1111	1142		SALARIO ESCOLAR		12.115.000,00
						Total rebajar Programa: 856	**12.115.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 857-00		
					PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO		
					Registro Contable: 217-857-00		
0					**REMUNERACIONES**		**1.000.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		1.000.000,00
00304	001	1111	1142		SALARIO ESCOLAR		1.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**857**	**1.000.000,00**
					Programa: 858-00		
					SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA		
					Registro Contable: 217-858-00		
0					**REMUNERACIONES**		**500.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		500.000,00
00304	001	1111	1142		SALARIO ESCOLAR		500.000,00
					Total rebajar Programa:	**858**	**500.000,00**
					Total rebajar Título:	**217**	**13.615.000,00**
					Título: 218		
					MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		
					Programa: 893-00		
					COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO		
					Registro Contable: 218-893-00		
1					**SERVICIOS**		**100.000,00**
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**		100.000,00
10601	001	1120	1160		SEGUROS		100.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**365.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		365.000,00
20101	001	1120	1160		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		365.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**4.510.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		4.510.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		4.510.000,00
60103	001	1310	1160	211	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT).		4.510.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045446-07	
					Total rebajar Programa: 893	**4.975.000,00**
					Total rebajar Título: 218	**4.975.000,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.167.264,00**
603					**PRESTACIONES**	7.167.264,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	7.167.264,00
					Total rebajar Programa: 888	**7.167.264,00**

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

1					**SERVICIOS**	**1.228.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	604.000,00
10406	001	1120	2260		SERVICIOS GENERALES	604.000,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA, SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE SETENA, SERVICIO DE ZONAS VERDES Y LIMPIEZA DE VENTANAS).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	624.000,00
10801	001	1120	2260		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	624.000,00
					Total rebajar Programa: 889	**1.228.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 897-00	
					PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL	
					Registro Contable: 219-897-00	
1					**SERVICIOS**	**1.322.989,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	637.989,00
10307	001	1120	2183		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	637.989,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	435.000,00
10807	001	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	435.000,00
109					**IMPUESTOS**	250.000,00
10999	001	1310	2183		OTROS IMPUESTOS	250.000,00
					(PARA PAGO DE DERECHO DE CIRCULACIÓN - MARCHAMO).	
					Total rebajar Programa: 897	**1.322.989,00**
					Programa: 898-00	
					GEOLOGÍA Y MINAS	
					Registro Contable: 219-898-00	
1					**SERVICIOS**	**18.795.569,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.073.808,00
10202	001	1120	2141		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.073.808,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	15.721.761,00
10406	001	1120	2141		SERVICIOS GENERALES	15.721.761,00
					(PARA PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE MENSAJERIA Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.230.600,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	850.000,00
20104	001	1120	2141		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	850.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.380.600,00
29903	001	1120	2141		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	524.600,00
29906	001	1120	2141		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
29999	001	1120	2141		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		356.000,00
					Total rebajar Programa:	**898**	**21.026.169,00**
					Total rebajar Título:	**219**	**30.744.422,00**
					TOTAL REBAJAR:		**11.117.251.892,00**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**20.500.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	20.500.000,00
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	20.500.000,00
					Total aumentar Programa: 002	**20.500.000,00**
					Total aumentar Título: 101	**20.500.000,00**
					Título: 103	
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	
					Programa: 808-00	
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	
					Registro Contable: 103-808-00	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**900.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	50.000,00
20199	001	1120	1120		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	750.000,00
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	50.000,00
20302	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	75.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	500.000,00
20306	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	50.000,00
20399	001	1120	1120		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	75.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		100.000,00
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		100.000,00
					Total aumentar Programa:	**808**	**900.000,00**
					Total aumentar Título:	**103**	**900.000,00**

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 021-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 201-021-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.942.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.600.000,00
20101	001	1120	1111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.600.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		1.342.000,00
29905	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		1.342.000,00
					Total aumentar Programa:	**021**	**2.942.000,00**

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

1					**SERVICIOS**		**20.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		20.000.000,00
10499	280	1120	3570		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		20.000.000,00
					(PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER LA PLATAFORMA DEL 9.1.1., LA RED DE COMUNICACIONES Y LA SALA DE MONITOREO DE AMENAZAS).		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**3.000.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		3.000.000,00
29904	280	1120	3570		TEXTILES Y VESTUARIO		3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**		**2.845.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		2.845.000,00
50104	001	2210	3570		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		2.845.000,00
					Total aumentar Programa:	**031**	**25.845.000,00**
					Total aumentar Título:	**201**	**28.787.000,00**

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.995.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		1.995.000,00
29905	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		1.995.000,00
					Total aumentar Programa:	**034**	**1.995.000,00**
					Total aumentar Título:	**202**	**1.995.000,00**

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 049-00

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

0					**REMUNERACIONES**		**1.000.000,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**		1.000.000,00
00201	001	1111	3160		TIEMPO EXTRAORDINARIO		1.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**049**	**1.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**203**	**1.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable: 204-084-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6.500.000,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	5.000.000,00
20203	001	1120	1113		ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.500.000,00
29901	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
					Total aumentar Programa: 084	**6.500.000,00**
					Total aumentar Título: 204	**6.500.000,00**

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

5					**BIENES DURADEROS**	**90.000.000,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	90.000.000,00
50201	001	2110	1310		EDIFICIOS	90.000.000,00
					(PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICACIONES, PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRA DEL PACUARE Y LA UNIDAD AMBIENTAL DE BARRA DEL COLORADO).	
					Total aumentar Programa: 096	**90.000.000,00**
					Total aumentar Título: 205	**90.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

5					**BIENES DURADEROS**	**850.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	850.000,00
59903	001	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	850.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFÓRMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					Total aumentar Programa: 132	**850.000,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Registro Contable: 206-134-04

5					**BIENES DURADEROS**	**114.310,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	114.310,00
50104	001	2210	1112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	114.310,00
					Total aumentar Subprograma: 04	**114.310,00**
					Total aumentar Programa: 134	**114.310,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 136-00		
					ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS		
					Subprograma: 06		
					RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO		
					Registro Contable: 206-136-06		
5					**BIENES DURADEROS**		**1.866.450,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		1.866.450,00
59903	001	2240	1112		BIENES INTANGIBLES		1.866.450,00
					Total aumentar Subprograma:	**06**	**1.866.450,00**
					Total aumentar Programa:	**136**	**1.866.450,00**
					Total aumentar Título:	**206**	**2.830.760,00**
					Título: 207		
					MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
					Programa: 169-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 207-169-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**7.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		7.000.000,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		7.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**169**	**7.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**207**	**7.000.000,00**
					Título: 209		
					MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
					Programa: 326-00		
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR		
					Registro Contable: 209-326-00		
1					**SERVICIOS**		**1.000.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**		1.000.000,00
10502	001	1120	2156		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS		1.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**326**	**1.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 327-00	
					ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
					Registro Contable: 209-327-00	
1					**SERVICIOS**	**115.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	115.000.000,00
10403	280	2120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	115.000.000,00
					(CONTRATO POR SERVICIOS DE HINCA PILOTES, CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO PRVC-MOPT-BID (II ETAPA).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**836.280.182,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	836.280.182,00
60601	520	1320	2151		INDEMNIZACIONES	836.280.182,00
					(EJECUCIÓN PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO TARAS-LA LIMA Y OBRAS IMPOSTERGABLES (OBIS: PUENTE JUAN PABLO SEGUNDO, RADIAL RÍO VIRILLA – RÍO SEGUNDO, INTERCAMBIO RÍO SEGUNDO, INTERCAMBIO GRECIA, INTERCAMBIO NARANJO E INTERCAMBIO SAN RAMÓN).	
					Total aumentar Programa: 327	**951.280.182,00**
					Programa: 331-00	
					TRANSPORTE TERRESTRE	
					Subprograma: 01	
					ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
					Registro Contable: 209-331-01	
0					**REMUNERACIONES**	**70.586.560,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	70.586.560,00
00303	001	1111	2151		DECIMOTERCER MES	70.586.560,00
1					**SERVICIOS**	**20.010.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	13.000.000,00
10502	001	1120	2151		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	13.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	7.010.000,00
10803	001	1120	2151		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	7.010.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**70.586.560,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	70.586.560,00
50103	280	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	70.586.560,00
					Total aumentar Subprograma: 01	**161.183.120,00**
					Total aumentar Programa: 331	**161.183.120,00**

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

1					**SERVICIOS**	**3.743.788.194,00**
101					**ALQUILERES**	1.588.194,00
10103	280	2120	2151		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.588.194,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	3.725.000.000,00
10499	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3.725.000.000,00
					(INCLUYE PAGO DE REUBICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA EJECUCIÓN DE:V UNIDAD FUNCIONAL DEL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL CIRCUNVALACIÓN NORTE, RUTA NACIONAL No. 39, SECCIÓN URUCA - CALLE BLANCOS, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DE ACONDICIONAMIENTO DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS QUE DEFINEN LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ESTAS GESTIONES, ENTRE ELLAS: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA), INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE) Y COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A.(CNFL). ADICIONALMENTE, INCORPORA RECURSOS PARA FINANCIAR EL CONTRATO CON RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.(RACSA), RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.11 INFORME,DFOE.IFR-07-2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE FIJAS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	200.000,00
10502	280	2120	2151		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	17.000.000,00
10808	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	17.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**520.000.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	520.000.000,00
20302	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	520.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**22.000.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	22.000.000,00
59903	280	2240	2151		BIENES INTANGIBLES	22.000.000,00
					Total aumentar Programa: 332	**4.285.788.194,00**
					Total aumentar Título: 209	**5.399.251.496,00**

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

0					**REMUNERACIONES**	**148.006.698,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	61.766.422,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	61.056.250,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	710.172,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	65.843.520,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	16.262.006,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	30.586.574,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	13.714.035,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.280.905,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	11.198.378,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.624.102,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.624.102,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	574.276,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	574.276,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.198.378,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.445.655,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.445.655,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.722.827,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.722.827,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	6.029.896,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	6.029.896,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
5					**BIENES DURADEROS**	**22.032.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	22.032.000,00
59903	001	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	22.032.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.171.290,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.940.501,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.940.501,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	292.244,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.648.257,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603					**PRESTACIONES**	230.789,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	230.789,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total aumentar Programa: 550	**172.209.988,00**

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

0					**REMUNERACIONES**	**161.364.152,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	62.737.443,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	61.434.500,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	1.302.943,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	78.409.743,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	18.320.660,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	35.961.873,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	16.624.634,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.502.576,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	11.581.529,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.303.531,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.303.531,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	277.998,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	277.998,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.635.437,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.167.984,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.167.984,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	968.140,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	968.140,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	5.499.313,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	5.499.313,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.632.649,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.151.441,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.151.441,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	319.732,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.831.709,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603					**PRESTACIONES**	481.208,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	481.208,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total aumentar Programa: 551	**163.996.801,00**

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Subprograma: 02

DESARROLLO CURRICULAR

Registro Contable: 210-553-02

0					**REMUNERACIONES**	**25.662.373,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	8.432.083,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.355.750,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	76.333,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	14.258.318,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.407.987,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.403.158,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	447.173,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.643.196,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.575.054,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.575.054,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	68.142,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	68.142,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.328.776,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	408.854,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	408.854,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	204.427,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	204.427,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	715.495,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	715.495,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**55.000.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	55.000.000,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25.000.000,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	30.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**200.000.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	200.000.000,00
59903	001	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	200.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**848.518,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	230.256,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	230.256,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	34.677,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	195.579,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603					**PRESTACIONES**	618.262,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	618.262,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total aumentar Subprograma: 02	**281.510.891,00**
					Total aumentar Programa: 553	**281.510.891,00**

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.315.587,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	6.315.587,00
60601	001	1320	3480		INDEMNIZACIONES	6.315.587,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PAGO DEL PROCESO CONCILIATORIO POR MEDIO DE SENTENCIA JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL ESTABLECIDO CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE N° 08-000322-296-CI).	
					Total aumentar Programa: 554	**6.315.587,00**

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0					**REMUNERACIONES**	**35.046.401,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	10.116.208,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.756.250,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	359.958,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	20.470.587,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.477.455,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.825.882,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	5.180.629,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	986.621,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.229.803,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.115.454,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.115.454,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	114.349,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	114.349,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.229.803,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	686.093,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	686.093,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	343.047,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	343.047,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.200.663,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.200.663,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**809.269,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	386.389,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	386.389,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	58.191,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	328.198,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
603	**PRESTACIONES**					422.880,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	422.880,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total aumentar Programa: 555	**35.855.670,00**

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0	**REMUNERACIONES**					**62.686.530,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					13.596.764,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.864.500,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	3.732.264,00
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					42.208.592,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.956.618,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	27.021.712,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	10.165.563,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.064.699,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					2.531.623,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.401.796,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.401.796,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	129.827,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	129.827,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.349.551,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	975.555,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	975.555,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.305.332,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.305.332,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	2.068.664,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	2.068.664,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**75.000.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	75.000.000,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	75.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**75.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	75.000.000,00
50104	001	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	50.000.000,00
50199	001	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	25.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**44.606.950,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	438.690,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	438.690,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.068,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	372.622,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603	**PRESTACIONES**					1.735.319,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	1.735.319,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**					42.432.941,00
60601	001	1320	3480		INDEMNIZACIONES	42.432.941,00
					(PARA EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS O PERJUCIOS CAUSADOS POR LA INSTITUCION A PERSONAS FISICAS O JURÍDICAS COSTAS JUDICIALES Y GASTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN GENERADA PRODUCTO DE JUICIOS LABORALES POR SALARIOS CAÍDOS).	
					Total aumentar Programa: 557	**257.293.480,00**

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

0	**REMUNERACIONES**					**107.723.468,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					48.843.080,00
00101	001	1111	3460		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	48.659.500,00
00105	001	1111	3460		SUPLENCIAS	183.580,00
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					43.986.903,00
00301	001	1111	3460		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.025.493,00
00302	001	1111	3460		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.400.520,00
00303	280	1111	3460		DECIMOTERCER MES	18.265.789,00
00399	001	1111	3460		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.295.101,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					6.678.875,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.318.308,00
00401	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.318.308,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	360.567,00
00405	001	1112	3460	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	360.567,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.214.610,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.663.398,00
00502	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.663.398,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.429.996,00
00503	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.429.996,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	4.121.216,00
00504	001	1112	3460	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	4.121.216,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
1					**SERVICIOS**	**415.990.080,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	54.482.091,00
10306	001	1120	3460		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	54.482.091,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS POR GIROS Y TRANSFERENCIAS A LOS BENEFICIARIOS DE BECAS SEGÚN LO ESTABECIDO EN LA LEY 9903 "REFORMA PARCIAL DE LA LEY 9617, FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, Y DE LA LEY 5662, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY 7658, CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DE 11 DE FEBRERO DE 1997")	
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	224.481.479,00
10405	001	1120	3460		SERVICIOS INFORMÁTICOS	224.481.479,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	137.026.510,00
10808	001	1120	3460		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	137.026.510,00
5					**BIENES DURADEROS**	**64.150.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	64.150.000,00
59903	280	2240	3460		BIENES INTANGIBLES	64.150.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.617.130.208,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.639.554,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.639.554,00
60103	001	1310	3460	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	243.005,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3460	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.396.549,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
602					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	2.415.379.112,00
60202	001	1320	3480		BECAS A TERCERAS PERSONAS	2.396.779.112,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(CORRESPONDE A PRODUCTOS DE BECAS DE MÉRITO PERSONAL (CON SUS DIFERENTES DISTINCIONES) Y POSTSECUNDARIA).		
60202	280	1320	3480		BECAS A TERCERAS PERSONAS		18.600.000,00
					(CORRESPONDE A PRODUCTOS DE BECAS DE MÉRITO PERSONAL (CON SUS DIFERENTES DISTINCIONES) Y POSTSECUNDARIA).		
603	**PRESTACIONES**						111.542,00
60399	001	1320	3460		OTRAS PRESTACIONES		111.542,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).		
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**						1.200.000.000,00
60601	001	1320	3460		INDEMNIZACIONES		1.200.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONTRATOS SUSPENDIDOS DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ACORDÓ A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A TRANSPORTISTAS).		
					Total aumentar Programa:	**558**	**4.204.993.756,00**

Programa: 574-00

FONDO NACIONAL DE BECAS

Registro Contable: 210-574-00

0	**REMUNERACIONES**						**4.000.000,00**
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						4.000.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.		4.000.000,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		4.000.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**574**	**4.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**210**	**5.126.176.173,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable: 211-638-00

1	**SERVICIOS**					**1.000.000,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					500.000,00
10301	001	1120	3240		INFORMACIÓN	500.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					500.000,00
10502	001	1120	3240		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
					Total aumentar Programa: 638	**1.000.000,00**
					Total aumentar Título: 211	**1.000.000,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

0	**REMUNERACIONES**					**12.796.944,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					6.178.084,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.178.084,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					4.614.634,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	514.634,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	4.100.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.002.113,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	950.723,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	950.723,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	51.390,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	51.390,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.002.113,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	539.599,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DEFEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	539.599,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	215.671,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	215.671,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	246.843,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	246.843,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**33.559.116,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	170.616,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	170.616,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	144.921,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.695,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603	**PRESTACIONES**					32.700.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	32.700.000,00
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**					688.500,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	688.500,00
60701	001	1330	3320	220	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO).	13.500,00
					(CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN LEY No. 5980, CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL, NATURAL DEL PAÍS).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	3320	540	COORDINADORA EDUCATIVA CULTURAL CECC/SICA.	135.000,00
					(CUOTA ANUAL, SEGÚN TRATADOS INTERNACIONALES No. 9032 CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC) DEL 19/04/2012).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	3320	545	PROGRAMA IBERRUTAS.	202.500,00
					(CUOTA ANUAL, SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS REALIZADA EN PARAGUAY EN OCTUBRE DE 2011).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	3320	550	PROGRAMA IBEROAMERICANO DE MUSEOS IBERMUSEOS	337.500,00
					(CUOTA ANUAL, SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA X CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE CULTURA CHILE 2007, XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS OCTUBRE DEL 2011, V ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MUSEOS PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUSEOLÓGICO).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
					Total aumentar Programa: 749	**46.356.060,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

5					**BIENES DURADEROS**	**3.910.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	3.910.000,00
50199	001	2210	3320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.910.000,00
					Total aumentar Subprograma: 03	**3.910.000,00**
					Total aumentar Programa: 751	**3.910.000,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

0					**REMUNERACIONES**	**6.934.779,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.000.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.876.903,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	451.903,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	4.425.000,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	528.938,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	501.813,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	501.813,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	27.125,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	27.125,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	528.938,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	284.813,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	284.813,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DEFEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	81.375,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	81.375,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	162.750,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	162.750,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**900.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	900.000,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	900.000,00
					(PARA PAGO DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**58.237.056,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	90.056,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	90.056,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	76.493,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.563,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	56.250.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	56.250.000,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	1.897.000,00
60601	001	1320	3320		INDEMNIZACIONES	1.897.000,00
					(PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES SEGUN LA SETENCIA NUMEROS 431 VOTO 2016-000375 DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA).	
					Total aumentar Programa: 755	**66.071.835,00**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**26.307.324,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.653.104,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.653.104,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	23.654.220,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	23.654.220,00
5					**BIENES DURADEROS**	**85.570.840,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	85.570.840,00
50104	001	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	45.443.162,00
50107	001	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	40.127.678,00
					Total aumentar Subprograma: 02	**111.878.164,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 04	
					TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	
					Registro Contable: 213-758-04	
1					**SERVICIOS**	**4.500.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	4.500.000,00
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	4.500.000,00
					(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MIGRACION DE DATOS CUENTAS DE CORREO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR).	
					Total aumentar Subprograma: 04	**4.500.000,00**
					Total aumentar Programa: 758	**116.378.164,00**
					Total aumentar Título: 213	**232.716.059,00**
					Título: 214	
					MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	
					Programa: 798-00	
					DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO	
					Registro Contable: 214-798-00	
0					**REMUNERACIONES**	**94.108.232,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	32.445.000,00
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	32.445.000,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.000.000,00
00201	001	1111	1360		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	40.041.449,00
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.345.320,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.649.410,00
00303	280	1111	1360		DECIMOTERCER MES	5.573.822,00
00304	001	1111	1360		SALARIO ESCOLAR	5.145.225,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.327.672,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					7.862.233,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.189.418,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.189.418,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00402					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	334.563,00
00402	001	1112	1360	200	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS).	334.563,00
					(LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Nº 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943 Y LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), Nº 4760).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
00403					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1.003.689,00
00403	001	1112	1360	200	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA).	1.003.689,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL, SEGÚN ARTÍCULO 15, INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, N° 6868, DEL 06 DE MAYO DE 1983, PUBLICADA EN LA GACETA N° 101 DEL 27 DE MAYO DE 1983).	
					Céd-Jur: 4-000-045127	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	334.563,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	334.563,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					10.759.550,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.512.913,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.512.913,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.007.379,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.007.379,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.003.689,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.003.689,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	4.235.569,00
00505	001	1112	1360	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.	4.235.569,00
					(APORTE PATRONAL SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 Y LE Y DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No.7983).	
					Céd-Jur: 3-002-654359	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.982.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.400.000,00
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.400.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.356.000,00
20402	001	1120	1360		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.356.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	226.000,00
29999	001	1120	1360		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	226.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**34.060.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	10.260.000,00
50105	001	2210	1360		EQUIPO DE CÓMPUTO	10.260.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		23.800.000,00
59903	001	2240	1360		BIENES INTANGIBLES		23.800.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**1.110.750,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		1.110.750,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		1.110.750,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		943.468,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		167.282,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**798**	**132.260.982,00**
					Total aumentar Título:	**214**	**132.260.982,00**

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

0					**REMUNERACIONES**		**17.000.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		17.000.000,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		17.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**792**	**17.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**216**	**17.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

0					**REMUNERACIONES**	**5.300.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.300.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	5.300.000,00
00505	001	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN) (APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984). Céd-Jur: 3-002-490951	5.300.000,00

Total aumentar Programa: 856 5.300.000,00

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

1					**SERVICIOS**	**2.000.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	2.000.000,00
10502	001	1120	1142		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00

Total aumentar Programa: 857 2.000.000,00

Programa: 859-00

GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Registro Contable: 217-859-00

0					**REMUNERACIONES**	**420.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	420.000,00
00304	001	1111	1142		SALARIO ESCOLAR	420.000,00
1					**SERVICIOS**	**1.000.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	1.000.000,00
10502	001	1120	1142		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.000.000,00
20101	001	1120	1142		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.700.000,00**
603					**PRESTACIONES**	2.700.000,00
60301	001	1320	1142		PRESTACIONES LEGALES	2.700.000,00
					Total aumentar Programa: 859	**5.120.000,00**

Programa: 860-00

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Registro Contable: 217-860-00

0					**REMUNERACIONES**	**1.195.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.195.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	1.195.000,00
00505	001	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	1.195.000,00
					(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-490951	
					Total aumentar Programa: 860	**1.195.000,00**
					Total aumentar Título: 217	**13.615.000,00**

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

1					**SERVICIOS**	**3.410.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	310.000,00
10501	001	1120	1160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	87.500,00
10502	001	1120	1160		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	222.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	2.600.000,00
10701	001	1120	1160		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.600.000,00
					(CANCELACIÓN DE PAGO PENDIENTE PARA ASOFEQUE)	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	500.000,00
10806	001	1120	1160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.100.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.100.000,00
20304	001	1120	1160		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.100.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**465.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	465.000,00
60601	001	1320	1160		INDEMNIZACIONES	465.000,00
					(CANCELAR INDEMNIZACIÓN DICTADA MEDIANTE LA SENTENCIA N° 142-2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA).	
					Total aumentar Programa: 893	**4.975.000,00**
					Total aumentar Título: 218	**4.975.000,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

1					**SERVICIOS**	**6.732.264,00**
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	5.670.404,00
10601	001	1120	2111		SEGUROS	5.670.404,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.061.860,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.061.860,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**225.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	225.000,00
29901	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	225.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**		**210.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		210.000,00
59903	001	2240	2111		BIENES INTANGIBLES		210.000,00
					Total aumentar Programa:	**888**	**7.167.264,00**

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.228.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.228.000,00
20101	001	1120	2260		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.228.000,00
					Total aumentar Programa:	**889**	**1.228.000,00**

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.322.989,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.322.989,00
20104	001	1120	2183		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		1.322.989,00
					Total aumentar Programa:	**897**	**1.322.989,00**

Programa: 898-00

GEOLOGÍA Y MINAS

Registro Contable: 219-898-00

0					**REMUNERACIONES**		**17.924.917,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		4.961.011,00
00101	001	1111	2141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		4.961.011,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**		7.141.937,00
00301	001	1111	2141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		3.073.808,00
00302	001	1111	2141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN		3.224.659,00
00303	001	1111	2141		DECIMOTERCER MES		843.470,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.910.986,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.761.704,00
00401	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.761.704,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	149.282,00
00405	001	1112	2141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	149.282,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.910.983,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.567.452,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.567.452,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	895.687,00
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	895.687,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	447.844,00
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	447.844,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.101.252,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	495.616,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	495.616,00
60103	001	1310	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	420.974,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	74.642,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	2.605.636,00
60601	001	1320	2141		INDEMNIZACIONES	2.605.636,00
					(PARA PAGO DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 182-2020 DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ).	
					Total aumentar Programa: 898	**21.026.169,00**
					Total aumentar Título: 219	**30.744.422,00**
					TOTAL AUMENTAR:	**11.117.251.892,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:		210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	TOTAL SALARIO BASE				199.126.750,00
11733	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 895.400,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.790.800,00	8.954.000,00
11737	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	895.400,00	4.477.000,00
11732	00101	7	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	5.900.650,00	29.503.250,00
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (5.0 meses)	767.450,00	3.837.250,00
11731	00101	6	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (5.0 meses)	4.604.700,00	23.023.500,00
11730	00101	23	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	16.266.750,00	81.333.750,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	625.400,00	3.127.000,00
11457	00101	2	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B a 591.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.183.800,00	5.919.000,00
11728	00101	6	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 534.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.204.300,00	16.021.500,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	443.000,00	2.215.000,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	381.750,00	1.908.750,00
13201	00101	2	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 a 363.600,00 Cls c/u (5.0 meses)	727.200,00	3.636.000,00
15085	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.054.650,00	5.273.250,00
10616	00101	5	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.692.500,00	8.462.500,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	287.000,00	1.435.000,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		20.577.075,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		70.287.074,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO		

(
A
R
T

ICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	44.509.487,00
	53.950.219,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		6.365.250,00
			Total rebajar Título:	**394.815.855,00**
Título:	214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		5.057.700,00
			Total rebajar Título:	**5.057.700,00**
			TOTAL REBAJAR:	**399.873.555,00**

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR					
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	TOTAL SALARIO BASE				199.126.750,00
11733	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 895.400,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.790.800,00	8.954.000,00
11737	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	895.400,00	4.477.000,00
11732	00101	7	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	5.900.650,00	29.503.250,00
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (5.0 meses)	767.450,00	3.837.250,00
11731	00101	6	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (5.0 meses)	4.604.700,00	23.023.500,00
11730	00101	23	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	16.266.750,00	81.333.750,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	625.400,00	3.127.000,00
11457	00101	2	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B a 591.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.183.800,00	5.919.000,00
11728	00101	6	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 534.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.204.300,00	16.021.500,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	443.000,00	2.215.000,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	381.750,00	1.908.750,00
13201	00101	2	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 a 363.600,00 Cls c/u (5.0 meses)	727.200,00	3.636.000,00
15085	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.054.650,00	5.273.250,00
10616	00101	5	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.692.500,00	8.462.500,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	287.000,00	1.435.000,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		20.577.075,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		70.287.074,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		44.509.487,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		63.450.219,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		6.365.250,00
				Total aumentar Título:	**404.315.855,00**
Título:		214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	TOTAL SALARIO BASE				32.445.000,00
11734	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3	976.450,00	11.717.400,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u	1.414.500,00	16.974.000,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1	312.800,00	3.753.600,00
	00399	107	RETRIBUCION SOBRESUELDO DE CARRERA PROFESIONAL LEY 6010 DEL 9-12-76 Y DECRETO EJECUTIVO 4949-P DEL 23-6-75 Y RES.58-90 DE D.G.S.C.		3.327.672,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		18.649.410,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		7.345.320,00
				Total aumentar Título:	**61.767.402,00**
Título:		216	MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		17.000.000,00
				Total aumentar Título:	**17.000.000,00**
Título:		219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA		
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		4.961.011,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.224.659,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		3.073.808,00
				Total aumentar Título:	**11.259.478,00**
				TOTAL AUMENTAR:	**494.342.735,00**

Artículo 4°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 para que se eliminen los puestos que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PUESTO CLASE
381891 AUDITOR NIVEL 2
381892 DIRECTOR EJECUTIVO FONDO NACIONAL DE BECAS
501530 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
501553 TÉCNICO DE SERVICIO CIVIL 2
501561 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
501563 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
504161 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
TOTAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA = 7

Artículo 5°: Modifícase el artículo 8° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

1- Se autoriza a la Municipalidad de Poás para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley 9411, correspondiente al año 2017, código presupuestario 232 901 70104 273 280 2310 3120 por un monto de ochocientos sesenta mil seiscientos veinticinco colones (¢860.625.00), o el saldo que exista, destinada a "Remodelación de la oficina para la Asociación de Desarrollo Comunal de Santa Rosa, Distrito San Rafael", a fin de que se utilice para alquiler de maquinaria pesada de backhoe para obra pública en el distrito San Rafael de Poás, por el mismo monto.

2- Se autoriza a la Municipalidad de Goicoechea para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 35255-H, correspondiente al año 2009, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 503 por un monto de ciento veinte millones de colones (¢120.000.000.00), o el saldo que exista, destinada a "Compra de lote sede universitaria en Ipís", a fin de que se utilice en el Proyecto de Remodelación del Parque Santiago Jara Solís, distrito Guadalupe, por el mismo monto.

3- Se autoriza para que el Fideicomiso FID 1099 BNCR MEP, cédula jurídica N° 3-110-672283, varíe el destino de recursos disponibles que se encuentran depositados en la cuenta de Caja Única N.° CR50073999999999947863-FID 1099 BNCR MEP, a favor de dicho Fideicomiso, por la suma de diez mil quinientos cuarenta y siete millones trecientos noventa y dos mil veintinueve colones sin céntimos (¢10.547.392.029,00), los cuales serán utilizados por el Fideicomiso FID 1099 BNCR MEP, cédula jurídica 3-110-672283; para financiar la fase del cierre del proyecto, que contempla la devolución de recursos al acreedor por aquellos gastos que no sean declarados elegibles en el marco del contrato de préstamo tales como aquellos utilizados en obras que no logren su recepción final; la adquisición de terrenos en los cuales no se demuestre una programación de inversiones y los costos financieros asociados a inversiones que no sean declaradas elegibles por el acreedor, entre otros. De igual manera se incluye los recursos económicos para la finalización de las siete obras a saber: Escuela Azul, Escuela La Hermosa,

Liceo Rural Santa Rosa, Unidad Pedagógica Sotero González, Canchas multiusos: CTP Santa Lucía, CTP 27 de Abril, CTP Hojancha, incluyendo los gastos que deriven del proceso de finalización de obras, la contratación de la unidad ejecutora, empresa de supervisión e inspección de obras, regencia ambiental, especialista en costos e ingeniería, los gastos en servicios públicos, acueductos y alcantarillados, electricidad, custodia y vigilancia, entre otros.

4- Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social para que varíe el destino de los recursos incorporados en el ejercicio económico 2016, en la partida aprobada por la Asamblea Legislativa mediante modificación a la Ley No.9341, denominada "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016", decreto legislativo No.9417, incluidos en el Ministerio código 212, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Programa 729-00, Actividades Centrales, bajo el registro presupuestario G-O FF C-E CF IP: 70103 280 2310 2112 210, "PARA PROGRAMA BENEFICIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS-NECESIDADES BÁSICAS, SEGÚN LEY 4760 DEL 04/05/1971", por un monto de mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta colones (¢1 366 492 570,00) o el saldo que exista, para que se utilicen para el PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República al día diez del mes de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro De Hacienda

ESTE PROYECTO PASA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACENDARIOS

1 vez.—Solicitud N° 274210.—(IN2021558385).

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA

Expediente Nº 22.531

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

1. JUSTIFICACIÓN

La aparición del virus SARS-CoV-2, durante el 2020 y que permanece en el 2021, representa uno de los retos de mayor complejidad que se han enfrentado en los últimos tiempos, a nivel mundial. Asimismo, la pandemia por el Covid-19 ha evolucionado en los últimos meses y prevalece una alta incertidumbre y genera impactos de diversa índole en los diferentes sectores económicos y sociales del país.

Con el Decreto N° 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, en Costa Rica se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense, por esta pandemia. Ante la confirmación de los primeros casos de COVID-19, el país debió adaptarse, implementando restricciones que permitirían a las autoridades de salud disminuir o contener la cantidad de casos, sin saturar el sistema hospitalario, como ocurrió en gran cantidad de países.

Ante esta declaratoria, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) ha tenido a su cargo la coordinación de las labores de las instituciones involucradas en la atención, siendo que por medio del Fondo Nacional de Emergencia, ha respaldado las operaciones que se han desarrollado, conforme los requerimientos y acciones definidos en el Plan General de Emergencia.

En este marco el proceso de vacunación se ha convertido en una prioridad. La CNE es la entidad encargada de coordinar y desarrollar los procesos de adquisición requeridos, mediante mecanismos de excepción que permite la Ley, con motivo del hecho fortuito y con la finalidad de aplicar trámites expeditos y oportunos. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) es la responsable de ejecutar el programa de vacunación, el cual se basa en criterios técnicos que emite la Comisión Nacional de Vacunas y Epidemiología (CNVE).

LA EMERGENCIA PROVOCADA POR PANDEMIA

En antecedente de la pandemia data del mes de diciembre del año 2019 cuando China dio a conocer a la Organización Mundial de la Salud (OMS) información sobre "casos de neumonía de etiología desconocida" (causa desconocida) detectada en la ciudad de Wuhan, Provincia de Hybei, China. En los días posteriores la Comisión Nacional de Salud de China brindó información adicional que permitió conocer el origen del brote, y ya en el mes de enero China compartió la secuencia genética del nuevo coronavirus causante de la enfermedad para usar en el desarrollo de kits de diagnóstico específicos.

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El nuevo coronavirus humano, cuyo nombre es SARS-CoV-2, también conocido como virus COVID-19, causa una enfermedad respiratoria aguda que provoca una mayor mortalidad en mayores de 60 años y en personas con afecciones previas como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, diabetes o cáncer. (OPS: 2020).

El 30 de enero de 2020 la OMS, después que emitió la primera alerta epidemiológica[1], declaró que el brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional[2].

La declaratoria de pandemia ocurrió el 11 de marzo del año 2020 cuando existían 98 casos en 18 países fuera de China, incluidos 8 casos de persona a persona y la transmisión en cuatro países: Alemania, Japón, Vietnam y los Estados Unidos de América, y aunque los números eran relativamente pequeños en comparación con los casos en China, se instó a los países a actuar juntos para limitar una mayor propagación, considerando que no se sabía qué tipo de daño podría causar el virus al propagarse en países con sistemas de salud débiles.

Con la declaratoria la OMS y con base en el Reglamento Sanitario Internacional, giró diversas recomendaciones a los países, en una primera línea de respuesta destinadas a la atención de los pacientes enfermos y en una segunda línea de prevención, orientada reducir y retrasar los contagios. Para ambos frentes, se dispusieron lineamientos orientados a fortalecer las capacidades de los sistemas

---

[1] Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Alerta Epidemiológica: Nuevo coronavirus (nCoV). 16 de enero de 2020, Washington, D.C. OPS/OMS. 2020.

[2] Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019 ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10_4

de salud, mejorar el comportamiento de la población en lo que corresponde a la higiene y distanciamiento físico, generar y compartir información sobre la enfermedad, propiciar la investigación con la finalidad de disponer de tratamiento oportunos y el desarrollo de las vacunas.

En el ámbito nacional, el día 06 de marzo aparece el primer caso sospechoso, correspondiente a una extranjera que ingresa en condición de turista. Dos días después, 08 de marzo, existen nueve casos y el número de personas infectadas siguió en ascenso. A partir del 10 de marzo el Ministerio de Salud, en particular, empieza un proceso continuo de emisión de directrices por vía de decreto, lineamientos o protocolos, orientados a la higiene y el distanciamiento físico, mientras que la CCSS activa todo el sistema hospitalario para la atención de los pacientes. Del mismo modo, otras instituciones empiezan a emitir sus propias directrices para dar respaldo a las medidas de distanciamiento instruidas por el Ministerio de Salud o para proteger a los sectores afectados y asegurar la prestación de los servicios públicos vitales.

El 16 de marzo, cuando se registran 41 casos confirmados, se emite la declaratoria de estado de emergencia por la enfermedad del COVID – 19, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227 – MP – S.

A nivel mundial, a inicios de mayo 2021, se habían presentado más de 153.666.830 casos confirmados y 3.215.885 muertes por COVID 19, según los datos de *Johns Hopkins University & Medicine*3. En la siguiente gráfica se puede observar la evolución de casos por COVID-19 en Costa Rica, según condición desde marzo 2020 al 03 de mayo 2021:

Gráfico N°1
Evolución del COVID-19 en Costa Rica
Marzo 2020 - Mayo 2021
En miles

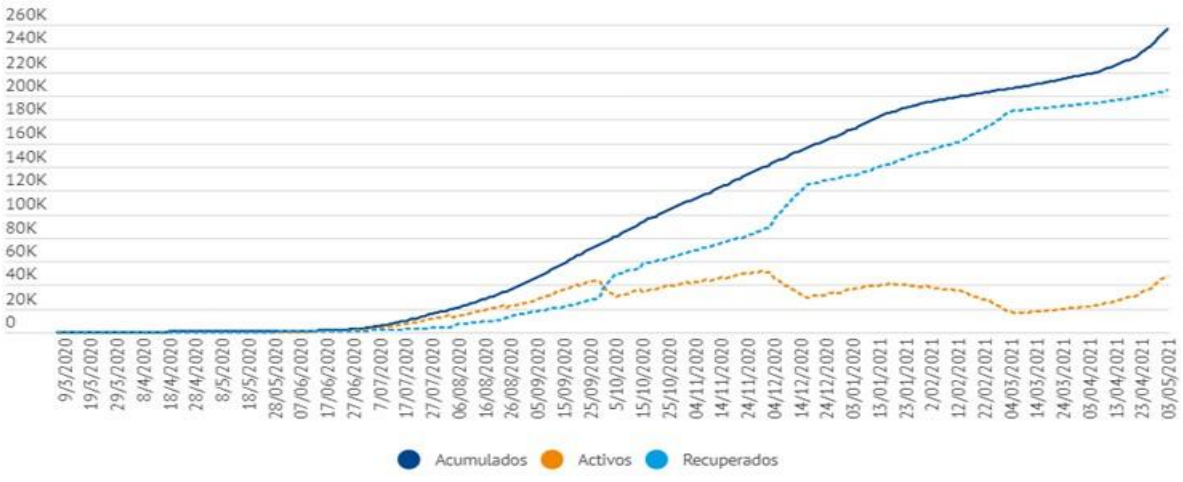

[3] https://coronavirus.jhu.edu/map.html

Fuente: Ministerio de Salud

LAS ACCIONES DE ATENCÍÓN A LA EMERGENCIA

La epidemia, a diferencia de la mayor parte de los eventos que son declarados emergencia, es un evento en proceso y de lento desarrollo, de modo que los posibles daños y la crisis humanitaria que genera no han concluido; incluso, es un tipo de evento sobre el cual existe incertidumbre acerca del comportamiento, lo que dificulta la previsión del tiempo que va a durar y los efectos finales.

En lo inmediato el efecto primario de la epidemia es el número de personas que enferman y que mueren por la enfermedad, así como las consecuencias a futuro que se determinen en la morbilidad de los individuos que hayan contraído el virus. Según los datos del Ministerio de Salud, al día 28 de mayo del año 2021 se reporta un total de 314,102 casos, de los cuales 156, 731 son mujeres y 157, 371 son hombres, permaneciendo a la fecha 68, 121 casos activos y 242, 019 casos recuperados; igualmente, la suma de 3, 962 personas fallecidas. (Ministerio de Salud: Informe al 28 de mayo, 2021).

En consecuencia, el tema prioritario que atender en el marco de la declaratoria de emergencia ha sido **las personas enfermas que demandan los servicios de salud, así como la trazabilidad de los posibles casos**.

Sin embargo, debido a que un evento de esta naturaleza puede hacer que el Sistema de Salud sea rebasado en su capacidad ante el número de individuos que requieren asistencia, las acciones necesarias también contemplan **el fortalecimiento de las capacidades hospitalarias y del sistema de salud, en general**.

De modo tal, las acciones a desarrollar comprenden labores de la CCSS, en relación con la atención médica de los pacientes. Lo anterior, que implican el aumento de la capacidad del sistema de salud desde le nivel básico de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) hasta los hospitales, con mejoras en el número y especialidad de las camas, el espacio y características de la infraestructura, el equipamiento, la logística en general y el recurso humano que no solo ha aumentado si no que debió ser capacitado para que cuente con el conocimiento y las destrezas médicas y sanitarias, entre otros. También comprende las labores del Ministerio de Salud, en relación con la trazabilidad de la cadena de contagios, lo que supone el reforzamiento de la vigilancia epidemiológica, así como el aumento de la capacidad para desarrollar pruebas y análisis de laboratorio, esto por parte del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

Estas medidas deben mantenerse hasta que se dé el llamado contagio de rebaño, o se logre una vacunación que permita reducir la cantidad de personas que podrían contraer la enfermedad, y por ende, se reduzca las hospitalizaciones provocadas por el virus, así como la tasa de mortalidad.

En tal sentido, al haber anunciado las empresas farmacéuticas la existencia de dichas vacunas, las acciones también contemplan **la adquisición de las vacunas,** que se augura como la solución a la crisis sanitaria que vivimos actualmente.

En la línea de evitar y retardar los contagios, el Gobierno también se ha visto en la obligación de implantar una serie de medidas administrativas que tiene la finalidad de ganar tiempo para que el Sistema de Salud genere capacidad de reacción, aumente y mejore la capacidad de los hospitales y laboratorios, logre el aprendizaje del comportamiento de la enfermedad y se desarrolle los tratamientos oportunos, incluida la vacuna. La mayor parte de estas medidas hay sido delineadas por Ministerio de Salud y responden en gran medida a las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a los pilares del Plan Estratégico de la OMS. En general, se trata de **medidas de contención del brote epidémico,** en un enfoque de abordaje sociosanitario y para efectos de resumen, pueden describirse como **prácticas de higiene y distanciamiento físico**. En general, se trata de medidas que por un lado buscan **promover cambios de conducta en la población con acciones típicas de promoción de la salud preventiva** y por otro, **son medidas restrictivas de actividades de concentración masiva de personas, del tránsito fronterizo y del uso de espacios públicos,** entre otros.

Dadas las devastadoras consecuencias del COVID-19 a nivel humano, social y económico en el mundo, es que el desarrollo de las vacunas contra esta enfermedad se convierte en crucial. Esta permite contener la propagación de la COVID-19 e ir retornando a la normalidad desde el punto de vista económico y social; de ahí que el proceso de investigación de empresas farmacéuticas inicia rápidamente y actualmente hay en el mundo al menos 43 vacunas en desarrollo.

En el marco de salvaguardar la vida de las personas y regresar a una situación de normalidad en la vida cotidiana de la población e impulsar la reactivación económica, con su relevante impacto positivo a nivel de sectores económicos, empleo e ingresos, el Gobierno ha realizado importantes esfuerzos de coordinación y financieros para garantizar el acceso y abastecimiento oportuno a la vacuna contra el COVID-19, gestiones que se mantienen y se mantendrán durante la vigencia de la emergencia.

Es por lo anterior, que el Gobierno se organizó y articuló interinstitucionalmente para garantizar el acceso a las vacunas dado el contexto de la alta demanda global sobre éstas, esperada. El Ministerio de Salud, la CCSS, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la CNE y el Ministerio de Hacienda coordinaron esfuerzos para analizar técnica, jurídica y presupuestariamente la manera más adecuada y ágil de adquirir las vacunas contra el COVID-19, teniendo en cuenta las condiciones impuestas por las casas farmacéuticas que escapan a los trámites habitualmente seguidos y la competencia por adquirirlas.

Dada la incertidumbre que existía respecto al costo de la vacuna, y más aun considerando la situación fiscal del país, el tema del financiamiento y su debida presupuestación tomó gran relevancia.

Cabe indicar, que las medidas implementadas para mitigar y atender el COVID-19 tienen un fuerte impacto económico y social debido a la disminución en las actividades comerciales y laborales. Esta crisis sanitaria agravó la situación macroeconómica que presentaba en los últimos años el país al incrementar aún más el déficit fiscal y la deuda pública, ambos medidos respecto al Producto Interno Bruto (PIB). Lo anterior, generó presiones al alza sobre las tasas de interés en el mercado financiero local, durante parte del 2020, haciendo a la economía más vulnerable a los cambios en las condiciones del mercado financiero doméstico e internacional y a la confianza de los inversionistas.

De igual forma, se dio una contracción económica por 4,5% para 2020, según datos del Banco Central de Costa Rica (BCCR). Al final del 2020, el déficit financiero cerró en 8,3% (8,1% si se utiliza la nueva serie de cuentas nacionales) del PIB, menor a la cifra proyectada de 9,2%; y consecuente, con el resultado financiero del Gobierno Central, el saldo de la deuda del Gobierno Central de forma ampliada con los Órganos Desconcentrados representa el 67,9% del PIB, en donde los Órganos Desconcentrados representan apenas un 0,38% del PIB.

El impacto de la crisis sanitaria en las estimaciones macro fiscales también ha hecho necesario activar un plan de financiamiento para mitigar los efectos del COVID 19 sobre la población y actividades más vulnerables. Además, un plan para cerrar la brecha de ingresos y gastos establecidos en el Presupuesto Nacional del ejercicio económico 2020, para lo cual se solicitó la colaboración de organismos multilaterales. Los financiamientos de apoyo presupuestarios aprobados en el año 2020 suman US$1.401,6 millones y corresponden a alrededor del 50% del plan de financiamiento inicial para 2020, equivalente al 2,4% del PIB.

Dado el compromiso del Gobierno para garantizar un acceso oportuno a las vacunas contra el COVID-19, para reducir la transmisión de la enfermedad y la cantidad de contagios, las atenciones y hospitalizaciones, es que se ha contratado a la fecha el suministro de vacunas con las empresas Pfizer y BioNTech, AstraZeneca y el mecanismo COVAX de la OMS. Además de la adquisición de las vacunas, se ha generado la compra de insumos que son requerimientos logísticos para la ejecución del programa de vacunación.

Todas las adquisiciones están amparadas en la declaratoria de emergencia, por ello, estas se encuentran incluidas en el Plan General de la Emergencia, el cual está bajo la responsabilidad de la CNE, el cual establece a la CCSS, con motivo de sus competencias, como la unidad ejecutora a cargo de la aplicación de las vacunas.

Por otra parte, resulta importante indicar que la declaratoria permite aplicar el régimen de excepción al proceso de adquisición de las vacunas, los demás

insumos y cualquier acto o trámite administrativo relacionado con la vacunación. A la CNE, además de la responsabilidad de administrar los recursos del Fondo Nacional de Emergencia, le ha correspondido asumir las compras, pues al amparo de tal régimen, cuenta con una normativa particular que le permite el uso de procedimientos de contratación diferentes a los ordinarios, que resultan expeditos y ágiles.

Las vacunas contra COVID-19 ingresarán a lo largo de todo el año 2021 en tractos. Si bien es cierto, hay vacunas para el 100% de los grupos de riesgo, la CNVE ha establecido una priorización de los grupos a vacunar. En la siguiente figura se detalla la priorización de grupos de riesgo a vacunar:

Figura N°1
Priorización de grupos a vacunar contra COVID-19

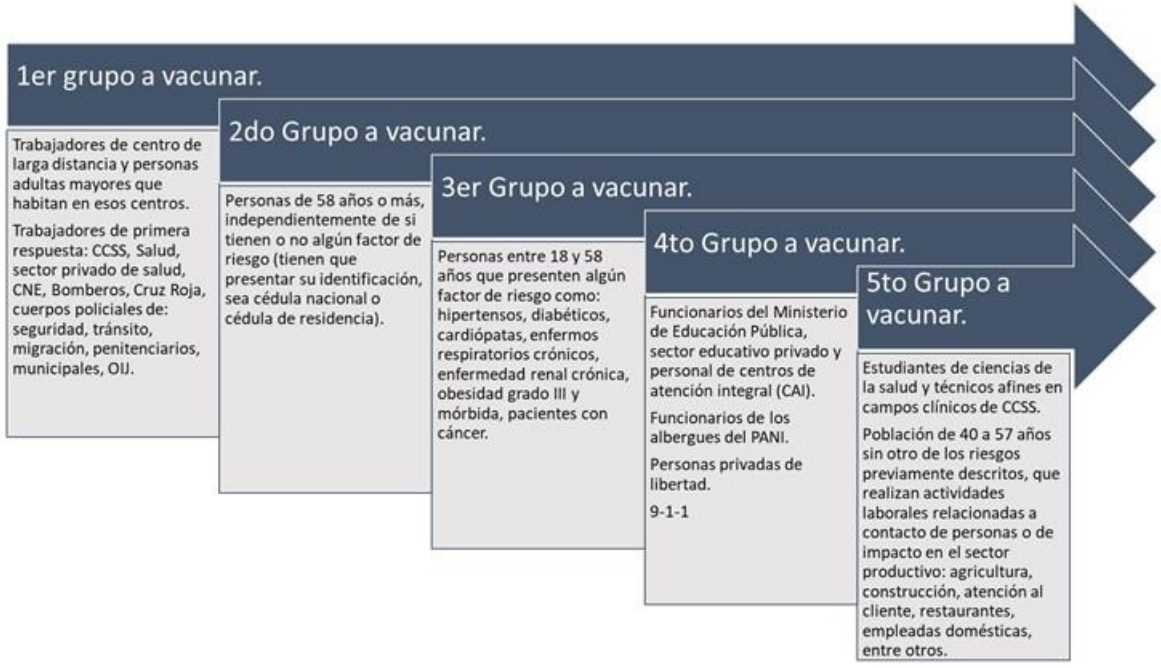

Fuente: Ministerio de Salud.

El país recibió las primeras dosis de la vacuna de la empresa Pfizer- BioNTech el 23 de diciembre del 2020 y al día siguiente inició el proceso de vacunación. Todo este esfuerzo para acceder tempranamente a la vacuna y poder iniciar la implementación del plan de vacunación, , ha significado al Gobierno presupuestar montos importantes de recursos en el Presupuesto de la República, dichos recursos se esperan obtener a través del mercado interno de deuda pública para la implementación del plan. De ahí que el financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) se constituye en una fuente de financiamiento importante y más favorable para la adquisición e implementación del plan de vacunación.

Estamos frente a una crisis humanitaria con demandas de respuesta que no se quedan solo en el ámbito sanitario, sino que escalan a los ámbitos social y económico. Es una emergencia compleja, un evento extensivo, de mucho larga duración, con impacto en amplios sectores de población, no solo por la posibilidad de enfermar y un sistema de salud que puede colapsar, sino también por el deterioro de la condición económica, ello en un contexto de recesión global cuya solución no solo depende de decisiones nacionales; además, es una enfermedad de la cual se mantiene latente un alto grado de incertidumbre sobre su comportamiento epidémico y del impacto final que puede causar.

El crédito del BCIE constituye un respaldo financiero parcial a las acciones señaladas y que están contempladas en el Plan General de Atención de Emergencias, instrumento que delimita las acciones que deben realizar con motivo de la declaratoria de emergencia, según lo establece la Ley Nacional de Atención de Emergencias y Prevención de Riesgos, Ley N° 8488, en su artículo N°38.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN FINANCIADA POR EL BCIE

2.1 Objetivo General

El objetivo general de este Proyecto es adquirir y llevar a cabo el proceso de vacunación masiva contra la COVID-19.

Los objetivos específicos del Proyecto son:

a) Adquisición de vacunas contra la COVID-19;

b) Adquisición del equipo necesario para la distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19;

c) Adquisición de materiales necesarios para el manejo y descarte de los desechos de la distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19.

2.2 Descripción del Programa

La reacción de los organismos financieros internacionales para apoyar a los países con la mitigación de los efectos de la crisis internacional por el COVID-19, ha tenido varias áreas de acciones e indudablemente una de esas ha sido poner a disposición de los países miembros o socios opciones de financiamiento orientados a mitigar los efectos macrofiscales de la pandemia en un contexto de emergencia.

El BCIE no ha sido la excepción y está apoyando a los países accionistas poniendo a disposición instrumentos financieros dada la crisis financiera que están enfrentando con la pandemia y que permita no solo apoyar la atención de esta emergencia de salud, sino también limitar o contrarrestar sus impactos y el tratamiento de la enfermedad.

El Directorio del BCIE aprobó el Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica, el cual busca proveer recursos financieros de rápido desembolso para el financiamiento de operaciones para la prevención, detección y tratamiento del COVID-19 y mitigación de su impacto económico en los países. Y en el marco de este Programa se establece la Facilidad de Crédito para Adquisición y Aplicación de Vacunas, que es para la compra y aplicación de la vacuna para inmunizar a la población contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19.

En este contexto se desarrolla el "Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAVCOVID-19)" a financiarse con recursos del BCIE.

De tal forma, que, ante la vulnerabilidad de las finanzas públicas, agravada por las profundas consecuencias de la emergencia sanitaria, la operación de préstamo del BCIE se constituye en una fuente importante de recursos para el Gobierno para hacer frente a los gastos y continuar dando respuesta a la crisis sanitaria.

2.3 Componentes

Componente 1. Vacunas contra la COVID-19.

Este componente incluye la adquisición de vacunas contra la COVID-19.

Componente 2. Equipo y Suministros.

La adquisición de las vacunas se acompaña de la compra de equipos para su almacenamiento, así como suministros requeridos para su aplicación. Abarca el diseño y construcción de un cuarto frío para el almacenamiento y conservación de vacunas, la adquisición de 13 congeladores de ultra baja temperatura que serán instalados en los diversos establecimientos de salud en las provincias, y la compra de torundas de algodón, agujas hipodérmicas descartables, jeringas hipodérmicas descartables, bolsas negras para desechos ordinarios, bolsas rojas para desechos sólidos infecciosos biomédicos y mascarillas quirúrgicas.

Componente 3. Supervisión y Auditoría.

Con este componente se financiarán las actividades relacionadas con la supervisión y auditoría para la efectiva ejecución del proyecto, llevando a cabo el seguimiento de los compromisos referidos a las gestiones respectivas y asumidas para la formalización y selección de cada proveedor pendiente de definir, recepción, custodia y distribución de los insumos adquiridos, la auditoría del correcto destino de los recursos económicos, así como de la administración de los contratos originados por las compras realizadas por la CNE en relación con este proyecto.

Componente 4. Imprevistos y Escalamientos.

Este componente tiene la finalidad de cubrir contingencias en la ejecución del financiamiento y fluctuaciones de los precios.

3. COSTO TOTAL

El costo total del Proyecto es de US$80.000.000, el cual será cubierto al 100% con el financiamiento del BCIE. El Prestatario es el Gobierno de la República y el Organismo Ejecutor la CNE.

El BCIE podrá reembolsar gastos efectuados por el Prestatario con recursos propios y que sean considerados gastos elegibles según lo dispuesto en el financiamiento.

A continuación, se presentan los costos según componentes:

Plan Global de Inversiones (en miles de US$)

	COMPONENTE	**BCIE**	**%**
1	Vacunas contra la COVID-19	76,478.5	95.6%
2	Equipo y Suministros	949.4	1.2%
4	Supervisión y Auditoría	275.0	0.3%
5	Imprevistos y Escalamientos	2,297.1	2.9%
	TOTAL	**80,000.0**	**100.0 %**

Fuente: Contrato de préstamo negociado.

4. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de crédito será ejecutada por la CNE, la cual es un órgano de desconcentración máxima adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta Nº 8 del 11 de enero de 2006.

La CNE como Organismo Ejecutor (OE) tiene como responsabilidad principal coordinar todas las actividades previstas en el financiamiento, y con el Ministerio de Hacienda en lo que corresponda; así como de proveer todos los informes sobre el uso de los recursos del préstamo que serán remitidos a BCIE. El Prestatario es

el Gobierno de la República representado por el Ministerio de Hacienda, quien actuará como contraparte directa ante el BCIE.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de los términos y condiciones financieras del crédito con la BCIE.

Cuadro N°1
Resumen Términos y Condiciones Financieras del Crédito

Proyecto	Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19
Acreedor	Banco Centroamericano de Integración Económica
Prestatario	Gobierno de la República
Organismo Ejecutor	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias (CNE)
Monto del Préstamo	US$80.000.000
Tasa interés	Anual. Basada en la Tasa Libor a 6 meses más un margen de 175 pbs (margen variable, revisable trimestralmente). A la fecha la tasa actual estimada es de un 1,97%.
Plazo del Crédito	20 años
Periodo de Gracia	5 años
Período de Amortización	15 años, con pagos semestrales
Plazo de Desembolso	12 meses contado a partir de la fecha del primer desembolso del contrato de préstamo.
Comisión de Compromiso	0.25% anual, sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Cargo de Seguimiento y Administración:	0.25% sobre el monto total del préstamo. Esta comisión se pagará una sola vez.
Administración de los recursos	Principio de Caja Única del Estado

Como se observa en el cuadro, las condiciones del financiamiento resultan favorables a nivel de mercado, lo cual representa un valor agregado para el Gobierno, más aun considerando la difícil situación financiera del país, la atención de la emergencia sanitaria y los esfuerzos de reactivación económica, ya que suaviza el impacto sobre su flujo de caja y, por ende, coadyuva en el manejo de la liquidez y apoya la reducción en el costo de la deuda, con lo cual se benefician las finanzas públicas.

6. IMPACTO DE LA OPERACIÓN EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

Al considerar el impacto que tendría este endeudamiento con el BCIE en la razón Deuda Gobierno Central / PIB, se tiene que para el periodo de desembolso estimado, esta razón se proyecta en un 72,50% en el 2021 y un 75,00% en el 2022, y en caso de que no se incorporara este financiamiento, dichas razones serian de 72,40% y 74,87% para el 2021 y 2022 respectivamente, observándose un impacto marginal de este financiamiento sobre la razón por el equivalente a 0,10% y a 0,13% del PIB respectivamente. En caso de que producto de este financiamiento se libere contenido presupuestario financiando con endeudamiento local y destinado a los mismos fines de adquisición de vacunas, este financiamiento tendría un impacto menor en las finanzas públicas ya que significaría un cambio en las fuentes de financiamiento; sin embargo, existe la posibilidad de que se requiera la contratación de más dosis y dejar adelantado al país sobre los requerimientos de recursos para vacunación en el 2022.

Dicho impacto es mitigado por los beneficios del programa de vacunación en cuanto a la protección que brinda a la población y al mayor control de la enfermedad y, por tanto, da la posibilidad de flexibilizar medidas que coadyuven a reestablecer la normalidad en las actividades de la economía y de la población, dado que reduce en forma importante el contagio del COVID-19 así como las muertes relacionadas a la enfermedad.

Cabe destacar lo indicado por el BCCR en el considerando G del dictamen favorable emitido a esta operación crediticia en comunicado JD-5995/05, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

> "*G. (…) esta operación de crédito no significa mayores gastos a los ya presupuestados, sino un cambio en la fuente de financiamiento, en mejores condiciones.*
>
> *Estas mejores condiciones financieras tienen un efecto favorable sobre el resultado financiero del Gobierno, lo cual es coherente con la búsqueda de la sostenibilidad fiscal.*"

Importante considerar que si el Proyecto en cuestión se financia como está previsto en el Presupuesto Nacional mediante una colocación de títulos valores de deuda interna (y no a través de este empréstito con el BCIE que ofrece una tasa de interés y plazo más favorables), el impacto es mayor en términos de costo financiero, lo que generaría un mayor incremento en las necesidades de recursos del Gobierno afectando el saldo de la deuda y, por ende, incrementando la razón Deuda Gobierno Central / PIB.

7. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Conforme al ordenamiento jurídico costarricense, la contratación de un crédito debe cumplir con las autorizaciones administrativas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), así como del dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y de la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para el financiamiento externo del ***Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado "Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19***, se obtuvieron las respectivas aprobaciones que se detallan a continuación.

- Mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0312-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, MIDEPLAN emitió la aprobación final de inicio de trámites de endeudamiento para la operación Proyecto de financiamiento del Proyecto de Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19) por un monto de hasta US $80.000.000,00 siendo el Ministerio de Hacienda el Prestatario por el Gobierno de Costa Rica y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el organismo ejecutor.

- Mediante el artículo cinco del acta de la sesión 5995-2021, celebrada el 21 de abril de 2021, el BCCR rindió dictamen positivo a la solicitud de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 106 de su Ley Orgánica.

- Mediante oficio STAP-1028-2020 de fecha 26 de mayo de 2021, se comunicó el Acuerdo N° 13033 por medio del cual la Autoridad Presupuestaria autorizó al Gobierno de la República para la contratación del endeudamiento.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de los señores Diputados el siguiente Proyecto de Ley **"APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA".**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA

ARTÍCULO 1- Aprobación del Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas Covid-19

Apruébese el Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) hasta por un monto de ochenta millones de dólares (USD 80,000,000).

El texto del referido Contrato de Préstamo y sus Anexos, que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta Ley.

CERT. AL-DCP-008-2021

ROSIBEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE HACIENDA, CERTIFICA: Que las siguientes treinta (30) copias fotostáticas, son una reproducción fiel y exacta del siguiente documento: CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2270, suscrito entre el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) por un monto de ochenta millones de dólares (USD 80,000,000); documento que he tenido a la vista a efectos de certificar. Es todo. ----------

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José, a las diez horas y treinta minutos del primero de junio de dos mil veintiuno, para adjuntarla al Proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA” Exenta de timbres.----------

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2270

SECTOR PÚBLICO

COMPARECENCIA DE LAS PARTES..... 1
ARTICULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS 2
SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES..... 2
SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS..... 7
ARTICULO 2.- DEL PROYECTO 7
SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO..... 7
SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS..... 7
SECCIÓN 2.03 ORGANISMO EJECUTOR. 7
ARTICULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO..... 7
SECCIÓN 3.01 MONTO. 7
SECCIÓN 3.02 PLAZO. 8
SECCIÓN 3.03 MONEDA. 8
SECCIÓN 3.04 TIPO DE CAMBIO. 8
SECCIÓN 3.05 CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS. .. 8
SECCIÓN 3.06 LUGAR DE PAGO. 8
SECCIÓN 3.07 IMPUTACIÓN DE PAGOS. 9
SECCIÓN 3.08 AMORTIZACIÓN. 9
SECCIÓN 3.09 PAGOS EN DÍA INHÁBIL. 9
SECCIÓN 3.10 INTERESES. 9
SECCIÓN 3.11 CARGOS POR MORA..... 10
SECCIÓN 3.12 COMISIONES Y OTROS CARGOS. 10
SECCIÓN 3.13 PAGOS ANTICIPADOS. 11
SECCIÓN 3.14 CARGOS POR PAGOS ANTICIPADOS..... 12
SECCIÓN 3.15 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS. 12
SECCIÓN 3.16 COSTOS DE TERMINACIÓN..... 12
ARTÍCULO 4.-GARANTÍA..... 13
SECCIÓN 4.01 GARANTÍA. 13
ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS..... 13
SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS. 13
SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. 13
SECCIÓN 5.03 CESE DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO. 14
SECCIÓN 5.04 CESE DE LOS DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO. 14
SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DE MERCADO..... 14
ARTICULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO..... 14
SECCIÓN 6.01. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO..... 14
SECCIÓN 6.02 PLAZO PARA INICIO DE DESEMBOLSOS..... 15
SECCIÓN 6.03 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO..... 15
SECCIÓN 6.04 CONDICIONES PREVIAS A OTROS DESEMBOLSOS. 16
SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS. 16
SECCIÓN 6.06 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA..... 16
SECCIÓN 6.07 REEMBOLSOS. 17

ARTICULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS 17
Sección 7.01 Fuente de Recursos. 17
ARTICULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO 17
Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas. 17
Sección 8.02 Efecto Vinculante. 18
Sección 8.03 Autorización de Terceros. 18
Sección 8.04 Información Completa y Veraz. 18
Sección 8.05 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías. 18
Sección 8.06 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Proyecto. 18
Sección 8.07 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario. 19
Sección 8.08 Vigencia de las Declaraciones. 19
ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER 19
Sección 9.01 Desarrollo del Proyecto, Debida Diligencia y Destino del Préstamo. 19
Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos. 19
Sección 9.03 Normas Ambientales. 20
Sección 9.04 Contabilidad. 20
Sección 9.05 Provisión de Fondos. 20
Sección 9.06 Visitas de Inspección. 20
Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias. 21
Sección 9.08 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social. 21
Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios. 21
Sección 9.10 Publicidad. 21
Sección 9.11 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE. 21
Sección 9.12 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Sanciones. 22
ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER. 23
ARTICULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER 23
Sección 11.01 Proyecto. 23
Sección 11.02 Acuerdos con Terceros. 23
Sección 11.03 Pagos. 23
Sección 11.04 Enajenación de Activos. 23
Sección 11.05 Privilegio del Préstamo. 23
Sección 11.06 Disposiciones de Integridad. 23
ARTICULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER 24
ARTICULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO 24
Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado. 24
Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado. 25
Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas. 26
Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor. 26
ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. 26
Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios. 26
Sección 14.02 Cesiones y Transferencias. 26

SECCIÓN 14.03 PRINCIPIOS CONTABLES. 27
SECCIÓN 14.04 RENUNCIA A PARTE DEL PRÉSTAMO. 28
SECCIÓN 14.05 RENUNCIA DE DERECHOS. 28
SECCIÓN 14.06 EXENCIÓN DE IMPUESTOS. 28
SECCIÓN 14.07 MODIFICACIONES. 28
SECCIÓN 14.08 INCUMPLIMIENTO CRUZADO. 28
SECCIÓN 14.09 DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. 28
ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES. 29
SECCIÓN 15.01 COMUNICACIONES. 29
SECCIÓN 15.02 REPRESENTANTES AUTORIZADOS. 30
SECCIÓN 15.03 GASTOS DE COBRANZA. 30
SECCIÓN 15.04 LEY APLICABLE. 30
SECCIÓN 15.05 ARBITRAJE. 30
SECCIÓN 15.06 NULIDAD PARCIAL. 31
SECCIÓN 15.07 CONFIDENCIALIDAD. 31
SECCIÓN 15.08 CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO. 31
SECCIÓN 15.09 FECHA DE VIGENCIA. 31
SECCIÓN 15.10 ACEPTACIÓN. 31
LISTA DE ANEXOS 33
ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO 34
ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO 36
ANEXO C – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO 38
ANEXO D – FORMATO DE OPINION JURIDICA 39
ANEXO E. - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES 41
ANEXO F. – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO 43
ANEXO G. – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 44
ANEXO H - INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO 47
ANEXO I – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS 51
ANEXO J – DISPOSICIÓN SUPLETORIA 52

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2270 SUSCRITO ENTRE EL

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)
y la
REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

En la ciudad de San José, República de Costa Rica, en la fecha señalada al final del presente documento bajo las firmas; **DE UNA PARTE:** El señor Mauricio Alberto Chacón Romero, mayor, administrador de empresas, vecino de Sánchez de Curridabat, San José, República de Costa Rica, Cédula de Identidad número uno-cero ocho tres siete-cero ocho cero cero, actuando en su condición de Oficial Jefe de País, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, suficientes para este acto, del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, una institución financiera multilateral de desarrollo, de carácter internacional, con personalidad jurídica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, con cédula jurídica en la República de Costa Rica número tres – cero cero tres – cero cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "el BCIE" o "el Banco"; y, **DE OTRA PARTE**: el señor Elian Villegas Valverde, mayor, casado, abogado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, República de Costa Rica, con cédula de identidad número seis-doscientos veinticuatro- trescientos ochenta y dos, actuando en su condición de Ministro de Hacienda, según Acuerdo de la Presidencia de la República número 516-P (quinientos dieciséis-P) de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°139 del 12 de junio del dos mil veinte en representación de la **REPÚBLICA DE COSTA RICA,** que en lo sucesivo se denominará "Prestatario" y el señor Alexander de Jesús Solís Delgado, mayor, casado en segundas nupcias, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos diecinueve-cero ochocientos uno, actuando en su condición de Presidente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y cuyo nombramiento consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho, con facultades suficientes para celebrar este acto y la representación judicial y extrajudicial de la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propios, con domicilio en Pavas, cien metros al Norte del Aeropuerto Tobías Bolaños, San José, Costa Rica y cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-ciento once mil ciento once, que en lo sucesivo se denominará "Organismo Ejecutor". Los representantes de las partes, quienes se encuentran debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, han convenido

en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones.
Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

"Actos Sancionables" significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador, o (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier consecuencia de sanciones para el BCIE.

"**BCIE**" o "**Banco**" significa el Banco Centroamericano de Integración Económica.

"**Calendario de Amortizaciones**" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08.

"Cambio Adverso Significativo" significa, cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto, previa consulta o notificación al Prestatario con antelación de un mes y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) la administración de este Contrato por parte del BCIE; (ii) el propósito u objeto de este Contrato; o (iii) la capacidad financiera del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o el Proyecto. Para los dos últimos supuestos antes mencionados, el BCIE otorgará debida audiencia al Prestatario.

"Cargos por Mora" significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato.

"Causales de Vencimiento Anticipado" significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo, haciendo exigible y pagadero de inmediato el monto del saldo del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, comisiones y otros cargos relacionados con el Préstamo, conforme lo dispuesto en este Contrato.

"Compensación por Costos de Terminación o Ruptura y Otros Gastos" si el BCIE incurre en cualquier costo, gasto o pérdida como resultado de que el Prestatario solicite variar una posición de cobertura adoptada por el BCIE en los casos de Desembolsos a Tasa de Interés Fija, el Prestatario deberá pagar al

Banco, una Compensación por Costos de Terminación o Ruptura. El incumplimiento de pago de esta compensación será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección de Causales de Vencimiento Anticipado del presente Contrato.

Para efectos de esta Definición, se entenderá por costos, gastos o pérdidas, sin que sea limitativo, a cualesquiera primas o penalizaciones, de cualquier índole, que sean incurridas por el BCIE para liquidar u obtener coberturas de, o con, terceras partes, o en relación con una variación de la posición de cobertura originalmente adoptada, así como cualquier otra comisión o gasto que resulte aplicable en el BCIE.

"Costos de Terminación" significa las penalidades más los costos.

"Deuda" significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

"Días Hábiles" significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

"Documentos Principales" significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

"Documentos Legales de Creación" significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

"Dólar" o "Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Ejercicio Fiscal" significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

"Evaluación I-BCIE Ex Ante" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de los cuales el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE, definido durante el proceso de evaluación del presente crédito, las diferentes variables e indicadores de impacto esperados como resultado de la ejecución del Proyecto, y que constituyen la línea base para la comparación posterior en las evaluaciones *Ex post*.

"Evaluación I-BCIE *Ex-Post*" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de los cuales el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Proyecto

según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Proyecto; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *ex ante*, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.

"Fecha de Vigencia" significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.09 del presente Contrato.

"**Fuente de Recursos**" significa recursos externos que no son los ordinarios del BCIE.

"Intereses" significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente contrato de préstamo.

"Ley Aplicable" Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato.

"**Listas De Sanciones"** Registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE), del Banco Mundial (BM), Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC), y lista "HM Treasury Consolidated List of Targets" y cualquier otra que sea reconocida por el BCIE.

"Moneda Local" significa la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

"Opinión Jurídica" significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo D.

"Organismo Ejecutor" significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Proyecto y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

"Organismo Sancionador" significa las Naciones Unidas, Banco Mundial, los Estados Unidos de América (EE. UU.), la Unión Europea, el Reino Unido y los gobiernos e instituciones u organismos oficiales de cualquiera de los anteriores.

"Pagos Anticipados" significa cualquier pago (independientemente del monto) sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto y que el

Prestatario realice: a) en forma anticipada a las fechas establecidas en el Calendario de Amortizaciones, o b) en exceso del monto que le corresponde pagar en cualquier fecha conforme el Calendario de Amortizaciones; cuya regulación se encuentra establecida en la Sección 3.13 del presente Contrato.

"Participante" significa cualquier persona natural o jurídica conforme lo establecido en la Sección 14.02 b).

"Participaciones" tiene el significado atribuido en la Sección 14.02 b).

"Período de Gracia" significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha del primer desembolso y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas.

"Perturbación o desorganización del mercado" significa la determinación del hecho descrito en el primer párrafo de la Sección 5.05.

"Plan Global de Inversiones" significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo, incluidos en la ejecución total del Proyecto.

"Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con Recursos del BCIE" significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes y servicios por parte del Prestatario para la ejecución del Proyecto.

"Práctica Prohibida" significa **a) Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte. **b) Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte. **c) Práctica Fraudulenta:** Es cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intento de engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte. **d) Práctica Colusoria:** Es un acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte. **e) Práctica Obstructiva:** Es aquella que se realiza para: (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación o evitar que siga adelante la investigación; o (ii) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE. **f) Adicionalmente**, los siguientes "verbos" o

“acciones” serán tipificados como fraude: engañar, mentir, esconder, encubrir, ocultar, falsear, adulterar, tergiversar, timar, sobornar, conspirar y robar, así como cualquier otro término que sea sinónimo a los ya mencionados.

“Préstamo” significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Proyecto.

“Prestatario” significa la REPÚBLICA DE COSTA RICA, que asume la obligación de pago del préstamo contenido en el presente Contrato.

“Programa de Desembolsos” significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

“Programa de Ejecución” significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización del Proyecto.

“Proyecto” se refieren al conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE y que están brevemente descritos en la Sección 2.01 de presente Contrato.

“Reporte de Seguimiento de la Operación” valoración independiente, sistemática y objetiva para medir el impacto en el desarrollo que la intervención está generando durante su ejecución así como el análisis que permita proponer las acciones necesarias para encauzar la intervención hacia el nivel de impacto en el desarrollo estimado en la evaluación *ex ante*, contemplando una periodicidad anual y que sea formulado desde los flujos de información existentes en la supervisión técnica de las operaciones, la gestión ambiental y social, los sistemas de información, entre otros, para la remisión y análisis de la Oficina de Evaluación del BCIE.

“Tasa LIBOR” significa, respecto de cualquier período de intereses, la tasa anual equivalente a la Tasa LIBOR de la “British Bankers Association” (la “BBA LIBOR”), según sea publicada por Reuters (u otra fuente comercialmente disponible que proporcione cotizaciones de la BBA LIBOR según sea designado por el BCIE de tiempo en tiempo) a las 11:00 a.m. tiempo de Londres, Inglaterra, dos Días Hábiles antes del inicio de dicho período de intereses, para depósitos en Dólares (para entrega el primer día de dicho período de intereses) con un plazo equivalente a dicho período de intereses. Si esta tasa no está disponible en dicho tiempo por alguna razón, entonces la LIBOR para dicho período de intereses será la tasa anual determinada por el BCIE como la tasa a la cual depósitos en Dólares para entrega en el primer día de dicho período de intereses en fondos disponibles el mismo día en la cantidad aproximada del Desembolso realizado y con un plazo equivalente a dicho período de intereses, sería ofrecida a bancos importantes en el mercado interbancario de Londres a su solicitud aproximadamente a las 11:00 a.m. (tiempo de Londres) dos Días Hábiles antes del inicio de dicho período de intereses.

“Tasa Prime” significa la tasa de interés sobre préstamos que los bancos comerciales cotizan como indicación de la tasa cargada sobre los préstamos otorgados a sus mejores clientes comerciales en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Sección 1.02 Referencias.
A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.

ARTICULO 2.- DEL PROYECTO

Sección 2.01 Breve Descripción del Proyecto.
El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor tiene la intención de ejecutar el proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, que consiste en el financiamiento para la compra de vacunas contra la COVID-19, así como el equipamiento y suministros requeridos para su aplicación a la población meta de la República de Costa Rica según lo establecido por los lineamientos técnicos que emitió la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y la información que aportó la Caja Costarricense de Seguro Social en el Plan General de Emergencia aprobado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a partir de la declaratoria de emergencia dispuesta mediante los decretos N°42227- MP – S, N°42296 – MP – S y N°42630-MP-S, esto de conformidad con el mandato de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, en sus artículos 29 y 38.
Sección 2.02 Destino de los Fondos.
Los fondos provenientes de este Contrato serán utilizados por el Prestatario exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto brevemente descrito en la Sección 2.01 anterior, de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE para dicho Proyecto.
Sección 2.03 Organismo Ejecutor.
La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), de la República de Costa Rica, actuará como Organismo Ejecutor del Préstamo al cual hace referencia el presente Contrato y será responsable de velar por los resultados del Proyecto y cumplimiento de las condiciones del Contrato.

ARTICULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Sección 3.01 Monto.
El monto total del Préstamo asciende a la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DE DÓLARES EXACTOS (US$80,000,000.00),** moneda de Estados Unidos de América.

Sección 3.02 Plazo.
El Plazo del Préstamo es de hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo.

Sección 3.03 Moneda.
El presente préstamo está denominado en Dólares, y será desembolsado en esa misma moneda. No obstante, cuando el Prestatario lo solicite y las instancias internas del BCIE así lo aprueben, el BCIE podrá entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Proyecto, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada.

Sección 3.04 Tipo de Cambio.
El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o en moneda local, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario.

Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.
Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren la sección anterior, serán aplicable en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato.

Sección 3.06 Lugar de Pago.
Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las doce horas de la República de Costa Rica y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

BANCO CORRESPONSAL:	CITIBANK, NEW YORK, N.Y.
NUMERO ABA:	021000089
CODIGO SWIFT:	CITIUS33
NUMERO DE CUENTA:	36018528
A NOMBRE DE:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA
REFERENCIA:	PRÉSTAMO No. 2268, República de Costa Rica, Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19).

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto.

Sección 3.07 Imputación de Pagos.
Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital.

Sección 3.08 Amortización.
El Prestatario amortizará el capital del Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y dentro de lo posible iguales, de capital más intereses, hasta su total cancelación, en las fechas y por los montos que determine el BCIE, de conformidad con el Calendario de Amortizaciones que el BCIE le comunique. Durante el período de gracia se cancelarán intereses conforme con el calendario que Banco determine.

La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del señalado en este Contrato.

Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.
Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario anterior.

Sección 3.10 Intereses.
Para el Préstamo documentado en el presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE una tasa de interés que estará integrada por la tasa LIBOR (*London Interbank Offered Rate*) a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente más un margen de ciento setenta y cinco puntos básicos (175 pb), variable, revisable y ajustable trimestralmente, durante todo el plazo de vigencia del Préstamo. Si la tasa LIBOR dejara de calcularse el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria de este Contrato.

No obstante, lo anterior y, únicamente en el momento de solicitar el respectivo Desembolso, el Prestatario podrá optar por que se le aplique, de manera irrevocable una Tasa de Interés Fija, la cual será determinada por el BCIE de conformidad con las condiciones de mercado prevalecientes en la fecha de la solicitud del desembolso. Con carácter indicativo, cualquier desembolso que se pacte a una Tasa de Interés Fija, estará sujeto a una cobertura de tasa de interés.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta (360) días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en Dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que El BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

Sección 3.11 Cargos por Mora.
A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés corriente en tres (3) puntos porcentuales, sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

No obstante, para aquellos montos con una mora mayor de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado hasta la fecha en que se efectúe el pago.

El BCIE queda facultado para no efectuar desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta. Esta suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de vencimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario.
Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.

a) Comisión de Compromiso: Se establece en una tasa de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. El primer pago deberá efectuarse a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empiece a devengarse dicha comisión y se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba el BCIE, asumiendo el prestatario los costos cambiarios. La comisión podrá ser descontada del respectivo desembolso que realice el BCIE, siempre y cuando éste se realice previo a la fecha de pago semestral de dicha comisión.

b) Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto del uno por ciento (¼ del 1%) sobre el monto del Préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba el BCIE, asumiendo el prestatario los costos cambiarios.

c) Comisiones Adicionales: En caso de que procediere, contando con la aceptación previa del Prestatario para usar recursos no ordinarios y asumir el pago de las comisiones asociadas, de conformidad con lo establecido en las normas y políticas vigentes en el BCIE que rigen la materia, el Banco trasladará al Prestatario todas las comisiones cobradas por la fuente de recursos con que se financie la presente facilidad y éste quedará obligado a su pago, en el plazo que el BCIE le indique, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del presente Contrato.

Sección 3.13 Pagos Anticipados.

El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos, y que cancele al BCIE las penalidades más los costos ("Costos de Terminación"), gastos y pérdidas ("Compensación por Costos de Terminación o Ruptura y Otros Gastos") que correspondan o que sean originados por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones.

El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación de al menos treinta (30) días hábiles a la fecha en que proyecte realizarlo.

Constituye requisito indispensable para efectuar un Pago Anticipado, que dicho pago más la penalización y los costos ("Costos de Terminación") originados por los pagos anticipados que se pretenda realizar, se lleven a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses.

Posteriormente, el BCIE informará al Prestatario, en términos indicativos y basado en las condiciones prevalecientes en el mercado en la fecha de recepción de dicha notificación, el monto aplicable de: a) la penalización, y b) los costos ("Costos de Terminación"); que tendrán lugar en virtud del pago anticipado que se pretende realizar.

El Prestatario en concordancia con la notificación realizada y con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en la cual pretenda realizar el pago anticipado deberá confirmar su intención irrevocable de efectuar el pago del monto [total o parcial] del principal adeudado más la penalización y los costos ("Costos de Terminación") originados por los pagos anticipados.

El BCIE habiendo recibido la confirmación informará al Prestatario el monto definitivo de la penalización y los costos ("Costos de Terminación") originados por el pago anticipado que se pretende realizar; por lo que, con base en dicha información, el Prestatario llevará a cabo en la fecha previamente establecida, el pago anticipado del monto [total o parcial] del principal adeudado más la penalización y los costos ("Costos de Terminación") originados por el pago anticipado a más tardar a las 11:00 am hora del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con éste.

En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez confirmados los términos y condiciones establecidos por el BCIE, salvo con el consentimiento escrito del BCIE. El incumplimiento por parte del Prestatario del pago

anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos y conforme el monto definitivo comunicados por el Prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda más la totalidad de los costos por pago anticipado, establecidos en la Sección 3.15. El monto resultante se cargará inmediatamente al préstamo como una comisión y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha próxima de pago de intereses. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato.

Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.

El Prestatario pagará además al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares (US$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las Secciones 3.15 y 3.16.

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados.

Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará "*flat*" sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa "*Prime*" y la tasa "*LIBOR*" a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes:

a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos. (100 pbs).

b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos. (200 pbs).

c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos. (300 pbs).

Sección 3.16 Costos de Terminación.

Será por cuenta del Prestatario el pago de cualesquiera costos ("Costos de Terminación"), gasto, pérdida o penalidad que se originen o que tengan lugar en virtud de los Pagos Anticipados.

El Prestatario deberá cancelar en adición a la penalización establecida en la Sección 3.14 precedente, los costos ("Costos de Terminación") que resulten aplicables por concepto de penalidad por coberturas de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, en tal sentido, el Prestatario deberá indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el Préstamo, incluyendo cualquier pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del Préstamo.

ARTÍCULO 4.-GARANTÍA

Sección 4.01 Garantía.

El presente Préstamo está garantizado con la garantía soberana de la República de Costa Rica.

ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.
El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán conforme al Programa de Desembolsos establecido conjuntamente entre el BCIE y el Prestatario, previa verificación de la documentación respectiva y de acuerdo con las normas, procedimientos y mecanismos usuales establecidos por el BCIE. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta que el Prestatario designe por escrito y cuente con la aceptación del BCIE.

Asimismo, los desembolsos podrán canalizarse por medio de un fondo rotatorio o de cualquier otro mecanismo que, de conformidad con los requerimientos del Proyecto, sea aceptable para el BCIE, en las condiciones que al efecto se establezcan mediante la suscripción de cartas de entendimiento o complementarias.

No se efectuará ningún desembolso después de transcurridos doce (12) meses desde la fecha del primer desembolso. En caso excepcional y con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha establecida para el vencimiento del plazo, el Prestatario podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo el BCIE aceptarla o rechazarla a su discreción.

Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.
El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento y previa comunicación al Prestatario, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Una Causal de Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en los literales a) y b) de la Sección 13.01, así como su eventual ocurrencia; o,

b) Un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato.

El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

La suspensión temporal de los Desembolsos se ejecutará por las causales antes indicadas.

Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales contractuales que motivaron al BCIE para adoptar su decisión.

Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato.

Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo.

Sección 5.05 Perturbación de Mercado.

En caso que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación o desorganización del mercado, u otro Cambio Adverso Significativo se ha producido, y como consecuencia de ello, el tipo de interés a ser devengado y cargado en los términos señalados en la Sección tres punto diez (3.10) del presente Contrato no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE, mediante notificación al Prestatario, podrá negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo el presente Contrato, en lo que respecta al monto señalado en la Sección tres punto cero uno (3.01) del presente Contrato, durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

En caso de que el BCIE decida no realizar más desembolsos por las razones expuestas en esta cláusula, el Prestatario tendrá el derecho de obtener mediante cualquier otra vía el financiamiento adicional no desembolsado por el BCIE y no asumirá responsabilidad alguna de pago por los costos o gastos adicionales que dicha decisión conlleve, ni se producirá ningún incremento en la tasa de interés pactada originalmente. El BCIE deberá ajustar a favor del Prestatario los costos del Préstamo y las cuotas de repago del principal (amortización) en función del monto real ejecutado.

ARTICULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

Sección 6.01. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario o en su caso del Organismo Ejecutor, conjunta o separadamente, según corresponda, a satisfacción del BCIE, de la entrega de los siguientes documentos:

(a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo A;

(b) Este Contrato debidamente formalizado y perfeccionado por las partes, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, todos los Documentos Principales y los Documentos Legales de Creación, debidamente formalizados y perfeccionados por las partes, y en su caso, publicados o registrados ante las autoridades correspondientes.
(c) Las copias autenticadas de cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la aprobación interna y autorización del Préstamo, el Proyecto, y/o los Documentos Principales.
(d) Plan Global de Inversiones (PGI), con indicación de rubros de inversión para el Proyecto y la respectiva fuente de recursos, cronograma de ejecución y calendario de desembolsos.
(e) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme al formato de Certificación de Firmas contenido en el Anexo C.
(f) Opinión Jurídica emitida por la Procuraduría General de la República de conformidad con la Ley Aplicable del Prestatario respecto de este Contrato, los Documento Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Proyecto y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo D.
(g) Evidencia de la existencia de una cuenta especial de Caja Única por parte del Organismo Ejecutor para la utilización exclusiva de los recursos provenientes del presente Contrato de Préstamo.
(h) Las demás condiciones previas al primer desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo E del presente Contrato.

Sección 6.02 Plazo para Inicio de Desembolsos.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor de doce (12) meses, contado a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato o, en su caso, de su prórroga. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este contrato mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión por seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso, incluido el primero, bajo el Préstamo estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a su entera satisfacción:

a) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, manifieste que está en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en este Contrato y en los Documentos Principales.
b) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato.
c) Que a raíz de efectuado el desembolso, no se haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni acontecimiento alguno

que, mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 y en cualesquiera de los Documentos Principales.

d) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, entregue al BCIE la siguiente documentación:

(i) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo B;

(ii) Copia de cualquier resolución adoptada por el Prestatario que implique una modificación de cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior, conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 6.01;

(iii) En lo que resulte aplicable, cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01 (c), anterior; y,

(iv) Cualquier modificación respecto de los Documentos Legales de Creación que hayan sido proporcionados para un desembolso anterior, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.01.

(v) Las demás condiciones a cualquier desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo E del presente Contrato.

Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos.

Para este Préstamo no aplican condiciones previas a Otros Desembolsos.

Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.

a) En lo que al BCIE corresponde, cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE, la solicitud correspondiente por parte del Prestatario, conforme al modelo que aparece en el Anexo A y B y siempre que a la fecha de desembolso estén dadas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato.

b) El Prestatario acepta que, a menos que el BCIE conviniere de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato.

De no desembolsarse la totalidad del préstamo en el plazo señalado, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este Contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes, excepto el pago de obligaciones pecuniarias adeudadas por el Prestatario al BCIE, que se cancelarán conforme al Calendario de Amortizaciones establecido para el servicio de la deuda.

Sección 6.06 Documentación Justificativa.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud.

La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Proyecto.

La ejecución de desembolsos mediante la modalidad de reembolso de gastos elegibles incurridos por el Prestatario procederá cuando se haya dado cumplimiento a la normativa del BCIE aplicable a dicha modalidad. Asimismo, las Partes acuerdan que el BCIE solo reconocerá aquellas solicitudes que estuvieran relacionadas con gastos elegibles que tengan una antigüedad menor o igual a un (1) año con respecto a la fecha de solicitud del desembolso respectivo.

Sección 6.07 Reembolsos.

Si el BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, el BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso.

Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos cuyo efecto será la disminución del saldo adeudado.

ARTICULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos.

Para utilizar una fuente de recursos se requerirá el consentimiento previo del Prestatario. El financiamiento se otorga con recursos ordinarios del BCIE. El BCIE notificará al Prestatario si logra financiamiento con fuentes externas, para lo cual le comunicará las condiciones y términos de dicha fuente, incluyendo tasa de interés y plazo. Si el Prestatario considera que son más favorables que las proporcionadas por el BCIE, este le comunicará la aceptación de las condiciones y estipulaciones relacionadas con dicha fuente de recursos, las cuales se detallarán en el Anexo I.

ARTICULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es una entidad de carácter gubernamental legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes

de la República de Costa Rica y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones, registros y permisos necesarios conforme a las leyes de la República de Costa Rica, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Proyecto.

El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y el Organismo Ejecutor declara que sus respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que la o las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario.

Sección 8.02 Efecto Vinculante.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, declaran que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales han sido debidamente autorizadas y llevadas a cabo, de forma tal que todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato de Préstamo son legítimas, válidas, vigentes, eficaces y vinculantes, que le son plenamente exigibles de conformidad con las Secciones 15.04 y 15.09.

Sección 8.03 Autorización de Terceros.

El Prestatario declara que a esta fecha cuenta con las autorizaciones administrativas y que no requiere consentimiento adicional alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario pendiente que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.

Sección 8.04 Información Completa y Veraz.

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor, declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de este Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario y el Organismo Ejecutor también declaran que mantendrán al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE.

Sección 8.05 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, declaran que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas.

Sección 8.06 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Proyecto.

El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, declara que asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión del Proyecto, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE.

Sección 8.07 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.
El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionem*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

Sección 8.08 Vigencia de las Declaraciones.
Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

Sección 8.09 Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u Otra Actividad Ilícita y Sanciones.
El Prestatario y el Organismo Ejecutor, declaran:

a) Que los fondos aportados o a ser aportados por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor para financiar los programas y/o proyectos no provienen, ni se encuentran vinculados, con lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otra actividad ilícita.

b) Que los fondos que desembolse el BCIE, así como los que sean generados, no serán destinados a financiar actividades ilícitas.

c) Que ha adoptado políticas, normativas, procedimientos y controles internos adecuados para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y estándares internacionales aplicables en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, antifraude, anticorrupción y, además, en sanciones emitidas por Organismos Sancionadores.

ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario y, en su caso, el Organismo Ejecutor, según corresponda se obliga a:

Sección 9.01 Desarrollo del Proyecto, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.
El Organismo Ejecutor llevará a cabo el Proyecto, conforme a los Documentos Principales y el Plan Global de Inversiones; asimismo, se obliga a administrar sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.
El Organismo Ejecutor mantendrá vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la adecuada ejecución y operación del Proyecto y la realización de las actividades comerciales y las operaciones del Organismo Ejecutor, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por

cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República de Costa Rica. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

Sección 9.03 Normas Ambientales.

El Organismo Ejecutor deberá cumplir con los compromisos, con las normas y con las medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes en la legislación ambiental de la República de Costa Rica, así como con las medidas que oportunamente le señalen los distintos entes reguladores, ya sean locales o nacionales de la República de Costa Rica, y las establecidas por el BCIE con base en sus políticas ambientales y sociales y derivadas del Plan de Acción Ambiental y Social del Sistema de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales (SIEMAS) para las etapas de preparación, ejecución y operación bajo los términos señalados en el Anexo G del presente Contrato.

Sección 9.04 Contabilidad.

El Organismo Ejecutor mantendrá registros actualizados relacionados con el Proyecto, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Aplicables por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos según componentes y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos.

Los registros deberán evidenciar de manera separada los gastos efectuados con fondos provenientes de este Contrato, que permitan la adecuada trazabilidad del destino de los recursos.

En definitiva, llevar la contabilidad del Proyecto, de forma que permita al BCIE identificar claramente la asignación de costos y gastos a los distintos componentes y subcomponentes que integran el financiamiento otorgado mediante el presente Contrato de Préstamo.

Sección 9.05 Provisión de Fondos.

El Prestatario a través del Organismo Ejecutor con recursos propios de este último proveerá los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Proyecto, si su costo final resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

El Organismo Ejecutor deberá mantener una cuenta o subcuenta bancaria, con carácter exclusiva, para el manejo de los recursos que financia el BCIE del Proyecto en la cuenta de Caja Única del Estado, debidamente identificada.

Sección 9.06 Visitas de Inspección.

El Organismo Ejecutor deberá proporcionar a las misiones de supervisión que designe el BCIE toda la documentación que sea requerida y los accesos a la información, ambas relacionadas con el Proyecto, así como facilitar su colaboración en las visitas de campo que, al efecto, se realicen. Asimismo, el Organismo Ejecutor deberá mantener los expedientes de la ejecución del Proyecto, los que deberán estar completos y a disposición de la supervisión que al efecto realice el BCIE, cuando este así lo requiera, así como facilitar al BCIE la supervisión de la documentación administrativa, técnica, legal, financiera y contable relacionada con el Proyecto para su eventual evaluación.

Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.
El Prestatario deberá notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Proyecto, así como las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo.

Sección 9.08 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

Que el Organismo Ejecutor cumpla con los Planes de Acción Ambientales y Sociales que se incluyen en el Anexo G del presente Contrato, así como cualquier otro plan ambiental y social que se formule durante la vigencia de este Contrato. El incumplimiento de los planes de acción antes mencionados podría resultar en la no realización de los desembolsos correspondientes.
Asimismo, el Organismo Ejecutor deberá entregar a satisfacción del BCIE los documentos de evaluación I-BCIE Ex – Post e información adicional que el BCIE solicite con el propósito de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación en los términos expuestos en el Anexo E del presente Contrato de Préstamo.

Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.
El Organismo Ejecutor verificará que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios a ser realizadas con recursos del BCIE se efectúen de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y las Normas para la Aplicación de la Política. Cuando corresponda, para adquisiciones anteriores se aplicará la Política mencionada con excepción de lo previsto en los Artículos 17. Adquisiciones Anteriores a la Aprobación del Financiamiento y 19. Aplicación de Otros Procedimientos.

Sección 9.10 Publicidad.
El Prestatario a través del Organismo Ejecutor hará arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE para darle una adecuada publicidad a las actividades financiadas con sus recursos.

Sección 9.11 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE.
Cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia; obligándose además a cumplirla cualquier otra contraparte del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán obligarse a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier acto de fraude, corrupción o práctica prohibida. En cumplimiento de su normativa interna, el Banco se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación de recursos, solicitud del pago anticipado de los recursos desembolsados, solicitud de restitución de los fondos utilizados indebidamente y el reembolso de los gastos o costos vinculados con las investigaciones efectuadas, entre otros.

Sección 9.12 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Sanciones.

a) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de Lavados de Activos, así como aquellos contemplados en la legislación sobre la materia, aplicable en la República de Costa Rica. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el envío al BCIE en tiempo y forma de la documentación requerida por este para la Debida Diligencia, al igual que su actualización cuando el BCIE lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente Contrato.

b) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor autoriza al BCIE, y lo faculta sin restricción alguna, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles de los directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente Contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de lavado de activos. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho y facultad del BCIE de retener, suspender o rechazar definitivamente, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier pago o desembolso que deba hacer en virtud y al amparo del presente Contrato, cuando dichas búsquedas establezcan que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor o sus funcionarios, y sus partes relacionadas (si los hubiere) no cumplan con la normativa del BCIE vigente en materia de lavado de activos o resulten en una coincidencia en alguna Lista de Sanciones.

c) El BCIE podrá incorporar, a su entera discreción, a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que para tal efecto ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE. El BCIE otorgará a las Contrapartes y sus Relacionados la oportunidad procesal para presentar sus argumentos de descargo a través de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista. Se entenderá como Contrapartes y sus Relacionados según lo definido en el Anexo de Integridad que forma parte integral de este contrato.

d) Es entendido y aceptado por ambas partes que el incumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política para la Prevención de Lavado de Activos del BCIE y del presente Contrato, tendrá como consecuencia el derecho y la facultad expresa del Banco de retener, suspender, rechazar definitivamente o ejecutar otras medidas, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier desembolso o pago que deba hacer en virtud y al amparo del presente Contrato, en el tanto en que la contraparte no cumpla fiel y puntualmente con estas disposiciones.

e) Durante la vigencia de este contrato, si el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo u otros ilícitos, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna.

ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor, se obligan a cumplir con las obligaciones especiales estipuladas en el Anexo E del presente Contrato.

ARTICULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se obligan a:

Sección 11.01 Proyecto.

No cambiar la naturaleza del Proyecto, o la del Organismo Ejecutor en esta fecha, de acuerdo con el Proyecto o los antecedentes en poder del BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato.

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.

No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor, que conlleve un Cambio Adverso Significativo.

Sección 11.03 Pagos.

No pagar, con recursos provenientes del Préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma en concepto de reembolso o remuneración a servidores o funcionarios del Prestatario o del Organismo Ejecutor o a los de cualquier otra dependencia gubernamental.

Sección 11.04 Enajenación de Activos.

No enajenar o permutar todo o parte de sus activos fijos o bienes adscritos al Organismo Ejecutor, en la medida que esa enajenación o permuta implique o pueda implicar un debilitamiento en su operatividad para la ejecución del Proyecto.

Sección 11.05 Privilegio del Préstamo.

No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores. Para estos efectos, el BCIE tendrá ante el Prestatario la condición de acreedor preferente.

En caso de que el Prestatario convenga en otorgar a otros acreedores similares al BCIE cualquier otro privilegio, prelación o prioridad, deberá dar igual tratamiento al financiamiento que le haya otorgado el BCIE.

Sección 11.06 Disposiciones de Integridad.

Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo H.

ARTICULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor se obligan a cumplir con las obligaciones especiales descritas en el Anexo E del presente Contrato.

ARTICULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección.

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.

Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.

b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Artículo 9, secciones 9.01, 9.02, 9.03, 9.05, 9.07 y 9.09; Artículo 11, Secciones 11.01, 11.03 y 11.05; así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, estas dos últimas de conformidad con el Anexo E del presente Contrato.

c) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en el literal b), anterior, y no sea subsanada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo, excepto si el incumplimiento es debido acaso fortuito o fuerza mayor comprobados.

d) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario o el Organismo Ejecutor en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.

e) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor que, a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.

f) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Proyecto o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del

Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Proyecto.

g) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Proyecto no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

h) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades, o el no tomar las medidas razonables recomendadas por los Auditores dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación escrita del BCIE al Prestatario en tal sentido.

i) El incumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones directas o indirectas asumidas ante el BCIE en este o en cualquier otro contrato, de préstamo o no, suscrito entre ambas partes.

j) Incumplimiento de política del BCIE en materia de lavado de activos. En caso de que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor no cumpla con las disposiciones del BCIE aplicables en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo que tienen por objetivo prevenir el lavado de activos y otros ilícitos.

k) Inclusión en Lista de Sanciones reconocidas por el BCIE. En caso de que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor: (i) se convierta en una Persona Sancionada por la inclusión en Lista de Sanciones; (ii) realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Convenio que constituyan Actos Sancionables; o, (iii) tiene negocios, o inicia o realiza transacciones que son Actos Sancionables

Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.

En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, sin que hayan sido subsanadas por el Prestatario en el plazo indicado en la Sección anterior de treinta (30) días calendario, exceptuadas las circunstancias del literal b), se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo y, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas.

Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio, notificando con un mes de antelación al Prestatario.

El BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.
No obstante, lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.
Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario.

En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato de Préstamo, el carácter de documento fehaciente.

ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios.
Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes, obras y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o empresas y firmas de países no socios del BCIE.

El BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes o contratación de obras o servicios llevada a cabo por el Prestatario con anterioridad a la aprobación del Préstamo por parte del BCIE, siempre que dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del BCIE y lo indicado en la Sección 9.09 de este Contrato.

Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario posteriormente a la aprobación del Préstamo sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

Sección 14.02 Cesiones y Transferencias.
El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE.

a) Cesiones y Transferencias.

Este Contrato, con todos sus derechos y obligaciones, podrá ser cedido, traspasado o transferido, ya sea en su totalidad o en parte o partes del mismo, por el BCIE, quien se encuentra plenamente facultado para tales efectos por medio del presente documento, a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica, únicamente informando por escrito al Prestatario de haber tenido lugar tal cesión,

traspaso o transferencia, según sea el caso, haciendo constar la fecha efectiva a partir de la cual surte efectos la misma (en adelante la “Fecha Efectiva”).

No obstante, lo anterior, en virtud de tal cesión, traspaso o transferencia no podrá imponerse al Prestatario obligación de pago en incremento o exceso a las ya establecidas en el Artículo 3 del presente contrato, ni el vencimiento anticipado del total adeudado.

El Prestatario deberá, a solicitud del BCIE, otorgar o emitir y entregar, cualquier documento o instrumento necesario para dar validez y vigencia plena a dichas cesiones, traspasos o transferencias, en caso de que el BCIE a su prudente arbitrio así lo determine.

En caso de haberse llevado a cabo una cesión, traspaso o transferencia, ya sea en forma total o parcial y según corresponda; a partir de la Fecha Efectiva: a) La persona natural o jurídica a favor de la cual se haya llevado a cabo la cesión, traspaso o transferencia, “el Cesionario”, se convertirá en parte del presente contrato, teniendo por tanto, todos los derechos y obligaciones que ostentaba el BCIE en su calidad de acreedor conforme los términos del presente contrato, no obstante, en la medida o cuantía en la cual, la cesión, traspaso o transferencia haya tenido lugar; y b) el BCIE, habiendo llevado a cabo la cesión, traspaso o transferencia, “el Cedente”, renuncia a sus derechos y es liberado de sus obligaciones contenidas o resultantes del presente contrato, no obstante, en la medida o cuantía en la cual, la cesión, traspaso o transferencia haya tenido lugar; salvo que la misma hubiese sido en forma total, en cuyo caso, el BCIE dejará de ser parte para todos los efectos del presente contrato.

b) Participaciones.

El BCIE podrá otorgar a una o varias personas, ya sean, naturales o jurídicas, (debiendo denominarse cada una “Participante”) participaciones de todo o parte del Préstamo otorgado a favor del Prestatario en virtud del presente contrato (“Participaciones”); no obstante, dicho Participante no tendrá ningún derecho u obligación bajo el presente Contrato.

El respectivo Contrato de Participación establecerá los derechos y en su caso, las obligaciones que el respectivo Participante tenga en relación con el BCIE, en caso de llevarse a cabo la participación.

Cualquier cantidad que deba ser pagada por el Prestatario al BCIE en virtud del presente contrato, así como el compromiso del BCIE en relación con el otorgamiento de fondos bajo el presente financiamiento, no obstante que tenga lugar una participación, se mantienen como derechos y obligaciones del Prestatario y el BCIE.

Sección 14.03 Principios Contables.

Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato se realizarán observando los Principios de Contabilidad

Aplicables por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica.

Sección 14.04 Renuncia a Parte del Préstamo.

El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato.

Sección 14.05 Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

Sección 14.06 Exención de Impuestos.

Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.

En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes, obras y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario a través del Organismo Ejecutor con recursos distintos de este Préstamo.

Sección 14.07 Modificaciones.

Toda modificación que se incorpore a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario.

Sección 14.08 Incumplimiento Cruzado.

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario con el BCIE facultará, de pleno derecho, la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del Prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

Sección 14.09 Disposiciones para la Prevención del Lavado de Activos.

El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, deberá entregar anualmente, o cuando el Banco lo requiera, la declaración jurada, los formularios y la información requeridos para el cumplimiento de la normativa interna del BCIE relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada.

El Prestatario declara que conoce los principios, normas y procedimientos contemplados en la normativa interna del BCIE relacionada con la prevención del lavado de activos y que, bajo su responsabilidad, ha trasmitido el conocimiento de dicha normativa al Organismo Ejecutor y al personal que tenga a su cargo la ejecución del objeto del presente Contrato; en virtud de ello, se compromete y obliga al estricto cumplimiento y observancia de la referida normativa y reconoce en forma expresa su obligación y compromiso de cumplir en tiempo y en forma con todos los

requisitos y requerimientos exigidos por la misma, de la naturaleza que fueren y en especial con respecto a los deberes relacionados con la presentación y/o actualización de información requerida por el BCIE para estos efectos.

Es entendido y aceptado por el Prestatario que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a la normativa interna del BCIE relativa a la prevención del lavado de activos, tendrá como consecuencia la facultad expresa del BCIE de retener o no efectuar desembolsos o declarar el vencimiento anticipado del presente Contrato conforme los términos acá contenidos, y en caso que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro un periodo de tiempo razonable a criterio del BCIE el Contrato será resuelto de pleno derecho sin que exista responsabilidad alguna para el BCIE.

Sección 14.10 Declaración especial y reserva de derecho del BCIE.
El BCIE se reserva el derecho de no financiar a ninguna persona o entidad especialmente designada en cualquiera de las Listas de Sanciones, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones.

ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES.

Sección 15.01 Comunicaciones.
Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:	REPÚBLICA DE COSTA RICA Ministerio de Hacienda, Avenida Segunda, Calle Cinco, Diagonal al Teatro Nacional San José, República de Costa Rica
Dirección Postal:	Apartado 10032-1000 San José
Dirección Electrónica:	despachomh@hacienda.go.cr
Atención:	Señor Ministro de Hacienda

Al BCIE:

Dirección Física:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA Oficina de Representación Costa Rica, Edificio BCIE, San Pedro de Montes de Oca,50 metros Este de la Fuente de la Hispanidad,

Dirección Postal:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA Apartado Postal 10.776-1000 San José, Costa Rica
Fax:	(506) 2253-2161
Atención:	Oficial Jefe de País Costa Rica

Sección 15.02 Representantes Autorizados.
Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo C.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente.

El BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, con excepción de modificaciones o ampliaciones de este Contrato, que corresponderá al Ministro de Hacienda como representante del Prestatario, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

Sección 15.03 Gastos de Cobranza.
Todos los gastos, en que razonablemente deba incurrir el BCIE con motivo de la ejecución de este Contrato y después que ocurra un incumplimiento que genere el Vencimiento Anticipado, en relación con el cobro de las cantidades que se le deban, de conformidad con este Contrato, se pagarán por el Prestatario bajo la forma usual de pago del Gobierno de Costa Rica.

Sección 15.04 Ley Aplicable.
El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

Sección 15.05 Arbitraje.
Las desavenencias, discrepancias, reclamos o controversias que se deriven del presente contrato o que guarden relación con éste, serán solventados amigablemente por las partes. De no poder resolverse por esa vía, serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a ese Reglamento. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y se regirá por la Ley Aplicable.

Sección 15.06 Nulidad Parcial.
Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

Sección 15.07 Confidencialidad.
El Prestatario reconoce que el Banco clasificará como pública y divulgará toda la información que esté en su poder que no esté protegida por las reservas que están incluidas en su Política de Acceso de a la Información, ya sea que haya sido entregada por el Prestatario o producida por el Banco con base en esa información. El Prestatario podrá presentar, por escrito o mediante correo electrónico, objeciones a la divulgación de información que considere que es reservada, siempre que estén basadas en las reservas contenidas en la Política de Acceso a la Información, cuya procedencia será analizada por el Banco.

El Prestatario autoriza al Banco a entregar, revelar o divulgar cualquier tipo de información del Prestatario, aunque esté protegida por una reserva, en los siguientes casos: a) A las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato; b) Cuando esta sea requerida por una autoridad competente; c) A cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, agencia de exportación y/o a cualquier institución multilateral en relación o en conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación del financiamiento objeto del presente Contrato; d) A cualquier buró de crédito localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción.

Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.
Tanto el BCIE como el Prestatario y el Organismo Ejecutor manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a todas las partes.

Sección 15.09 Fecha de Vigencia.
Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de la fecha en que adquiera plena validez jurídica en la República de Costa Rica, según lo establezca la ley mediante la cual la Asamblea Legislativa apruebe el empréstito.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario.

Sección 15.10 Aceptación.
Las partes: El BCIE, el Prestatario y el Organismo Ejecutor, aceptan el Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en tres ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento.

FIRMAS:

Por el BCIE **Por el PRESTATARIO**

_____ _____

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Nombre: ***Mauricio A. Chacón R.***
Cargo: Oficial Jefe de País
Fecha:

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Nombre: ***Elian Villegas Valverde***
Cargo: Ministro de Hacienda
Fecha:

Por el Organismo Ejecutor

_____

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
Nombre: ***Alexander Solís Delgado***
Cargo: Presidente
Fecha:

LISTA DE ANEXOS

Anexo A - Formato de Solicitud para el Primer Desembolso
Anexo B - Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso
Anexo C - Formato de Certificación de Firmas
Anexo D - Formato de Opinión Jurídica
Anexo E - Condiciones y Disposiciones Especiales
Anexo F - Plan Global de Inversiones Indicativo
Anexo G - Plan de Acción Ambiental
Anexo H - Integridad del Sector Público
Anexo I – Condiciones Especiales según Fuente de Recursos
Anexo J – Disposición Supletoria

ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Oficial Jefe de País Costa Rica
Banco Centroamericano de Integración Económica
Edificio BCIE, San Pedro de Montes de Oca
San José, Costa Rica

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y Anexo E del contrato de préstamo No. 2270, suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y _____, por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [_____ dólares (US$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo F del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con la sección 6.01 y Anexo E del Contrato de Préstamo, se adjuntan a esta solicitud y están sujetos a la aceptación del BCIE.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

Beneficiario	
Nombre de la cuenta	TESORERÍA NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA
BIC Code (Si aplica)	
Número de Cuenta	10000073902002493
Dirección	AVENIDA SEGUNDA, CALLES 1 Y 3
Referencia de la Transferencia (Si aplica)	

Banco del Beneficiario		**Banco Intermediario**	
Nombre	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	**Nombre**	JP MORGAN CHASE BANK, N.A.
Dirección	AVENIDA CENTRAL Y PRIMERA, CALLES 2 Y 4	**Dirección**	4 NEW YORK PLAZA FLOOR 15. NEW YORK, NY 10004
SWIFT	BCCRCRSJ	**SWIFT**	CHASUS33
ABA	21083598	**ABA**	21000021
No. de Cuenta en el Banco Intermediario	826196292		

[El representante del prestatario o incluir nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta:

a) Que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo;

b) Que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

Nombre:
Cargo:

ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Señores
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

Ref.: [Identificación del Contrato de Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 y el Anexo E del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Costa Rica, por este medio se solicita realizar el desembolso No.___ por la cantidad de [_____ dólares (US$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo F del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.03 y el Anexo E del Contrato de Préstamo, se adjuntan a esta solicitud y están sujetos a la aceptación del BCIE.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

Beneficiario	
Nombre de la cuenta	TESORERÍA NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA
BIC Code (Si aplica)	
Número de Cuenta	10000073902002493
Dirección	AVENIDA SEGUNDA, CALLES 1 Y 3
Referencia de la Transferencia (Si aplica)	

Banco del Beneficiario		**Banco Intermediario**	
Nombre	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	**Nombre**	JP MORGAN CHASE BANK, N. A.
Dirección	AVENIDA CENTRAL Y PRIMERA, CALLES 2 Y 4	**Dirección**	4 NEW YORK PLAZA FLOOR 15. NEW YORK, NY 10004
SWIFT	BCCRCRSJ	**SWIFT**	CHASUS33
ABA	21083598	**ABA**	21000021
No. de Cuenta en el Banco Intermediario	826196292		

[El representante del prestatario o incluir nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta:

a) Que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo;

b) Que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE [con anterioridad o para un desembolso anterior].

Atentamente,

Nombre:
Cargo:

ANEXO C – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

El suscrito Ministro de Hacienda de la República de Costa Rica designó a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de la República de Costa Rica, en la ejecución del mencionado contrato de préstamo.

Nombre Cargo Firma

_____ _____ _____

_____ _____ _____

_____ _____ _____

Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, Centroamérica, el [ ] de [ ] de [ ].

[Nombre del Ministro de Hacienda de la República]
Ministro de Hacienda

ANEXO D – FORMATO DE OPINION JURIDICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Yo, (NOMBRE Y CALIDADES de la Procurador (a) según Acuerdo (indicar número de acuerdo y fecha de emisión), emito la siguiente OPINION LEGAL en relación con el Contrato de Préstamo N. (incluir número del préstamo) suscrito entre el Gobierno de la República de _____ y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de (incluir monto en números y letras) moneda de Estados Unidos de América, para financiar el Proyecto (indicar nombre del Proyecto).

HAGO CONSTAR QUE:

PRIMERO: El xx de xx del año xx, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Gobierno de la República de _____ (en adelante Prestatario) suscribieron el contrato de préstamo N. (incluir número de contrato de préstamo), para financiar el Proyecto (indicar nombre del Proyecto).

SEGUNDO: Los funcionarios que han suscrito el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario tienen plenas facultades y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan, así como para obligar al Prestatario en los términos establecidos en el citado contrato de préstamo.

TERCERO: El contrato de préstamo N. (incluir número de contrato de préstamo) fue debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa mediante el artículo primero de la Ley incluir (número de ley y fecha de publicación) fecha a partir de la cual rige.

CUARTO: La aprobación legislativa es requisito indispensable para la validez de los convenios de préstamo y de los contratos de garantía en la República de _____, según lo establece el artículo ___, inciso __ de la Constitución Política.

QUINTO: Producida dicha aprobación y publicación, el referido Contrato no requiere para su perfección y eficacia de ninguna otra aprobación legislativa o administrativa. Por lo que al aprobar la Asamblea Legislativa el contrato de préstamo se han cumplido los requisitos formales exigidos constitucional y legalmente para la vigencia y eficacia de un contrato de crédito externo en el país.

SEXTO: Las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con las leyes de la República de _____. Por lo que el referido Convenio de Préstamo establece obligaciones

directas, válidas, legalmente vinculantes para el Prestatario, exigibles de conformidad con sus términos.

Se expide la presente OPINIÓN LEGAL a solicitud del Ministerio de Hacienda, para cumplir con lo dispuesto en la Sección 6.01, punto d) del Contrato de Préstamo en la (incluir lugar y fecha de firma)

Procurador General de la República

ANEXO E. - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES

I. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

1. En caso de ser necesario, evidencia de haber suscrito la carta complementaria para establecer las condiciones aplicables al fondo rotatorio u otro mecanismo aceptable al BCIE para el desembolso de los fondos del préstamo, si corresponde.

2. En caso de que el primer desembolso sea un reintegro de gastos ya efectuados deberá presentarse toda la evidencia documental que demuestre que se han realizado los pagos a los diversos proveedores.

II. Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

Previamente a cualquier desembolso, y en lo pertinente al respectivo desembolso, enumeradas en la Sección 6.03 del presente Contrato, el Organismo Ejecutor del Proyecto, deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, lo siguiente con el soporte documental que lo respalde:

1. Presentar documentos en donde se evidencie el destino y la propuesta de utilización del desembolso solicitado.

2. Presentación de contratos, facturas, informes de avance de obra o cualquier otro documento en donde se evidencie el uso de los recursos de desembolsos anteriores, y que han sido utilizados de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco. Cuando no sea posible entregar contratos y/o facturas por temas relacionados con cláusulas de confidencialidad o similares, deberá presentar declaración jurada por parte del Organismo Ejecutor en que dé fe de la existencia de contratos y el uso de los recursos de desembolsos anteriores, y que éstos han sido utilizados de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.

3. Cuando sea requerido para el respectivo desembolso, presentar una declaración jurada o certificación emitida por el organismo ejecutor, donde se de fe de que se cuenta con todos los permisos ambientales necesarios y adjuntar copia de estos.

III. Obligaciones Especiales de Hacer.

Además de las obligaciones de hacer descritas en el Artículo 9 del presente Contrato, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, deberán cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Proporcionar los documentos e información adicional que el BCIE solicite con el propósito de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación.

2. Entregar el I-BCIE ex *post* antes de que hayan transcurrido seis (6) meses después del último desembolso con recursos del BCIE, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.

3. Presentar anualmente o cuando el BCIE lo solicite, la declaración jurada relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada que solicite el BCIE, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionados por éste requeridos para el cumplimiento de las normas y políticas vigentes del BCIE que rigen la materia.

4. Entregar al BCIE informes de la supervisión externa, que deberán incluir la descripción en el avance y cumplimiento de las medidas ambientales y sociales correspondientes definidas por el BCIE. La periodicidad de estos informes será bimestral, a partir de su contratación y hasta la finalización de ejecución del Proyecto. Estos informes se deberán presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días después de terminado el respectivo período.

5. Entregar al BCIE un informe de auditoría al finalizar el Proyecto, que incluirá la revisión y verificación de las diversas cuentas, al igual que los documentos contables que se elaboren en el marco del Proyecto y de las normas aplicables. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de terminado el Proyecto.

6. Compromiso de presentar a más tardar 30 días después del primer desembolso el documento base para la licitación de la supervisión externa y auditoría.

7. Entregar al BCIE informes elaborados por el Organismo Ejecutor indicando el avance físico cuando aplique, y financiero obtenido en la ejecución del Proyecto. Estos informes se deberán presentar con una periodicidad trimestral a partir de la formalización del Contrato y hasta el cierre administrativo del mismo, en un plazo no mayor a treinta (30) días después de terminado el respectivo período.

ANEXO F. – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO

Plan Global de Inversiones
(en miles de US$)

ÍTEM	COMPONENTE	BCIE	%
1	Vacunas contra la COVID-19	76,478.5	95.6%
2	Equipo y Suministros	949.4	1.2%
4	Supervisión y Auditoría	275.0	0.3%
5	Imprevistos y Escalamientos	2,297.1	2.9%
	TOTAL	**80,000.0**	**100.0 %**

Fuente: Elaboración equipo de trabajo BCIE, con base en información suministrada por el Organismo Ejecutor.

ANEXO G. – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Nombre Operación:	PRESTAMO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS-COVID -19 REPUBLICA DE COSTA RICA
Cliente:	Republica de Costa Rica
Organismo Ejecutor:	Comisión Nacional de Emergencia
País:	Costa Rica (CRI)
Sector Institucional	Sector Público
Área de Focalización:	Desarrollo Humano e Infraestructura Social
Plan:	Plan de Acción para Programas y Proyectos SIEMAS 3.0

Matriz de Intensidad

Capacidad del Cliente de Manejar Riesgos Ambientales y Sociales				
	Buena (3)			**X**
	Intermedia (2)			
	Baja (1)			
		A	**B**	**C**
		Categoría de Riesgo de la Cartera		

Nivel de Intensidad del Plan de Acción

	Intenso
	Medio
	Leve

Condiciones

Brecha	Acción	Entregables	Cumplimiento
Fase de Ejecución			
P1: Derechos Laborales			
Seguridad, higiene y Salud Ocupacional	El Organismo Ejecutor (OE) deberá evidenciar la implementación de acciones consideradas por la CCSS para la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, incluido bioseguridad inherente a las gestiones de uso y aplicación de los insumos adquiridos.	Informes Trimestrales de Ejecución del Proyecto, incluyendo evidencia de la implementación de acciones de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.	Condición general
P2: Uso Racional de Recursos y Prevención de Contaminación			

Manejo de Materiales y desechos ordinarios, especiales y peligrosos	El OE deberá evidenciar la implementación de las medidas establecidas por la CCSS para el adecuado Manejo de Materiales y Desechos Ordinarios, Especiales y Peligrosos que regule la manipulación, transporte, almacenamiento y eliminación conforme peligrosidad, contando con la señalización y autorizaciones especiales, conforme la legislación nacional.	Informes Trimestrales de Ejecución del Proyecto, incluyendo evidencia de la implementación de las medidas para el adecuado Manejo de Materiales y Desechos Ordinarios, Especiales y Peligrosos.	Condición general

P3: Afectación a Comunidades Aledañas

Comunicación con las Partes Interesadas	El OE deberá evidenciar la implementación de los lineamientos de Comunicación con Partes Interesadas durante la planificación y ejecución del proyecto, incluyendo promoción de la vacunación, divulgación de información, mecanismos de consulta y relaciones públicas.	Informes Trimestrales de Ejecución del Proyecto, incluyendo evidencia de la implementación de los lineamientos de Comunicación con Partes Interesadas.	Condición general

P8: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente

Cumplimiento Normativo	El OE deberá contar con las autorizaciones y permisos ambientales y sociales requeridos conforme lo establece la legislación nacional para las actividades sujetas del presente financiamiento y mantener estos en pleno cumplimiento y vigencia durante fase de ejecución y operación, según corresponda.	Copia de las autorizaciones y permisos ambientales y sociales requeridos conforme lo establece la legislación nacional.	Condición general

Seguimiento del Plan

Persona responsable de la ejecución del Plan de Acción	Nombre	Danilo Mora Hernández
	Cargo	Director de Gestión Administrativa
	institución	Comisión Nacional de Emergencia (CNE)
Método de informe de seguimiento por parte del cliente al BCIE	1. Informes Trimestrales de Ejecución del Proyecto, incluyendo evidencia de la implementación de: (i) acciones de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional; (ii) medidas para	

	el adecuado Manejo de Materiales y Desechos Ordinarios, Especiales y Peligrosos; (iii) lineamientos de Comunicación con Partes Interesadas. 2. Copia de las autorizaciones y permisos ambientales y sociales requeridos conforme lo establece la legislación nacional. 3. Cuestionario SIEMAS.

x

Frecuencias

Seguimiento Ejecución

Al cumplir el 100% de Avance Físico

Seguimiento Operación

Al cumplir el 50% de Plazo Crediticio
Previo a finalizar el vínculo contractual

ANEXO H - INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

i. **Práctica Fraudulenta**: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.

ii. **Práctica Corruptiva**: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

iii. **Práctica Coercitiva**: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.

iv. **Práctica Colusoria**: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

v. **Práctica Obstructiva**: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar,

acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

<u>Declaraciones Particulares de las Contrapartes</u>

Las Contrapartes declaran que:

i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.

iii. A la fecha del presente contrato no se ha cometido de forma propia ni través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.

iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.

v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.

ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.

iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.

iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho
o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

i. Emisión de una amonestación por escrito.
ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
iii. Suspensión de desembolsos.
iv. Desobligación de recursos.
v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
viii. Solicitud de garantías adicionales.
ix. Ejecución de fianzas o garantías.
x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.
El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

ANEXO I – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS

[Se reserva este anexo para que, en caso de aceptarse la utilización de recursos extraordinarios para el Préstamos provenientes de una fuente de financiamiento externa al Banco, se describan las condiciones, comisiones, términos y obligaciones crediticias requeridos por la fuente externa de recursos extraordinarios. En el caso de identificar fuentes externas interesadas en participar en la financiación del Proyecto, el monto de los recursos provenientes de fondos ordinarios del Banco se ajustará en la misma proporción en que se aseguren los recursos externos.]

ANEXO J – DISPOSICIÓN SUPLETORIA

Disposición Supletoria

A. Provisión Operativa

Sección 1. Efecto de Transición de Índice de Referencia

(a) *Índice de Referencia de Reemplazo.* Sin menoscabo de cualquier estipulación en este literal, si un Evento de Transición de Índice de Referencia o un Evento de Entrada Voluntaria Anticipada, según corresponda, y su correspondiente Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia han ocurrido antes que la Hora Efectiva respecto de cualquier determinación del Índice de Referencia en cualquier fecha, el Índice de Referencia de Reemplazo reemplazará el hasta ahora actual Índice de Referencia para todos los fines de este contrato con respecto a la determinación en esa fecha y todas las determinaciones en las fechas subsecuentes. Si el Reemplazo del Índice de Referencia es determinado con relación a los numerales (1) o (2) de la definición de "*Índice de Referencia de Reemplazo*", ese Índice de Referencia de Reemplazo entrará en vigencia en la "Hora Efectiva" aplicable en la "Fecha del Reemplazo del Índice de Referencia" sin necesidad de ninguna enmienda o cualquier acción posterior o consentimiento de cualquier parte, a este Contrato. Si el Índice de Referencia de Reemplazo es determinado en concordancia con el numeral (3) de la definición del "*Índice de Referencia de Reemplazo*", ese reemplazo del Índice de Referencia será efectivo a las 5:00 pm en el quinto (5to) Día Hábil posterior a la recepción de la notificación que dicho reemplazo ha sido informado al Prestatario sin ninguna enmienda, acción subsecuente o consentimiento de cualquiera de las partes del presente contrato.

(b) *Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia.* En relación con la implementación del Índice de Referencia de Reemplazo, el BCIE tendrá el derecho de realizar los Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia con la frecuencia requerida, sin menoscabo de cualquier dato en contrario en este Contrato, cualquier enmienda que implemente los Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia serán efectivos sin ninguna acción o consentimiento de cualquiera de las partes en el presente Contrato.

(c) *Notificaciones; Estándares para Decisiones.* El BCIE notificará oportunamente al Prestatario de (i) la ocurrencia de un Evento de Transición del Índice de Referencia o Evento de Entrada Voluntaria Anticipada, según corresponda, y su necesaria Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia, (ii) la implementación de cualquier Reemplazo del Índice de Referencia, (iii) la efectividad de cualquier Reemplazo del Índice de Referencia y sus Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia, (iv) la remoción o reincorporación de cualquier periodo del SOFR a Plazo referente al siguiente literal (d) y (v) el comienzo o conclusión de cualquier Indisponibilidad del Período del Índice de Referencia. Cualquier decisión o elección que pueda ser realizada por el

BCIE referente a la sección titulada “Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia”, incluyendo cualquier decisión con respecto al plazo, tasa, o ajuste o el acaecimiento o no acaecimiento de cualquier evento, circunstancia o fecha y decisión que se tome o se abstenga de tomar o cualquier selección, será concluyente y vinculante en ausencia de cualquier error manifiesto y puede ser tomada en el marco de la discreción y sin contar con el consentimiento de cualquier parte, excepto, en cada caso, lo expresamente requerido en la sección “Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia”.

(d) *Indisponibilidad del Periodo del SOFR a Plazo*. No obstante cualquier determinación en contrario estipulada expresamente en este Contrato, en cualquier momento y con respecto al Período de Interés, si el Índice de Referencia en este momento es el SOFR a Plazo y el SOFR a Plazo para el período aplicable no está detallado en ninguna plataforma o cualquier otro servicio de información referente que publique dicha tasa periódicamente, conforme lo determine el BCIE a su razonable discreción, el BCIE podrá (i) modificar la definición de “Período de Interés” para todas las determinaciones de interés en o después de ese tiempo en aras de sustituir el plazo que no esté disponible y (ii) si el SOFR a Plazo, según aplique, por el periodo aplicable está disponible en dicha plataforma o servicio de información referente después de su remoción con relación al ordinal (i) previamente detallado, modificará la definición de “Período de Interés” para todas las determinaciones de interés en o después de dicho tiempo a fin de reincorporar el periodo previamente sustituido.

(e) *Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia.* En el momento de recepción por parte del prestatario de la notificación del Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia, el Prestatario puede revocar cualquier solicitud de desembolso dentro de las 48 horas después de la hora de entrega de la solicitud. En caso de no recibir esta solicitud de revocación en el plazo indicado, el Prestatario entenderá que el desembolso se ejecutará utilizando el Índice de Referencia de Reemplazo aplicable.

B. Definiciones:

Según han sido utilizados en la Sección A, las siguientes definiciones tendrán el significado detallado a continuación:

“Índice de Referencia” significa inicialmente LIBOR, bajo el entendido que si se da un Evento de Transición del Índice de Referencia o un Evento de Entrada Anticipada, según aplique y que haya ocurrido su relacionada Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia con relación a la LIBOR o el Índice de Referencia vigente, en ese momento el “Índice de Referencia” significará el aplicable Reemplazo del Índice de Referencia en la medida que ese Reemplazo del Índice de Referencia entre en vigencia según lo estipulado en la Sección 1 (Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia)

"***Índice de Referencia de Reemplazo***" significa, para cualquier Período de Interés, la primera alternativa detallada en el orden siguiente que puede ser determinado por el BCIE desde la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia:

(1) La suma de: (a) El SOFR a Plazo o, si el BCIE determina que el SOFR a Plazo para el Periodo Correspondiente no puede ser determinado, el Siguiente SOFR a Plazo Disponible, y (b) el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia.

(2) La suma de: (a) el SOFR Compuesto y (b) el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia

(3) La suma de: (a) la tasa alterna de interés que ha sido seleccionada por el BCIE y el Prestatario como el reemplazo del Índice de Referencia vigente para el Correspondiente Periodo aplicable dándole la debida consideración a: (i) cualquier selección o recomendación de una tasa de reemplazo o mecanismo que determine dicha tasa por la Entidad Gubernamental Competente en ese momento o (ii) cualquier evolución o en ese momento de la fórmula de determinación en el mercado para determinar la tasa de interés como reemplazo para el Índice de Referencia vigente en ese momento para las facilidades crediticias sindicadas que tengan el Dólar de Estados Unidos de América como moneda contractual en ese momento y (b) El Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia; bajo el entendido, que si el BCIE y el Prestatario no han logrado una determinación con respecto a lo previamente expuesto en 30 días calendario contados a partir de las negociaciones de esta cláusula (3), entonces;

(4) En cualquier fecha de determinación, una tasa anual equivalente a el cálculo mayor de: (i) la Federal Funds Rate en esa fecha más 1%, o (ii) la tasa por año en efecto y anunciada públicamente por Citibank, N.A. en efecto en ese día, más, bajo el entendido que cualquiera de las Partes puede solicitar en cualquier momento después del día 45 de cualquier determinación referente a esta cláusula (4) que las partes realicen una nueva determinación de reemplazo del Índice de Referencia relacionado con las cláusulas (1), (2), (3) y (4) de este término definido;

En el caso de las cláusulas (1) y (2) anteriores, dicha tasa, o las tasas subyacentes compuestas, o detalladas en la plataforma o cualquier servicio de información que publique dicha tasa o tasas periódicamente como sea seleccionado por el BCIE, en el marco de su razonable discreción. Si el Reemplazo del Índice de Referencia de acuerdo con lo determinado según el criterio de las cláusulas (1), (2), (3) o (4) antes mencionadas, resultan menores a cero, el Reemplazo del Índice de Referencia será de cero para los fines de este contrato.

"***Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia***" significa para cualquier Período de Interés:

(1) Para los fines de la cláusula (1) y (2) la definición de "Reemplazo del Índice de Referencia" como primera alternativa en el orden previamente expuesto que puede ser determinado por el BCIE desde la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia:

(a) El ajuste del margen, o el método para calcular la determinación del ajuste del margen, (el cual puede ser un valor positivo, negativo o cero) que ha sido seleccionado o recomendado por la Entidad Gubernamental Competente para el Reemplazo del Índice de Referencia Ajustado;

(b) El ajuste del margen (el cual puede ser un valor positivo, negativo o cero) que aplicará a la tasa alternativa para las transacciones de derivados reflejadas en las Definiciones del ISDA con respecto al evento del cese del índice en relación con la USD LIBOR para el Correspondiente Periodo.

(2) Para los propósitos de la cláusula (3) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", el ajuste del margen o el método para calcular o determinar dicho ajuste del margen (que en cualquier caso puede ser un valor positivo, negativo o igual a cero) que haya sido seleccionado por el BCIE y el Prestatario para el Periodo Correspondiente tomando en consideración lo siguiente: (i) cualquier selección o recomendación de ajuste del margen, o método para calcular o determinar dicho ajuste de margen, para el reemplazo del Índice de Referencia vigente con el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado por la Entidad Gubernamental Correspondiente en ese momento o (ii) cualquier convención de mercado que se encuentre en desarrollo o imperando para determinar ese ajuste del margen, o método para calcular o determinar dicho ajuste del margen, para el reemplazo del Índice de Referencia vigente con el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado para Dólares de Estados Unidos de América en las facilidades sindicadas en ese momento;

En el caso de la cláusula (1), dicho ajuste está proyectado en una plataforma o servicio de información que publique dicho Ajuste de Índice de Referencia de Reemplazo periódicamente como sea seleccionado por el BCIE a su razonable discreción.

"***Cambios Consecuentes del Reemplazo de Índice de Referencia***" significa, con respecto a cualquier Reemplazo del Índice de Referencia, cualquier cambio técnico, administrativo u operacional (incluyendo cambios a la definición de "Período de Interés", momento y frecuencia para la determinación de tasas y pagos de interés y cualquier otro tema administrativo) que sea consistente con el Índice de Referencia y que el BCIE considere sea apropiado a fin de reflejar la adopción e implementación de dicho Índice de Referencia de Reemplazo y permitir la administración por parte del BCIE de una manera consistente con las prácticas de mercado (o, si el BCIE decide que la adopción o cualquier proporción de dicha práctica de mercado no es viable desde el punto de vista administrativo o si el BCIE determina que ninguna práctica de mercado para la administración del Índice de Referencia de Reemplazo existe, de forma tal que la administración que el BCIE decida sea razonablemente necesaria en relación con la administración de presente Contrato).

"***Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia***" significa lo primero que ocurra con respecto a los siguientes eventos relacionados al Índice de Referencia vigente:

(1) En el caso de la cláusula (1) y (2) de la definición de "Evento de Transición del Índice de Referencia", la fecha última de (a) la declaración pública o publicación de la información referenciada y (b) cuando el administrador del Índice de Referencia, permanente o indefinidamente, cese de proveer dicho índice;

(2) En el caso de la cláusula (3) de la definición de "Evento de Transición del Índice de Referencia", la fecha de la declaración pública o publicación de la información referenciada;

(3) En el caso de la cláusula (4) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", cualquier fecha posterior al acaecimiento de la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia relacionado con las cláusulas (1) y (2) previas o la cláusula (4) posterior; o

(4) En el caso de un Evento de Entrada Anticipada, el primer Día Hábil posterior a la Notificación de Elección de la Tasa suministrada a cada una de las partes de este Contrato.

Para prevenir cualquier duda o desavenencia entre las partes, si el evento que dio lugar a la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia ocurre el mismo día, pero previo al Tiempo de Referencia con respecto a cualquier determinación, la Fecha del Reemplazo de Índice de Referencia se considerará que tuvo lugar previo al Tiempo de Referencia para dicha determinación.

"***Evento de Transición al Índice de Referencia***" se refiere a la ocurrencia de uno o más de los siguientes eventos con respecto al Índice de Referencia vigente:

(1) Una declaración pública o publicación de información emitida por o en nombre del administrador del Índice de Referencia anunciando que dicho administrador ha cesado o cesará de suministrar el Índice de Referencia, permanente o indefinidamente, bajo el entendido que, en el momento de dicha declaración o publicación, no habrá ningún sucesor administrativo que continuará suministrando el Índice de Referencia;

(2) Una declaración pública de información emitida por parte del supervisor regulatorio para el administrador del Índice de Referencia, el banco central para la moneda del Índice de Referencia, un oficial de insolvencia con jurisdicción sobre el administrador del Índice de Referencia, una autoridad con jurisdicción sobre el administrador para el Índice de Referencia o la corte o entidad con jurisdicción sobre el administrador del Índice de Referencia, el cual declare que el administrador del Índice de Referencia ha cesado o cesará de proveer el Índice de

Referencia permanente o indefinidamente, bajo el entendido, que al momento de dicha declaración o publicación, no hay sucesor del administrador que continúe suministrando el Índice de Referencia; o

(3) Una declaración pública o publicación de información emitida por el supervisor regulador del administrador del Índice de Referencia anunciando que dicho Índice de Referencia ya no será representativo.

"***Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia***" significa, que si un Evento de Transición del Índice de Referencia y su Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia han ocurrido con respecto al Índice de Referencia vigente y solamente en tanto que el Índice de Referencia vigente no haya sido reemplazado por el Índice de Referencia de Reemplazo con relación a las cláusulas (1) y (2) de la definición de la "Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia", del período (x) comenzando en el momento en que la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia con relación a las cláusulas (1) o (2) de la definición han ocurrido, y en dicho momento, ningún Índice de Referencia de Reemplazo ha sustituido el Índice de Referencia vigente para los fines de este Contrato de Préstamo con relación a la Sección 1 **"**Efecto de Transición del Índice de Referencia**"** y (y) terminando al momento que el Índice de Referencia de Reemplazo haya sustituido el Índice de Referencia vigente para todos los propósitos bajo este Contrato de Préstamo**.**

"*SOFR Compuesto*" significa el promedio compuesto de SOFRs para el Periodo Correspondiente aplicable, con la tasa o metodología para dicha tasa, y las convenciones para dicha tasa (las cuales pueden incluir composición de las obligaciones previas con una visión retroactiva y/o suspensión del período como mecanismo para determinar la cantidad de interés pagadera previo a la terminación de cada Período de Interés) que sea establecido por el BCIE de acuerdo con:

(1) La tasa, o metodología para esta tasa, y las convenciones para esta tasa seleccionadas o recomendadas por la Entidad Gubernamental Competente para determinar el SOFR compuesto, considerando que:

(2) Si al momento que, el BCIE determine que el SOFR compuesto no puede ser determinado en concordancia con la cláusula (1) previamente detallada, entonces dicha tasa, o metodología para dicha tasa, y las convenciones para dicha tasa que el BCIE determine son consistentes con al menos cinco facilidades crediticias sindicadas vigentes en dicho momento (como resultado de la enmienda o como estaba originalmente acordado) que estén disponibles públicamente para revisión;

Considerando que, si el BCIE decide que dicha tasa, metodología o convención determinada de acuerdo con la cláusula (1) o la cláusula (2) no es administrativamente viable para el BCIE, entonces el SOFR Compuesto será considerado imposible de ser determinado para los propósitos de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo".

"*Periodo Correspondiente*" con respecto al Índice de Referencia de Reemplazo significa un periodo (incluyendo la noche) teniendo aproximadamente la misma duración (sin tener en cuenta ajustes durante los días hábiles) que el plazo aplicable para el Período de Interés con respecto al Índice de Referencia vigente. -

"***Evento de Entrada Anticipada***" significa el acaecimiento de lo siguiente:

(1) Una notificación por parte del BCIE (o solicitada por el Prestatario al BCIE) al Prestatario que al menos cinco facilidades crediticias sindicadas vigentes denominadas en Dólares de Estados Unidos de América tienen en ese momento (como resultado de la enmienda o como estaba originalmente pactado) un Índice de Referencia de tasa de interés, en lugar del LIBOR, el SOFR a Plazo más el Ajuste del Índice de Referencia de Reemplazo (y dichas facilidades crediticias sindicadas son identificadas en dicha notificación y están públicamente disponibles para revisión), y

(2) La decisión conjunta del BCIE y el Prestatario a fin de declarar ha ocurrido un Evento de Entrada Anticipada y la entrega por parte del BCIE de la notificación de dicha elección al Prestatario (la "Notificación de Selección de la Tasa")

"***Portal Web del Banco de la Reserva Federal de New York***" significa la página oficial del Banco de la Reserva de New Yorkhttp://www.newyorkfed.org , o cualquier fuente que le suceda.

"***Definiciones del ISDA***" significa Definiciones del ISDA del 2006, publicadas por la International Swaps and Derivatives Association o cualquier entidad que le suceda, y conforme sean modificadas, complementadas en cualquier momento, o cualquier otro folleto publicado posteriormente y que sustituya las definiciones de tasas de interés de derivados.

"***Siguiente SOFR a Plazo Disponible***" significa, en cualquier momento, para cualquier Período de Interés, SOFR a Plazo para el mayor periodo que puede ser determinado por el BCIE que sea más corto que el Periodo Correspondiente.

"***Hora Efectiva***" con respecto a cualquier determinación del Índice de Referencia significa (1) si el Índice de Referencia es Libor, 11:00 am (Hora de Londres) o cualquier día que sea dos días hábiles en Londres antes a la fecha de dicha determinación, y (2) si el Índice de Referencia no es LIBOR, el tiempo determinado por el BCIE con relación a los Consecuentes Ajustes del Índice de Referencia de Reemplazo.

"***Entidad Gubernamental Competente***" significa la Junta Directiva de la Reserva Federal y/o el Banco de la Reserva Federal de New York, o un comité oficialmente avalado o acordado por la Junta Directiva de la Reserva Federal y/o el Banco de la Reserva Federal de New York o su sucesor.

"***SOFR***" con respecto a cualquier día significa "secured overnight financing rate" publicada dicho día por la Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia, (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York.

"***SOFR a Plazo***" significa una tasa a plazo conocida de antemano para el Periodo Correspondiente basado en SOFR y seleccionado o recomendado por la Entidad Gubernamental Competente.

"***Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado***" significa el Índice de Referencia de Reemplazo excluyendo el Ajuste del Índice de Referencia de Reemplazo.

ARTÍCULO 2- Uso de los recursos.

Los recursos del Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19” serán utilizados para fortalecer la capacidad de respuesta de Costa Rica para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de recursos financieros directos y del reembolso de gastos e inversiones.

ARTÍCULO 3- Administración de los recursos conforme al principio de Caja Única.

Los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19” serán depositados en la cuenta designada por la Tesorería Nacional, en cumplimiento del principio de Caja Única. La Tesorería Nacional procederá de conformidad con los procedimientos establecidos, a acreditar los desembolsos solicitados.

ARTÍCULO 4- Incorporación de Recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

Dada la naturaleza de emergencia de esta operación y la necesidad de utilizar los recursos rápidamente en el Proyecto “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo, realice las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de incorporar a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, los recursos del Contrato de Préstamo Nº 2270.

ARTÍCULO 5- Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento.

No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, así como su inscripción en los registros correspondientes queda exonerada de todo tipo de pago.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos, las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen con los recursos del financiamiento que se aprueban en esta Ley.

Dicha exención no cubre a los terceros con los que el Prestatario o el Organismo Ejecutor contraten en la ejecución e implementación del Programa.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, el primer día del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro De Hacienda

NOTA: Este Proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

1 vez.—Solicitud N° 274383.—(IN2021558386).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO
N° 43049-MOPT
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 11, 140 incisos 3) y 18) y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 11, 25, 27, 120, 121, 122 inciso 3), 128, 129, 130 párrafo 1, 132, 134, 136, párrafo 2°, en relación con los numerales 249 y 335, 140, 141, 150, 239, 240 y 362 de la Ley N° 6227, "Ley General de la Administración Pública", del 2 de mayo de 1978, publicada en el Alcance N° 90, a La Gaceta N° 2, del 30 de mayo de 1978; artículos 1, 2, inciso f) y 3 de la Ley N° 3155, de 5 de agosto de 1963 y sus reformas, "Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes"; los artículos 1, 2, inciso b), 3 inciso c), 4, del numeral 10 al 14, de la Ley N° 3503, "Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores", del 10 de mayo de 1965 y sus reformas; artículo 5, inciso f), de la Ley N° 7593 "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos"; artículos 5, 6, 7, incisos a), d), e) y 11, de la Ley N° 7969, "Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi", del 22 de diciembre del año 1999, publicada en La Gaceta N° 20, del 28 de enero del año 2000; artículos 24, 53 y 54 de la Ley N° 9078, "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial", publicada en el Alcance Digital N° 165, a La Gaceta N° 207, del 26 de octubre del 2012, en concordancia con el Artículo 22, Anexo 1 y el artículo 25, del Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, Ley N° 3148, del 06 de agosto de 1963.

Considerando:

1. Que es competencia del Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la emisión de las regulaciones para la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que mediante la Ley N° 7969,"Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi" y sus reformas, se sustituyeron la Comisión Técnica de Transportes y la Dirección de Transporte Público y Ferrocarriles del MOPT, por el Consejo de Transporte Público, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 7969 es un órgano desconcentrado, especializado en materia de transporte público, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual, se encarga de definir las políticas y ejecutar los planes y programas nacionales relacionados con las materias de su competencia".

3. Que la Procuraduría General de la República ha evidenciado la *"…trascendental importancia económica y social que reviste el servicio público de transporte. Este servicio es inherente a la finalidad social del Estado ya que coadyuva a promover el bienestar y la prosperidad general*

lo que justifica indudablemente la intervención estatal en la actividad de transporte de las personas." En esa línea, el carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación, la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida, y la seguridad de los usuarios constituye una prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte". (Dictamen N° 304 del 22 de octubre de 2019)

4. Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 34103-MOPT publicado en La Gaceta 221 del 16 de noviembre de 2007, se reformó el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 32261-MOPT, Reglamento sobre disposiciones generales que deben cumplir los vehículos en la modalidad de taxi, estableciendo el rango de antigüedad para la prestación del servicio público, modalidad taxi, no pudiendo el mismo exceder de 15 años contados a partir de su fecha de fabricación, disponiendo dicha norma que las unidades destinadas al servicio de taxi *"...por ninguna causa, podrá autorizarse la circulación de unidades que excedan el rango de antigüedad aludido..."*.

5. Que ante la difícil situación económica que alcanzaba al sector concesionario de taxis, antes de la Declaración del Estado de Emergencia por la pandemia de COVI-19, se hacía imposible el cambio de unidad dentro del rango de los quince años, fue por ello que, mediante Decreto Ejecutivo N° 41549-MOPT, publicado en el Alcance N° 35 a La Gaceta N° 33 del 15 de febrero de 2019, se incluyó un transitorio único al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 32261-MOPT, estableciendo por el plazo de tres años un rango de antigüedad de dieciocho años a las concesiones de taxi modelos 2002, 2003 y 2004.

6. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 41952-MOPT, publicado en La Gaceta N° 182 del 26 de setiembre del 2019, se dispuso, además, modificar el párrafo primero del transitorio único al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 32261-MOPT, adicionado por medio del Decreto Ejecutivo N° 41549-MOPT, y por el plazo de tres años contados a partir de la vigencia de esa norma transitoria, por medio de un permiso temporal se permite la circulación de unidades autorizadas en las concesiones de taxi con un rango de antigüedad de dieciocho años, para aquellas unidades modelos 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

7. Que, desde el mes de enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por el brote de un nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo a lo largo de todos estos meses y que podrían incluso recrudecer por las distintas variantes del virus que ya recorren los países incluido el nuestro.

8. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

9. Que a lo largo de poco más de un año las afectaciones provocadas por la Pandemia COVID-19, ha incidido en toda la actividad comercial, la prestación de servicios públicos y privados. Ante la necesidad de adoptar medidas sanitarias en medio del estado de emergencia, se han generado acciones relacionadas con la movilidad de las personas, lo cual guarda relación de incidencia en la utilización de los servicios referidos. Particularmente, para el caso del sector de taxistas, las autoridades tienen conocimiento de que la rentabilidad del servicio se ha visto afectada y con ello, el soporte financieramente para la adquisición de vehículos más recientes o nuevo con recursos propios o con un crédito bancario, que permita el cambio o sustitución del taxi, por uno de menor antigüedad.

10. Que los datos sobre una mayor concentración de vehículos de taxi, por año de modelo, en los años del 2002 al 2009 -ambos inclusive- evidencian un alto riesgo de cesación en la prestación de un servicio público, como lo es el transporte de personas en la modalidad de taxi. Considerados los años modelo del 2002 al 2009 la cantidad de unidades que estarían cumpliendo "vida útil" es de 6 799 que representa un 59,7% respecto del total de taxis activos. Únicamente para el año 2021 estarían en riesgo 3 111 unidades (27.3%) respecto del total de taxis activos a lo que es lo mismo a un 45,8% considerando el total de vehículos con vencimiento del año de modelo con afectación indirecta por la pandemia por COVID-19.

Taxis activos por año de modelo respecto al total	
Año Modelo	**Cantidad de unidades por año de vencimiento**
2002	172
2003	326
2004	575
2005	914
2006	1124
2007	1312
2008	1293
2009	1083
Total en riesgo por vencimiento	**6799**
Total de taxis activos	**% respecto a los venciomientos considerados**
11387	**59,7%**

11. Que con el fundamento contenido en los considerandos antes desarrollados se hace necesario, reformar el transitorio único incorporado al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 32261-MOPT, ***"Reglamentación de Características y Condiciones de los vehículos taxi"***, por medio del Decreto Ejecutivo N°41549 y reformado por el Decreto N° 41952-MOPT y el Decreto N° 42622-MOPT a efecto de prorrogar el rango de antigüedad de las unidades de taxi según el año de modelo de la siguiente manera:

Año Modelo	Pasan a vencer en el año
2002	**2023**
2003	**2024**
2004	**2025**
2005	**2025**
2006	**2026**
2007	**2027**
2008	**2028**
2009	**2029**

Lo anterior para que puedan prestar el servicio con dicha unidad y concretar el cambio de la misma en el periodo correspondiente. La presente disposición aplicará, siempre y cuando, las concesiones no se hayan cancelado definitivamente y estén en firme, cumpliendo con todos los requisitos correspondientes al cambio de unidad ya establecidos para dicha finalidad en el Departamento de Administración de Concesiones y Permisos del Consejo de Transporte Público. Para todos los casos contenidos en la presente prórroga, las unidades deberán obtener la correspondiente revisión técnica vehicular semestral.

12. Que en la Sesión Ordinaria 27-2021, realizada el 13 de abril de 2021, por parte de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP), en el artículo 8.1 se aprobó, en firme, la presente propuesta de decreto. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria 29-2021 realizada el 20 de abril de 2021, dicho órgano colegiado aprobó un cambio, en el texto propuesto, a fin de darle mayor claridad.

13. Que dicha reforma, no va en detrimento de la calidad del servicio de transporte público de personas, modalidad taxi, por cuanto, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 9078, Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial y el considerando previo, la Inspección Técnica Vehicular (IVE) se realiza cada seis meses para esta modalidad de servicio, con la cual se constatan las condiciones técnico-mecánicas y el control de emisiones de los vehículos automotores.

Por tanto,

DECRETAN

"REFORMA AL TRANSITORIO UNICO DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 32261- MOPT, DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2004, REGLAMENTACION DE CARACTERISTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS TAXI"

Artículo 1º- Refórmese el transitorio único del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 32261-MOPT, del 29 de noviembre del 2004, "Reglamentación de Características y Condiciones Generales de los Vehículos Taxi", para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio Único: Se prorroga el rango de antigüedad de las unidades de taxi, según el año de modelo que se presenta en la siguiente tabla:

Año Modelo	Pasan a vencer en el año
2002	2023
2003	2024
2004	2025
2005	2025
2006	2026
2007	2027
2008	2028
2009	2029

Las unidades a las que se les prorroga podrán prestar el servicio con dicha unidad y concretar el cambio de la unidad en el periodo correspondiente. Lo anterior aplicará, siempre y cuando, las concesiones no se hayan cancelado definitivamente y estén en firme, cumpliendo con todos los requisitos correspondientes al cambio de unidad ya establecidos para dicha finalidad en el Departamento de Administración de Concesiones y Permisos del Consejo de Transporte Público. Para todos los casos contenidos en la presente prórroga, las unidades deberán obtener la correspondiente revisión técnica vehicular semestral.

Artículo 2°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los 25 días del mes de mayo de 2021.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O. C. N° 2021081.—Solicitud N° DE-0943-2021.—(D43049 - IN2021558750).